



IES ASTURES

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



Aprobación PGA: Claustro y Consejo Escolar de 30 de Junio de 2025



Contenido

| | |
|--|-----|
| INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 1. REFERENCIAS NORMATIVAS..... | 5 |
| 2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO, NATURAL Y CULTURAL DEL ALUMNADO..... | 6 |
| 2.1 Datos geográficos..... | 6 |
| 2.2 Datos históricos..... | 6 |
| 2.3 Datos demográficos | 7 |
| 2.4 Datos económicos | 7 |
| 2.5 Comunicaciones | 8 |
| 2.6 Equipamientos..... | 8 |
| 3. VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN DEL CENTRO | 9 |
| 4. LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO..... | 9 |
| 4.1 Oferta formativa..... | 9 |
| 4.2 Horario general del centro | 9 |
| 4.3 Instalaciones..... | 10 |
| 4.4 Personal docente y no docente..... | 10 |
| 5. TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL | 13 |
| 6. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA 14 | |
| 6.1 Concreción curricular Educación Secundaria Obligatoria | 14 |
| 6.2 Concreción curricular Bachillerato | 63 |
| 7. PLAN DE LECTURA | 104 |
| 8. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA..... | 105 |
| 9. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL..... | 108 |



| | | |
|-------|---|-----|
| 9.1 | Análisis de la situación del centro con relación a la equidad, inclusión y atención a la diversidad..... | 108 |
| 9.2 | Líneas de actuación y objetivos del Plan que orientarán la concreción anual del PAD, PAT y PODC que se incluirán en la PGA..... | 109 |
| 9.3 | Las medidas de atención a la diversidad..... | 110 |
| 9.4 | Las medidas relativas a la acción tutorial y orientación del alumnado | 112 |
| 9.5 | Criterios, directrices, temporalización y distribución de responsabilidades | 115 |
| 9.6 | Criterios, indicadores, temporalización y distribución de responsabilidades para el seguimiento y la evaluación anual del Plan y de los programas en los que se concreta..... | 115 |
| 10. | PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA..... | 115 |
| 10.1. | Referencia normativa..... | 115 |
| 10.2. | Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro | 117 |
| 10.3. | Objetivos | 119 |
| 10.4. | Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos..... | 119 |
| 10.5. | Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos..... | 122 |
| 10.6. | Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y evaluación del plan..... | 123 |
| 11. | NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO | 124 |
| 11.1. | Normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas dependencias | 124 |
| 11.2. | Plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia | 156 |
| 11.3. | Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa para abordar la educación para la convivencia positiva..... | 157 |
| 12. | DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES..... | 157 |
| 13. | MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 158 |
| 14. | MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES | 159 |



| | | |
|------|---|-----|
| 14.1 | Contextualización del centro..... | 159 |
| 14.2 | Principios Coeducativos | 160 |
| 14.3 | Objetivos | 160 |
| 14.4 | Diagnóstico de la situación actual en materia de Coeducación en el centro | 160 |
| 14.5 | Líneas estratégicas de actuación y su concreción..... | 161 |
| 14.6 | Seguimiento y evaluación | 161 |
| 15. | ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO..... | 162 |
| 15.1 | Introducción | 162 |
| 15.2 | Objetivos del Plan..... | 164 |
| 15.3 | Análisis DAFO | 167 |
| 15.4 | Estrategias para la elaboración, la implementación y la evaluación del plan digital.... | 168 |
| 15.5 | Uso seguro de las TIC y protección de datos..... | 175 |
| 15.6 | Selección de objetivos y acciones | 176 |
| 16. | PLAN DE MEJORA | 177 |



INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto Educativo de Centro responde a la necesidad de actualizar la documentación institucional del centro a las últimas modificaciones normativas, a la vez que se recoge la respuesta del IES Astures a los cambios en su entorno. Se pretende que el Proyecto Educativo de Centro sienta las bases de funcionamiento del instituto, dado que en él se vertebran los principios básicos de actuación de la comunidad educativa, de forma que sea el documento de referencia a partir del cual se genera la Programación General Anual para cada curso académico.

No obstante, no se trata de un documento cerrado o con vocación de permanencia, será fundamental su actualización progresiva a medida que se produzcan de nuevo cambios en la legislación educativa o se detecten nuevas necesidades a las que dar una respuesta educativa.

1. REFERENCIAS NORMATIVAS

Instrucciones de uso de dispositivos móviles en centros educativos, dictadas por la Consejería de Educación, BOPA de 28 de febrero de 2024.

Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano

Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.

Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13 de agosto).

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

2. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO, NATURAL Y CULTURAL DEL ALUMNADO

2.1 Datos geográficos

Lugones es en el núcleo de población más importante del concejo de Siero, superando a la misma capital del concejo, marcando una tónica de constante crecimiento en ligazón a Oviedo al actuar a modo de ciudad dormitorio. Está situado en el centro económico y geográfico del Principado de Asturias, muy cerca de los límites municipales de Oviedo y Llanera. El origen de su topónimo se debe a un pueblo prerromano de origen celta, los *Luggones*, que en su día ocupó el centro de la región.

La extensión de Lugones es de 5,48 km², su altitud es de 129 m sobre el nivel del mar y dista 5 km de Oviedo y 13 km de Pola de Siero. Está situada en una zona llana (la mayor extensión de estas características en Asturias) que forma parte del surco prelitoral asturiano.

El centro de la población está ubicado entre los llamados Cruce Nuevo y Cruce Viejo, pero actualmente Lugones se ha extendido siguiendo las vías de comunicación y rellenando los espacios vacíos interiores.

2.2 Datos históricos

En Lugones se han documentado yacimientos paleolíticos (yacimiento de Paredes) y hay restos de cultura castreña (castro la Torre y castro Monte Les Muries). De la época romana dataría el puente que formó parte de una calzada romana que unía Astúrica Augusta (Astorga) y Lucus Asturum.

El actual “Puente Vieyu” es una reconstrucción de la época medieval. En un documento de datación imprecisa, pero comprendido entre 1408 y 1412, el obispo de Oviedo solicita recursos a sus diocesanos: “a todos los arciprestes, capellanes e clérigos, e escusadores e omes e



mugeres” ya que Ferrán Fernández “maestro e procurador de la ponte de Lugones... fazía la dicha ponte e que non la podía facernin acabar sin ayuda e limosnas”. Y lo solicita imperiosamente con amenazas de excomunión a quien no contribuyese, según recoge el catedrático J. I. Ruiz de la Peña en “Asturiensia Medievalia”.

Por otra parte, en el “Libro de los testamentos de la catedral de Oviedo” (Roma 1971) aparece citada la parroquia de San Félix de Lugones en donación de Ordoño II a la Iglesia de San Salvador de Oviedo, con fecha 8 de agosto de 921, según su autor F. J. Fernández Conde.

Por su parte Santos García Lagarreta, en su obra “Catálogo de Pergaminos de la catedral de Oviedo” (Oviedo, 1957), recoge un pergamino fechado en Oviedo el 3 de febrero de 1411, en el que María González de Lena dio todos sus bienes en Lugones a la iglesia de Oviedo y a su cabildo.

2.3 Datos demográficos

El concejo de Siero es actualmente el cuarto concejo más poblado de Asturias: en 2024 contaba con 52.593 habitantes según los datos del INE.

Desde los 3.286 habitantes contabilizados en 1960, Lugones ha experimentado un gran crecimiento de la población llegando a alcanzar en el año 2024 una población de 13.316 habitantes, a los que hay que sumar los 659 de la parroquia de Viella, enclave adscrito al IES Astures.

Este crecimiento se prevé se mantenga en los próximos años como demuestra la construcción de viviendas que experimenta, tanto el concejo, como la localidad.

En los últimos años está llegando a Lugones un número significativo, de inmigrantes de diversas procedencias. Este flujo de población tiene importancia para el Centro, porque se trata generalmente de población joven con hijos en edad escolar, que en ocasiones se escolarizan en los centros de Primaria, pero que, en otras, por edad, llegan directamente a nuestro Centro para incorporarse a los cursos de Secundaria.

2.4 Datos económicos

Lugones pasó de ser un pueblo rural campesino a convertirse en una localidad eminentemente industrial: llegando a contar con cuatro factorías de primer nivel:

- Unión Española de Explosivos (fundada en 1884), ubicada en la finca Santa Bárbara (ahora conocida como La Cebera al transformarse en un hermoso parque de 300.000 metros cuadrados de superficie).
- SIA (fundada en 1895), popularmente conocida como Fábrica de Metales, hoy SIA Cooper.
- Mersa / Materiales Refractarios S.A., fusionada a principios del s. XX (1952) con la multinacional alemana Didier S.A., hoy RHI.
- Fundición Nodular S.A. (1958).

El desarrollo industrial de Lugones se inicia a finales del siglo XIX, pero es en las décadas de los sesenta y setenta del siglo pasado cuando alcanza su mayor auge. La creación de los polígonos de Asipo y Silvota y otros de menor tamaño como Puente Nora, el Castro y Viella, han atraído a diversas empresas con actividades industriales o de servicios.



En los alrededores del núcleo urbano se localizan grandes superficies comerciales, como Carrefour-Azabache; Aldi; Lidl; Leroy Merlín o la mayor superficie comercial de la región: IntuAsturias (antiguo Parque Principado), con supermercado, tiendas especializadas, multicines, servicios de restauración, etc., La empresa Amazon ya cuenta con su plataforma logística en el concejo, en el área de Granda, multiplicando aún más la proyección económica de esta zona. Se espera que en el plazo de dos años se establezca el gigante norteamericano Costco.

En conclusión, Lugones tiene hoy en el sector terciario el mayor número de empleos y es un núcleo residencial y de servicios.

2.5 Comunicaciones

Este crecimiento poblacional y urbano de Lugones está directamente relacionado con su situación en el centro de Asturias y con sus comunicaciones:

- Por tren (RENFE), está comunicado con Oviedo (5 minutos de trayecto), Gijón y Avilés, con gran frecuencia y rapidez.
- Mediante autobús urbano está comunicado con Oviedo con una frecuencia de 12 minutos.
- Con autobús interurbano hacia Gijón, Avilés y Pola de Siero.

También dispone de una entrada a la autopista A66, que vertebra toda la zona central de Asturias. Cuenta, además, con la autovía AS II que enlaza a Llanera-Gijón-Oviedo.

Además, la N634 cruza la localidad, tiene acceso a la vía rápida que desde la estación de autobuses de Oviedo discurre hasta Llanera y está conectada con la carretera hacia Cantabria.

Es, de hecho, una de las zonas mejor comunicadas de Asturias, de ahí su atracción no sólo para la población, sino también para las empresas.

2.6 Equipamientos

Además de los equipamientos comerciales ya mencionados, hoy Lugones cuenta con una dotación cultural importante: el Centro Polivalente Integrado (con Biblioteca y auditorio) ubicado frente al IES, la Casa de Cultura, piscinas y canchas deportivas, parques y zonas de expansión como El Carbayu, de gran valor ecológico; Lugones dispone de Centro de Salud; tenencia de alcaldía, de modo que los vecinos pueden realizar los trámites municipales en su propia localidad, y policía municipal adscrita a este núcleo.

Desde el punto de vista educativo, Lugones dispone de cuatro centros de Enseñanza Infantil y Primaria: CRA de Viella, C.P. Santa Bárbara, C.P. El Carbayu y C.P. La Ería. Asimismo, cuenta con varias escuelas infantiles y academias privadas.

El IES Astures es el único centro de Enseñanza Secundaria ubicado en Lugones, en él se imparte la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El IES "La Fresneda" operativo desde el curso 21-22, recibe el alumnado del C.P. La Fresneda, anteriormente adscrito al IES Astures.



3. VALORES, FINES Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN DEL CENTRO

Fruto de la reflexión previa a la elaboración del Proyecto Educativo de Centro sobre su trayectoria y retos futuros, el IES Astures define su misión, visión y valores:

- **MISIÓN:** Ofrecer una educación pública de calidad a todo el alumnado del centro, promoviendo el éxito educativo y sus posibilidades académicas y de inserción laboral.
- **VISIÓN:**
 - Ser el centro de referencia en la localidad en los niveles de Educación Secundaria y Bachillerato.
 - Mejorar los resultados académicos de todo el alumnado procurando además facilitar orientación sobre itinerarios académicos y profesionales disponibles acordes a sus intereses y capacidades.
 - Fomentar un clima de convivencia positivo en el centro evitando todo tipo de discriminación y violencia y promoviendo la participación de la comunidad educativa.
 - Facilitar la inclusión de todo el alumnado.
- **VALORES:** Respeto, diálogo, convivencia, esfuerzo, responsabilidad, bienestar.

4. LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO

4.1 Oferta formativa

El centro imparte enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Se ofrecen 3 modalidades de Bachillerato: Ciencias y Tecnología, General y Humanidades y Ciencias Sociales.

- **Estructura de materias optativas**

El centro imparte las materias optativas en cada nivel y modalidad siguiendo el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y tal y como se desarrolla para el instituto en la Concreción Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de Bachillerato, la estructura de materias queda definida por el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias y de detalla para el centro en la Concreción Curricular de Bachillerato.

En las concreciones curriculares de ESO y Bachillerato se desglosa la estructura de materias para cada curso.

4.2 Horario general del centro

El calendario lectivo del curso escolar viene determinado por resolución anual de la Consejería de Educación. El período lectivo se inicia en septiembre y finaliza en el mes de junio, con los períodos de vacaciones y festivos nacionales, autonómicos y locales que correspondan.

El centro procurará organizar el curso a lo largo de tres trimestres equilibrando en lo posible el número de días de cada uno de ellos. Esta distribución servirá de base para la planificación de los departamentos didácticos en cuanto a las actividades lectivas y las actividades complementarias y extraescolares. Salvo actividades de carácter puntual convocadas por la administración u otro organismo oficial o entregas de premios, se evitará fijar actividades



complementarias y extraescolares los 10 días lectivos anteriores a la evaluación del alumnado del nivel destinatario de la actividad.

El horario lectivo del centro es de 8:15 a 14:15 horas de lunes a viernes, compuesto por 6 períodos de 55 minutos y un recreo de 30 minutos entre el tercer y el cuarto periodo. Se añade una séptima hora que se utiliza para la atención de alumnado con materias pendientes o medidas correctoras por incumplimiento de las normas de convivencia del centro.

4.3 Instalaciones

El IES Astures se crea en el curso académico 1970/71 (BOE 12 de junio 1970 por el que se crea el Instituto de Enseñanza Media de Lugones) y se remodela y amplía entre los años 2001 y 2003.

Las instalaciones exteriores están conformadas por el aparcamiento para profesorado y personal no docente, las canchas deportivas y un espacio ajardinado que incluye el huerto escolar.

El edificio principal se organiza en torno a un patio central que aporta luminosidad y cuenta con 30 aulas para los grupos ordinarios y 7 para desdobles. Existen aulas específicas para Dibujo, Música, Informática (5 aulas), laboratorios de Física, Química y de Biología y Geología, y Taller de Tecnología. En la planta baja se encuentran además las dependencias administrativas, departamentos didácticos, cafetería, biblioteca, sala de profesores, zona de recepción de padres (salas de tutoría) y algunas aulas materia.

El Polideportivo es una edificación independiente que cuenta desde el curso 2015/16 con un telón mecánico divisorio, lo que permite atender dos grupos al mismo tiempo.

4.4 Personal docente y no docente

La plantilla docente está compuesta por en torno a 75 profesores cada curso, en un gran porcentaje con destino definitivo en el centro. Cabe destacar que durante los últimos cursos la plantilla se incrementó para atender a una creciente población escolar. Además, se está produciendo una progresiva renovación de la plantilla fruto de la jubilación de varios compañeros, tendencia que continuará en los próximos años.

| ESPECIALIDAD | DOCENTES PLANTILLA ORGÁNICA 25/26 |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Filosofía | 2 |
| Lengua Castellana y literatura | 8 |
| Geografía e Historia | 6+1 HABLE |
| Matemáticas | 7+1 HABLE |
| Física y Química | 4 |
| Biología y Geología | 4+1 HABLE |
| Dibujo | 2 |
| Francés | 3 |
| Inglés | 8 |
| Música | 2 |
| Orientación educativa | 1 |
| Tecnología | 4 |
| Economía | 1 |
| Servicios a la comunidad | 1 |



| | |
|------------------------|---|
| Cultura Clásica | 2 |
| Apoyo al área práctica | 1 |
| Audición y lenguaje | 1 |
| Pedagogía terapéutica | 2 |

En cuanto al personal no docente, personal laboral al servicio del Principado, el centro cuenta actualmente con 2 administrativos (vacante: Jefe/a de Administración), 3 conserjes y 3 efectivos de personal de limpieza.

4.5 Programas institucionales

- **Programa de préstamo de libros**

El centro participa en el Programa de préstamo de libros de texto organizado por la Consejería de Educación. El alumnado que resulta beneficiario de la convocatoria anual recibe un lote de libros en función de los recursos recibidos y la dotación de manuales disponible en el centro. Una vez adjudicados los libros de texto a los beneficiarios de la convocatoria se establecen ciertos criterios para la distribución de excedentes.

Criterios de cesión del excedente de libros (si lo hubiere) a alumnado no beneficiario de la ayuda de préstamo de libros:

- Alumnos que fueron beneficiarios en el curso anterior (pero no en el curso actual) siempre y cuando hayan devuelto todos los libros en buen estado y en el plazo marcado y alumnos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, se estudiará la situación del candidato y se tomará la decisión consultado el departamento de Orientación.
- El préstamo de estos libros a alumnado no beneficiario dependerá de los excedentes que se encuentre en cada materia. En ningún caso implicará la compra de nuevas unidades. Por tanto, la recepción de dichos libros dependerá de las existencias en cada momento.
- La devolución de estos libros está sujeta a la misma normativa en cuanto al estado de los libros, la prohibición de subrayado, escritura o dibujo en los mismos, el forrado de los libros en junio, y el cumplimiento de los plazos que los libros prestados a beneficiarios de la ayuda.

- **Programa Hable**

El programa Hable queda regulado por Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias.

Dentro de la Educación Secundaria Obligatoria el centro imparte el programa Hable en inglés con al menos una materia por nivel:

| NIVEL | MATERIAS PROGRAMA HABLE |
|-------|---|
| 1ºESO | Biología y Geología, Geografía e Historia |
| 2ºESO | Matemáticas |
| 3ºESO | Biología y Geología, Matemáticas |
| 4ºESO | Geografía e Historia |



Anualmente se solicita la incorporación de un auxiliar de conversación que complementa el trabajo que realiza el profesorado de la sección Hable.

La incorporación del alumnado se realizará conforme indica la Resolución de 14 de junio de 2023, generalmente en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y excepcionalmente en otros cursos de la etapa en función de la disponibilidad de plazas y el nivel que muestre el estudiante para continuar sus estudios dentro del programa Hable. Así mismo, las bajas en el programa quedarán reguladas por dicha Resolución y supondrán una decisión irrevocable.

- **Programa de Diversificación Curricular**

El centro cuenta con el Programa de Diversificación Curricular en 3º y 4º ESO. La formación de grupos depende del número de propuestas de alumnado y se revisa anualmente.

La regulación de este programa queda definida en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su Sección 2ª Programas de Diversificación curricular, así como en la Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa. El alumnado cursará el programa durante uno o dos años, de acuerdo a sus circunstancias de incorporación y de edad o sus posibilidades de permanencia en la etapa.

Este alumnado se incorpora al grupo de referencia, si bien se procurará que disponga de un apoyo de tutoría por parte del profesorado que imparta uno de los ámbitos.

- **Programas de internacionalización**

Anualmente, desde los departamentos de Inglés y Francés se impulsan proyectos de internacionalización en el marco del programa eTwinning y Erasmus +, con el objetivo de generar espacios de trabajo cooperativo virtual y presencial a través de intercambios escolares y viajes de idiomas.

La oferta de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y materias de modalidad u optativas en Bachillerato depende del número de solicitudes de matrícula sujeto a la normativa vigente y la disponibilidad de recursos del centro.



- **Programa PROA+**

El centro ha sido seleccionado para participar en el programa institucional para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ 2024-2025, implantándose una vez comenzado dicho curso académico.

El programa incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria para la búsqueda de la inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

Para su desarrollo en el centro se plantea la elaboración de un Plan Estratégico de Mejora y un Plan de Actividades Palanca que marque las líneas maestras de trabajo definiendo los objetivos a lograr, así como la propuesta de actuaciones para cada curso escolar en función de las necesidades detectadas y las actividades preceptivas definidas por la Consejería de Educación.

5. TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL

En todas las materias se trabajan distintos elementos transversales desde su programación docente: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cultura emprendedora y la educación cívica y constitucional. Además, los currículos deben incorporar elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la protección ante emergencias y catástrofes y el desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor.

Además, las Administraciones educativas deben fomentar:

- El aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia; el respeto a los derechos humanos, a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad, a la pluralidad, al Estado de derecho y a las víctimas del terrorismo.
- La prevención de cualquier tipo de violencia, en particular de la violencia de género, la ejercida contra personas con discapacidad y la violencia terrorista.
- Los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- La actividad física y una dieta equilibrada.
- La educación para la seguridad vial.

Se incorpora también el tratamiento de los contenidos de carácter transversal a la elección de actividades y proyectos para el Plan de Acción Tutorial que se organiza cada año partiendo del PEC e integrándose en la correspondiente Programación General Anual.



6. CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

6.1 Concreción curricular Educación Secundaria Obligatoria

6.1.1. Referencias normativas

El presente documento se ajusta a los principios establecidos por:

Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano

Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.



Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13 de agosto).

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

6.1.2. Adecuación de los objetivos de etapa

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la



empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además, y a los efectos del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- b) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

6.1.3. Criterios generales para la concreción del horario y el desarrollo del currículo

A. Sobre el horario

- El calendario escolar, concretado anualmente por la Consejería competente en materia educativa, comprenderá 175 días lectivos, incluidos los días dedicados a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa, el horario asignado a las distintas materias debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.
- El horario lectivo del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 30 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
- Las sesiones lectivas tendrán, con carácter general, una duración de 55 minutos.
- El horario de las materias de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración de la Educación Secundaria Obligatoria es el que figura en el anexo IV del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

B. Sobre el desarrollo del currículo

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende cuatro cursos. Estos cuatro cursos se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. Con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

Se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

Son elementos integrantes del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en los términos en que se definen en el artículo 2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto:

- a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar



los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

- c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación.
- d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Asimismo, a efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) **Métodos pedagógicos:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.
- b) **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje del alumnado y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado. Este enfoque didáctico se rige por tres principios basados en múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros de interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos del área.
- c) **Ajustes razonables:** son las modificaciones y adaptaciones del currículo necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso en particular, para garantizar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Competencias Clave

El artículo 11 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto enumera las competencias clave del currículo:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.



- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

Se potenciará el trabajo del profesorado del centro en torno al desarrollo competencias clave haciendo girar el trabajo en torno a los descriptores operativos.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, se diseñarán situaciones de aprendizaje integradas que permitan al alumnado alcanzar los criterios de evaluación.

a) Competencia en comunicación lingüística (CCL). La Competencia en Comunicación Lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. La Competencia en Comunicación Lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

b) Competencia plurilingüe (CP). La Competencia Plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

c) Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería (STEM). La Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés: *Science, Technology, Engineering, Mathematics* entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las



necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

d) Competencia digital (CD). La Competencia Digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

e) Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA). La Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender implica la capacidad de reflexionar para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con el resto de las personas de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

f) Competencia ciudadana (CD). La Competencia Ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

g) Competencia emprendedora (CE). La Competencia Emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.



h) Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC). La Competencia en Conciencia y Expresión Culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.

Descriptorios operativos de las competencias clave.

AL COMPLETAR LA ENSEÑANZA BÁSICA, LA ALUMNA O EL ALUMNO...

Competencia en comunicación lingüística (CCL).

CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.

CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.

CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.

CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.

Competencia plurilingüe (CP).

CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.

CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.

CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.

Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería (STEM)

STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.



STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.

STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.

STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.

STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.

Competencia digital (CD)

CD1. Realiza búsquedas en Internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.

CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.

CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.

CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.

CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.

Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender (CPSAA)

CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.

CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.

CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo,



distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.

CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.

Competencia ciudadana (CC)

CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.

CC2. Analiza y asume fundamentalmente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.

CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.

CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

Competencia Emprendedora (CE)

CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.

CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.

CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.

Competencia en Conciencia y Expresión Culturales (CCEC)

CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.

CCEC2. Disfruta, reconoce y analiza con autonomía las especificidades e intencionalidades de las manifestaciones artísticas y culturales más destacadas del patrimonio, distinguiendo los medios y soportes, así como los lenguajes y elementos técnicos que las caracterizan.

CCEC3. Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones por medio de producciones culturales y artísticas, integrando su propio cuerpo y desarrollando la autoestima, la creatividad y el sentido del lugar que ocupa en la sociedad, con una actitud empática, abierta y colaborativa.



CCEC4. Conoce, selecciona y utiliza con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para la creación de productos artísticos y culturales, tanto de forma individual como colaborativa, identificando oportunidades de desarrollo personal, social y laboral, así como de emprendimiento.

C. Organización general de la etapa.

a. Consideraciones generales.

La elección de materias se realizará a instancias de las familias y/o tutores legales, facilitando el Centro la información pertinente sobre las materias optativas y los itinerarios académicos o profesionales con los que se relacionan.

Cambio de Lengua extranjera o Segunda lengua extranjera

La Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado en su artículo 20 establece el procedimiento para el cambio de idioma:

El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá matricularse en el curso siguiente de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia del curso superior, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

El centro docente establecerá en su concreción curricular los criterios que considere oportunos para la realización de la prueba de acreditación de conocimientos previos.

Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia del curso superior. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de curso inferior a ningún otro efecto.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos deberá formularse una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el padre, la madre, el tutor o la tutora legal del alumno o de la alumna o, si es mayor de edad, por el propio alumno o la propia alumna, en el momento de formalizar la matrícula.

El Director o la Directora del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el día del inicio del curso que se fije en el calendario escolar.



En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas del curso inferior. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de refuerzo en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de refuerzo correspondiente al idioma elegido en el curso superior de la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de refuerzo.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

En el caso de no superar la prueba, se matriculará al estudiante en otra materia optativa siguiendo el orden de prelación que hubiera indicado en la matrícula correspondiente.

Autorización para cursar Lengua Asturiana o Segunda Lengua Extranjera cuando no se ha cursado previamente

De manera análoga, el artículo 21 de la Resolución de 11 de mayo de 2023 establece:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los centros docentes deberán establecer en su concreción curricular el procedimiento para que el alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura, cuando no las ha cursado previamente, pueda solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora. Se aplicará el mismo procedimiento que para la incorporación a la Segunda Lengua Extranjera.

La solicitud de autorización será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal, en el momento de formalizar la matrícula.



El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá matricularse de otra materia optativa.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

En el caso de no superar la prueba, se matriculará al estudiante en otra materia optativa siguiendo el orden de prelación que hubiera indicado en la matrícula correspondiente.

Convalidación y exención de materias de la Educación Secundaria Obligatoria

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, el alumnado podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando curse la etapa y simultáneamente acredite que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de cada una de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las asignaturas

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o en cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se



lleve a cabo la evaluación final. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria serán realizadas por los directores y por las directoras de los centros docentes de titularidad pública en los que esté matriculado el alumnado que las solicita.

Los centros docentes de titularidad privada indistintamente de si son o no centros concertados remitirán la solicitud de convalidación o exención a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que obtenga la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. El centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias de la Educación Secundaria Obligatoria se reflejarán en los documentos de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).

b. Estructura del primer, segundo y tercer cursos de la ESO.

| 1º ESO (LOMLOE) | |
|---|--|
| MATERIAS COMUNES | Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Biología y Geología Educación Plástica, Visual y Audiovisual Música |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura Digitalización Aplicada Taller de competencias básicas |
| ELEGIR ENTRE | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |



| 2º ESO (LOMLOE) | |
|---|--|
| MATERIAS COMUNES | Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Educación Plástica, Visual y Audiovisual Música Física y Química Tecnología y Digitalización |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Lengua Asturiana y Literatura Segunda Lengua Extranjera Cultura Clásica Taller de competencias básicas |
| SE ELIGE UNA | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |

| 3º ESO (LOMLOE) | |
|---|--|
| MATERIAS COMUNES | Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas Biología y Geología Educación Plástica, Visual y Audiovisual Física y Química Tecnología y Digitalización Educación en Valores Cívicos y Éticos |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial |
| ELEGIR ENTRE | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |

c. Estructura del cuarto curso de la ESO.

| 4º ESO (LOMLOE) | |
|---|---|
| MATERIAS COMUNES <i>Todo el alumnado</i> | Educación Física Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Matemáticas A o B (<i>SE ELIGE UNA</i>) |
| MATERIAS COMUNES <i>SE ELIGEN TRES</i> | Biología y Geología Digitalización Economía y Emprendimiento |



| | |
|---|---|
| | Expresión Artística Física y Química Formación y Orientación Personal y Profesional Latín Música Segunda Lengua Extranjera Tecnología |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Filosofía Lengua Asturiana y Literatura Taller de economía aplicada Taller de Teatro (materia ofertada por el centro) |
| SE ELIGE UNA | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |

El cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Los centros deberán ofrecer la totalidad de las materias citadas en el apartado segundo de este artículo. Solo se podrá limitar la elección de los alumnos y alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones, determinado a partir de criterios objetivos que establezca la Consejería.

La Consejería establecerá los criterios objetivos que permitan limitar la constitución de grupos de materias optativas a que se refiere el artículo 9.3 del Decreto 59/2022 cuando haya un número insuficiente de alumnado que las haya elegido.

Asimismo, los centros docentes deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias a las que se refiere el presente artículo sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

La Consejería podrá sustituir aquellas materias optativas que considere por otras que estime conveniente para adecuar la oferta al contexto socioeducativo y a la evolución del conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/2022.

d. Estructura del Programa de Diversificación Curricular

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto, estipula en sus artículos 23 y 24 la estructura del Programa de Diversificación Curricular.



Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa. El alumnado cursará el programa durante uno o dos años, de acuerdo a sus circunstancias de incorporación y de edad o sus posibilidades de permanencia en la etapa.

En los términos que establezca la Consejería, los centros docentes podrán organizar los programas de diversificación curricular teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 41.5.

La duración del programa será de:

- a) Dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso.
- b) Un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde el tercer curso, de acuerdo a su edad y posibilidades de permanencia en la etapa.
- c) Un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

En todos los casos, la incorporación a estos programas se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad de la medida a que se refiere el artículo 25 del presente decreto, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

El alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas recibirá los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

| 3º ESO PDC (LOMLOE) | |
|----------------------------|---|
| MATERIAS COMUNES | Educación Física Ámbito sociolingüístico |



| | |
|--|---|
| | Ámbito científico-técnico Lengua Extranjera (Inglés o Francés) Educación Plástica, Visual y Audiovisual Tecnología y Digitalización Educación en Valores Cívicos y Éticos |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Segunda Lengua Extranjera Lengua Asturiana y Literatura Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial |
| ELEGIR ENTRE | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |

| 4º ESO PDC (LOMLOE) | |
|--|--|
| MATERIAS COMUNES <i>Todo el alumnado</i> | Educación Física Ámbito sociolingüístico Ámbito científico-técnico Lengua Extranjera (Inglés o Francés) |
| MATERIAS COMUNES <i>SE ELIGEN DOS</i> | Digitalización Economía y Emprendimiento Expresión Artística Formación y Orientación Personal y Profesional Latín Música Segunda Lengua Extranjera Tecnología |
| MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i> | Lengua Asturiana y Literatura Taller de economía aplicada El mundo clásico (materia ofertada por el centro) |
| SE ELIGE UNA | Religión Atención educativa |
| | Tutoría |

6.1.4. Decisiones de carácter general sobre métodos pedagógicos y didácticos

La Educación Secundaria Obligatoria tiene carácter obligatorio y gratuito y en régimen ordinario se cursará, con carácter general, entre los doce y los dieciséis años de edad, si bien los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en la etapa hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso. Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional en los supuestos a los que se refieren los artículos 19.5 y 41.5.

En esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorporará, entre otros aspectos, la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad.



La Educación Secundaria Obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.

A. Principios metodológicos básicos.

El Artículo 6 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias establece que las propuestas pedagógicas de los centros deberán elaborarse desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común, por ello insta a los centros a orientar multidisciplinariamente el proceso educativo, desde el trabajo coordinado de cada equipo docente, así como a arbitrar métodos de enseñanza que favorezcan la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias (lingüística, matemática y básicas en ciencia y tecnología, digital, aprender a aprender, sociales y cívicas, sentido de iniciativa y espíritu emprendedor y conciencia y expresiones culturales), promoviendo el trabajo en equipo y teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje.

Consecuentemente, la actividad docente en el Centro se guiará por los siguientes **principios metodológicos básicos**:

1. Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
2. La Consejería competente en materia de educación determinará las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos en los términos que se establecen en el artículo 18 del decreto.
3. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.
4. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.
5. Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Con esta finalidad, los equipos docentes desarrollarán dentro del horario lectivo la realización de un proyecto interdisciplinar por curso como mínimo, que podrá configurarse como un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o un proyecto de aprendizaje y servicio.
6. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente diseñará situaciones de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del decreto que regula las enseñanzas de la ESO.



7. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
8. La lengua oficial se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.
9. Asimismo, la Consejería establecerá las condiciones que permitan que, en los dos primeros cursos de la etapa, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.
10. La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.

B. Fundamentos organizativos.

Se establecerá una coordinación de los contenidos de las diversas materias. Para ello el profesorado celebrará las reuniones necesarias, dentro de los Departamentos, entre los diversos Departamentos y en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La distribución del alumnado se hará atendiendo a criterios pedagógicos y de optimización de los recursos.

Los recursos del Centro deben estar al servicio de las intenciones educativas y adaptarse a este contexto. Los departamentos tendrán derecho preferente al uso de los materiales que les han sido asignados, pero estarán al servicio de todo el profesorado. Para ello se elaborará una relación de los materiales didácticos, audiovisuales e informáticos, y de su ubicación, de modo que la disponibilidad de los mismos sea lo más rápida y accesible posible.

Aquellos materiales no adjudicados a ningún departamento en concreto se organizarán en bancos de recursos a disposición de todo el profesorado.

Los grupos de alumnos dispondrán de un aula base usando algunas materias aulas materia (Aula de Música, Taller de Tecnología, Aula de Dibujo, Laboratorios, Polideportivo...). Los recursos de aulas de informática se distribuirán en función de su disponibilidad y las necesidades de cada materia. Para facilitar su uso se elaborarán unos cuadros de ocupación de estas aulas de forma que los profesores puedan reservar su uso para algunas sesiones de las materias.

6.1.5. Criterios generales sobre elección de los materiales curriculares y libros de texto

En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.



De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución española y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el presente decreto.

Para atender a la diversidad del alumnado se acudirá a materiales curriculares de diferentes editoriales o, en su caso, elaborados en los propios Departamentos.

Con el fin de garantizar que todo el alumnado dispone de los materiales necesarios, el centro cuenta con el Programa de préstamo de libros de texto organizado por la Consejería de Educación, así como con la colaboración de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos que coordina un banco de libros a partir de las donaciones de los estudiantes y sus familias.

A. Programa de préstamo de libros de texto

El centro participa en el Programa de préstamo de libros de texto organizado por la Consejería de Educación. El alumnado que resulta beneficiario de la convocatoria anual recibe un lote de libros en función de los recursos recibidos y la dotación de manuales disponible en el centro. Una vez adjudicados los libros de texto a los beneficiarios de la convocatoria se establecen ciertos criterios para la distribución de excedentes.

Criterios de cesión del excedente de libros (si lo hubiere) a alumnado no beneficiario de la ayuda de préstamo de libros:

- Alumnos que fueron beneficiarios en el curso anterior (pero no en el curso actual) siempre y cuando hayan devuelto todos los libros en buen estado y en el plazo marcado y alumnos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, se estudiará la situación del candidato y se tomará la decisión consultado el departamento de Orientación.



- El préstamo de estos libros a alumnado no beneficiario dependerá de los excedentes que se encuentre en cada materia. En ningún caso implicará la compra de nuevas unidades. Por tanto, la recepción de dichos libros dependerá de las existencias en cada momento.
- La devolución de estos libros está sujeta a la misma normativa en cuanto al estado de los libros, la prohibición de subrayado, escritura o dibujo en los mismos, el forrado de los libros en junio, y el cumplimiento de los plazos que los libros prestados a beneficiarios de la ayuda.

6.1.6. Directrices generales sobre evaluación y criterios de promoción y titulación

A. Normativa aplicable

- a) Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 30 de marzo).
- b) Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias (BOPA de 1 de septiembre).
- c) Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- d) Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. En su artículo 6, establece el derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

B. Sesiones de evaluación

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada alumna o alumno precise.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.



En el caso del alumnado con ajustes razonables o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Los ajustes razonables o las adaptaciones curriculares y organizativas que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en el marco de lo que establece en el presente decreto y normas que lo desarrollen.

El equipo docente se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo y en la programación general anual del centro docente. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, y cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito, al menos una vez al trimestre, a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.2 del Decreto 59/2022 del 30 de agosto de 2022.

De acuerdo con el artículo 35 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, las sesiones de evaluación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, de acuerdo con lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que al menos constarán lo siguientes contenidos, de acuerdo con el orden del día y tipología de la sesión:

- a) Relación de profesorado asistente.
- b) Resumen de los asuntos tratados.
- c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.



d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:

i. Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.

ii. Decisiones sobre la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

iii. En la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.

e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

La última de las sesiones de evaluación señaladas en el artículo anterior tendrá carácter de evaluación final de curso, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

En el transcurso de la sesión de la evaluación final de curso se adoptará la decisión de promoción o de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

En el anexo IV se incluyen las decisiones finales que podrán ser adoptadas en cada uno de los cursos de la etapa.

En sesión de la evaluación final de curso, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso que se establecen en el artículo 47.

Posteriormente se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Resolución.

Aparte de las Sesiones de evaluación, el Equipo docente se reunirá según la normativa vigente y siempre que el Tutor y/o la Jefatura de estudios lo consideren pertinente.

C. Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación

La Resolución de 11 de mayo de 2023 recoge en su capítulo IV la regulación del proceso evaluador:

La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2.b) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.



El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 16 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como procedimientos de evaluación a los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios, la observación externa u otros.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales que emplea el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros y las compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado.

D. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en los ajustes razonables o, en su caso, adaptaciones curriculares correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Los ajustes razonables o, en su caso, las adaptaciones curriculares que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

E. Promoción y titulación

La promoción, permanencia en el curso y la titulación del alumnado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42, respectivamente, del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Promoción

Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará de forma colegiada las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, conforme se establece en el artículo 39.2 del presente decreto, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Los proyectos educativos de los centros regularán las actuaciones del equipo docente responsable de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el decreto.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, las programaciones docentes de las materias especificarán los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en este artículo y en el siguiente.



La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

A los efectos de lo establecido en el segundo inciso del artículo 41.2 del precitado Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado que realice un programa específico de agrupación de materias en ámbitos, a que se refiere el artículo 29 de la presente resolución, promocionará de curso cuando supere todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias o en un ámbito del programa específico.

Titulación

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de este decreto.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna, conforme se establece en el artículo 39.2 del decreto.

La Consejería podrá establecer criterios para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, siempre que dichos criterios no impliquen la fijación del número ni la tipología de las materias no superadas.

Asimismo, obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan superado la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del presente decreto.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.



Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 5.1 del decreto, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé en el artículo 41.5 del decreto, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto y con la organización que disponga la Consejería.

F. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro, la siguiente información sobre cada una de las materias o ámbitos:

- Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias o ámbitos que integran el currículo de la etapa.
- Los criterios de promoción y, en su caso, titulación que se establezcan en el proyecto educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2.f) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

G. Resultados de la evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

Asimismo podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

| Expresión | Sigla/abreviatura |
|--|---|
| Refuerzo educativo. Se consignará para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera apoyos sistemáticos. | Calificación acompañada de la sigla REF |
| Adaptación curricular significativa. Se consignará para alumnado que presente necesidades educativas especiales que lo requiera. | Calificación acompañada de la sigla ACS |
| Programa de ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales. | Calificación acompañada de la sigla PAC |



| | |
|---|---|
| Se indicará en aquellas materias a las que se haya aplicado. | |
| Exención por cursar enseñanzas profesionales de Danza o por acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. | EX |
| Convalidada. | CV |
| Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla. | / |
| Programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras. Se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA). | Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA |

Las cuestiones relativas a las actas de evaluación, los expedientes y los historiales académicos se desarrollan en los artículos 47, 48 y 49 de la Resolución de 11 de mayo de 2023.

H. Consejo orientador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Al finalizar el tercer curso, si el equipo docente estima conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un ciclo formativo de grado básico, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

I. Evaluación y promoción del alumnado que cursa el Programa de Diversificación curricular

La ordenación y evaluación del Programa de diversificación curricular, de los Ciclos formativos de grado básico y de la Educación Secundaria para personas adultas se ajustará a lo dispuesto para cada caso en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como en la normativa que se establezca al efecto.

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.

La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse en la



concreción curricular para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

J. Procedimiento de reclamación en el centro docente

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción o de titulación, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

- a) Inadecuación de criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.
- b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
- c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.
- d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación de la etapa.

La reclamación será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de titulación, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que esta hubiera sido adoptada.



En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director o la Directora del centro docente en el plazo máximo de un día lectivo a contar desde el día en que se hubiera elaborado. En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción o de titulación del alumno o alumna, adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, de acuerdo con los criterios para la promoción o de titulación establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al Director o a la Directora al término de la sesión.

El Director o la Directora del centro docente, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de titulación.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director o de la directora, a la vista de los criterios de promoción o de titulación, considerará la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, para que valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales.

Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos. Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el Director o la Directora informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva decisión de promoción o de titulación adoptada y del calendario de reclamación.



Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de titulación, el Secretario o la Secretaria del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Director o la directora.

Contra la resolución del Director o de la Directora de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería. El procedimiento de recurso ante la Consejería de Educación queda estipulado en el artículo 44 de la Resolución de 11 de mayo de 2023.

6.1.7. Directrices generales y decisiones referidas a la atención a las diferencias individuales del alumnado

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y los diferentes ritmos de aprendizaje.

Las medidas de atención a la diversidad, del centro, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se benefician de ellas obtener la titulación correspondiente.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollen en el centro se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Diversidad:** reconocer la igual dignidad de todas y todos independientemente de las diferencias percibidas garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.
- b) **Inclusión:** proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.
- c) **Normalización:** en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.
- d) **Aprendizaje diferenciado:** promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.
- e) **Contextualización:** creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.
- f) **Perspectiva múltiple:** el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.



g) Expectativas positivas: favoreciendo la autonomía personal, la autoestima en el alumnado y en su entorno socio-familiar.

h) Sostenibilidad: comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo. i) Igualdad de hombres y mujeres: fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

Entre las medidas de carácter singular contempla:

- a) El *Programa de Diversificación Curricular*
- b) El *Programa de refuerzo de materias no superadas*.
- c) El *Plan específico personalizado para alumnado que no promocione*.
- d) El *Plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud* y la atención en Aulas Hospitalarias.
- e) La flexibilización de la escolarización para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) El Programa de inmersión lingüística.
- g) La *Adaptación Curricular Significativa* para alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) El enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.
- i) La atención educativa a alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- j) Las acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, entre ellas los programas de acompañamiento escolar.

Las medidas universales de atención a la diversidad son estrategias y prácticas pedagógicas que se utilizan para atender las necesidades de todos los estudiantes, independientemente de sus características, habilidades o limitaciones.

Todas las medidas universales de atención a la diversidad parten del enfoque aprendizaje (DUA) entendiendo que la diversidad es una característica natural de los estudiantes y que, por lo tanto, el diseño de los entornos educativos debe ser inclusivo y adaptarse a las necesidades de todos, atendiendo a tres principios fundamentales:

- Representación: variedad de formas de presentación de los contenidos, la información y los recursos didácticos, para que sean accesibles y comprensibles por todo el alumnado.
- Acción y expresión: variedad de formas en que los estudiantes pueden demostrar su aprendizaje, permitiendo que cada uno use sus habilidades y fortalezas para expresar lo que ha aprendido.
- Compromiso: variedad de formas en que el alumnado puede involucrarse y participar activamente en el proceso de aprendizaje, promoviendo su motivación y compromiso.



En este sentido aplicará en función de las necesidades detectadas las siguientes estrategias:

- Selección de herramientas y materiales curriculares diversos. Siendo uno de los principios fundamentales del DUA, es necesario ofrecer al alumnado variedad y diversidad de materiales curriculares que sean accesibles y comprensibles para todos.
- Implementación de Metodologías activas participativas e inclusivas. Siguiendo los criterios pedagógicos establecidos en esta concreción curricular.
- Variedad de instrumentos y procedimientos de evaluación. Directamente relacionado con el principio del DUA “Acción y expresión”, se ofrecerá variedad de formas en que los estudiantes pueden demostrar su aprendizaje.
- Docencia compartida. Estrategia pedagógica que implica que dos o más docentes trabajen juntos para planificar, implementar y evaluar las actividades de enseñanza y aprendizaje en el aula. Esta estrategia se basa en la colaboración y la complementariedad entre el profesorado, quienes comparten la responsabilidad de la enseñanza y la atención a la diversidad del alumnado. La docencia compartida puede tomar diversas formas, desde la planificación conjunta de actividades y la co-impartición de clases, hasta la colaboración en la evaluación de los estudiantes.
- Red natural de apoyo en la que puedan participar conjuntamente los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa. Se establecerán los mecanismos de participación y organización necesarios para facilitar la colaboración de toda la comunidad educativa (familias, entidades, instituciones, PAS, etc.) en el proceso de aprendizaje dentro y fuera del aula.
- Desarrollo de planes de innovación, equidad y mejora educativa. El centro fomentará e impulsará la participación del centro en todos aquellos planes, programas o proyectos institucionales que puedan suponer una mejora en la calidad del aprendizaje y la vida del centro.

A. Agrupamientos flexibles

Consisten en la organización de los horarios de una materia de distintos grupos de un nivel en la misma franja horaria, de forma que se posibilite el reagrupamiento del alumnado para la realización de diferentes actividades de aprendizaje. La medida se puede desarrollar en las materias de Lengua castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Matemáticas, Biología y Geología, Tecnología y Física y Química, y tiene como fin la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Atender de forma inmediata y personalizada a aquellos alumnos cuyo rendimiento se aleje significativamente del de la media general.
- b. Facilitar la interacción entre el profesorado y el alumnado.
- c. Posibilitar la utilización de materiales apropiados en función de las necesidades del alumnado.
- d. Evitar que el único criterio de agrupamiento para el alumnado sea el del nivel curricular.
- e. Favorecer el establecimiento de grupos compensados, escasos en número pero diversos en su composición.

La organización de grupos flexibles se adoptará siguiendo las siguientes pautas:



1. En las asignaturas concernidas, Jefatura de estudios organizará las unidades de un mismo nivel en bloques de dos o tres, coincidentes en el mismo tramo horario, de forma que sea posible a partir de ellos la generación de tres o cuatro grupos menores, respectivamente.
2. Establecida la estructura, Jefatura de estudios procederá a distribuir al alumnado en los pequeños grupos constituidos, tomando como referente la información proporcionada por las Juntas de profesores del curso anterior y en el caso de los alumnos de 1º de ESO, por sus respectivos Centros de E. Primaria, de manera que se asegure el reparto equitativo de alumnado promocionado, repetidor, propuesto para las diversas medidas de apoyo, absentista, disruptivo, con evaluación psicopedagógica, etc.

Los Departamentos, en sus Programaciones didácticas, adecuarán la metodología, las actividades, la temporalización, los criterios e instrumentos de calificación a las características y capacidades del alumnado incluido en cada grupo y lo evaluará conforme a ellos.

B. Apoyos en grupos ordinarios

La presencia de más de un profesor en el aula (o eventualmente fuera de ella) puede servir para reforzar algunas tareas y atender de forma más personalizada a determinados alumnos, a la vez que puede servir para evitar riesgos en actividades prácticas de laboratorio o taller. Es una medida interesante en el caso de conductas disruptivas, de alumnado de NEE y de alumnos que en la asignatura de Educación Física presenten problemas físicos de envergadura que les impidan realizar las actividades habituales. Precisa, en mayor medida que otras, del trabajo cooperativo y coordinado del profesorado implicado.

La adopción de esta medida de atención a la diversidad será estudiada por Jefatura de estudios en cada caso y se llevará a cabo cuando la disponibilidad horaria del profesorado y la organización del Centro lo permitan.

C. Medidas para el alumnado de incorporación tardía

Para facilitar la adaptación de los alumnos procedentes de otros sistemas educativos que se escolarizan a lo largo del curso, se tendrán en cuenta un protocolo de actuación que facilite la incorporación del alumno a nuestro Instituto (máxime si éste tiene desconocimiento de nuestro idioma).

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias establece en su artículo 21 que la escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Añade que la Consejería establecerá los programas y procedimientos mediante los que el alumnado que presente graves carencias en la lengua castellana pueda recibir una atención específica (aula de inmersión intensiva) que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Además, los alumnos y las alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con



aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

En nuestro centro solemos encontrarnos con diferentes situaciones dependiendo del momento de la incorporación: a principios de curso, con el curso ya avanzado, casi al final del curso. Es por ello que el protocolo de actuación obligatoriamente debe ser flexible, aunque se siga unas actuaciones uniformes.

- Recepción de la familia y formalización de matrícula.
- Acogida inicial del alumno, realizada por el Departamento de Orientación y Tutor.
- Entrevista a la familia por parte del DO para recopilar todos aquellos datos que se consideren de interés.
- Respuesta educativa, realizando una adscripción definitiva del alumno a un nivel educativo, evaluando su nivel inicial de competencia curricular y organizando, si fuera necesario, la flexibilización de su escolarización (en caso de desfase curricular significativo), el refuerzo educativo y los materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas del alumno.
- Apoyos específicos (docencia compartida o agrupamiento flexible fuera del aula) dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas, por el tutor, equipo docente, Jefatura de estudios y Departamento de Orientación. Si ha lugar, se elaborará informe psicopedagógico por Incorporación Tardía (NEAE OTRAS-TAR), por Desconocimiento Grave de la Lengua de Aprendizaje (NEAE OTRAS-DGLA) o por Condiciones Personales e Historia Escolar (NEAE OTRAS-CPHE) que recoja estas medidas.
- En caso de que el alumno muestre un desconocimiento de nuestro idioma, el Orientador del Centro podrá tramitar la solicitud de incorporación, según el protocolo vigente, al aula de inmersión lingüística.

Los alumnos/as que cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el año académico y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en ESO, deseen incorporarse al sistema educativo asturiano, podrán ser escolarizados en el cuarto curso de ESO.

La reincorporación a la etapa se produce cuando un alumno o alumna que ha cursado estudios de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo español lo abandona por cualquier causa y, con posterioridad, desea continuar dichos estudios. Esta reincorporación puede tener lugar en cualquier momento del año académico y con independencia del tiempo que haya permanecido fuera del sistema educativo, previa obtención de una plaza escolar a través de los procedimientos previstos para la escolarización extemporánea.

La reincorporación, tras haber estado ausente al menos un curso completo o haber abandonado cualquier curso antes de su finalización, se realizará de la siguiente forma:

- a) Se reincorporará en el curso que le corresponda por edad.
- b) Las materias no superadas cursadas en el sistema educativo español con anterioridad al abandono temporal del mismo constarán como pendientes de recuperación a todos los efectos.
- c) Las materias del curso o cursos completos que el alumno o alumna no hubiera cursado en el sistema educativo español no serán consideradas como materias pendientes de recuperación.
- d) En el caso de reincorporación desde un país extranjero, no será preciso ningún trámite de convalidación o de homologación de estudios, salvo para aquellos alumnos y alumnas



que finalicen fuera de España los estudios correspondientes al nivel de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo español y que, por tanto, pretendan titular, en cuyo caso deberán solicitar la homologación de sus estudios.

D. Programa de Diversificación curricular

Los programas de Diversificación Curricular constituyen una medida de atención a la diversidad dirigida a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje. Estos programas se desarrollarán en tercero y cuarto de la ESO, y en ellos se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general.

Los alumnos, con carácter general, cursan dentro del programa ambos cursos, si bien excepcionalmente pueden incorporarse a cuarto de la ESO en programa de un año. En cualquier caso, su superación implica la obtención del título de Graduado o Graduada en ESO.

Los criterios de selección para la propuesta de alumnado a Diversificación Curricular son los siguientes:

- Alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en 1º o 2º ESO, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de 3º y 4º ESO.
- Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo realizado el tercer curso de educación secundaria obligatoria por primera vez, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a DC para repetir el tercer curso.
- Aquellos alumnos y alumnas que se encuentran repitiendo el tercer curso de ESO y se proponen para cursar cuarto en DC como programa de un año.
- Además, se tiene en consideración el aprovechamiento previsible que vayan a hacer de este programa los estudiantes propuestos (continuidad en la asistencia, comportamiento no disruptivo, etc.).

El procedimiento de acceso es el siguiente:

- Propuesta razonada de la Junta de Profesores del grupo al que pertenezca el estudiante, incluyendo el resultado de la votación favorable por mayoría simple (o idealmente por unanimidad) en sesión de evaluación final.
- Elaboración del Informe de Idoneidad como complemento al Consejo Orientador elaborado por el tutor y resto de equipo docente, coordinados y asesorados por los servicios de orientación. Este informe contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad y sus resultados.
 - b) Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
 - c) Valoración razonada y motivada sobre la conveniencia de incorporación al programa de diversificación.
 - d) Las dificultades relevantes de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.



- Planteados los candidatos de los distintos grupos, se realiza una sesión en la que Jefatura de estudios y servicios de orientación concretan la propuesta definitiva. El alumnado con perfil disruptivo no será propuesto, salvo propuesta muy razonada. La experiencia ha demostrado que la inclusión de alumnado de este perfil incrementa las dificultades de cara a la docencia y acaba desvirtuando el sentido del programa. A fin de objetivar ese perfil disruptivo, se revisarán los incidentes de convivencia que hayan sido notificados a Jefatura de Estudios. Tampoco se considera idóneo para el programa aquel alumnado absentista, en tanto que la continuidad de la asistencia supone un pilar fundamental para su aprovechamiento.
- Una vez cerrada la propuesta definitiva de candidatos, se procede a planificar las reuniones de información a familia y alumno acerca de la propuesta, recogiendo la necesaria conformidad para la incorporación al programa. En esta reunión, con carácter general, participará el tutor/a correspondiente y, siempre que sea posible, al menos un miembro de los servicios de orientación.
- Finalmente, la relación de candidatos a incorporarse al programa de Diversificación Curricular se somete a supervisión del Servicio de Inspección Educativa para su aprobación.

El profesorado de los ámbitos Científico y Tecnológico y Lingüístico y Social está adscrito al Departamento de Orientación, aunque en la actualidad no están asignados en plantilla y, por tanto, no cuentan con destino definitivo en el centro. Sus funciones específicas son:

- Elaboración de programaciones didácticas del DC fijándose una coordinación con el resto de los Departamentos Didácticos para determinar la forma de trabajar las competencias específicas y saberes básicos de las materias que se integran en los ámbitos.
- Realizar la orientación y el seguimiento del proceso de recuperación de materias pendientes de 1º y/o 2º de ESO.
- Docencia directa en dichos Programas y atención al alumnado en apoyos y refuerzos.
- Potenciar la realización de actividades prácticas, sobre todo en el laboratorio para el ámbito científico y el empleo de materiales manipulativos.

E. Programa de refuerzo para alumnado con materias no superadas

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los Programas de refuerzo que establezca el Equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos.

El Programa de refuerzo se organizará para cada estudiante teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia en relación con los mínimos establecidos en la Programación docente de la misma.

Para la evaluación de la materia pendiente se tendrá en cuenta los progresos que el alumno realice en las actividades del Programa de refuerzo, así como su evolución en la materia en el curso siguiente.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación al alumnado que promocione a Cuarto curso de la Etapa con algún Ámbito del Tercer curso del PMAR pendiente de superación.



En este caso el Programa de refuerzo será aplicado y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente Ámbito dentro del PMAR o Diversificación.

Al comienzo del curso escolar, se informará a cada alumno y a sus padres o tutores legales sobre el contenido del Programa de refuerzo que les será aplicado a través de la Plataforma Teams.

El alumnado que siga un Programa de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos, una vez al trimestre desde la Tutoría se informará de los resultados de la evaluación al alumno y a sus padres o tutores legales.

Las Jefaturas de Departamento serán las encargadas de coordinar los programas de refuerzo en cooperación con el resto de los integrantes del Departamento Didáctico, correspondiendo a los Jefes/as de Departamento notificar a Jefatura de Estudios la nota obtenida en la materia y firmar las actas correspondientes.

Los Departamentos didácticos elaborarán los preceptivos Programas de refuerzo, fijando los procedimientos, recursos y medidas a utilizar en cada caso.

En el caso de que la materia pendiente no tuviera continuidad en el curso o que, teniéndola, no fuera elegida por el alumno, el Departamento establecerá los criterios y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Según disponibilidad horaria de cada Departamento, Jefatura de estudios podrá asignar horas específicas de atención a alumnado con materias no superadas.

F. Plan de trabajo para alumnado con graves problemas de salud y de atención en Aulas Hospitalarias

La atención hospitalaria está prevista para alumnos que estén hospitalizados, en nuestro caso, en el Hospital Universitario Central de Asturias. A los anteriores habría que añadir la Unidad del Hospital de Día de Salud Mental Infantil en el CS de La Ería y que mantiene un funcionamiento análogo a las aulas hospitalarias.

Por su parte, el destinatario de la atención domiciliaria es el alumnado que, habiendo estado hospitalizado, por prescripción facultativa se prevea una convalecencia en su domicilio de más de dos meses de duración y no tenga autonomía suficiente para desplazarse al centro educativo.

El alumnado destinatario de atención educativa hospitalaria o domiciliaria continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro educativo donde esté escolarizado, siendo responsabilidad del equipo docente del centro el seguimiento de su proceso educativo.

No obstante, dicho equipo docente podrá contar con el apoyo del equipo docente del programa “Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria”, para lo cual desde la coordinación del programa se asignará un tutor o tutora que, además de la coordinación con el centro educativo, realizará funciones de apoyo educativo tanto en el hospital como en el domicilio. El equipo docente del programa estará constituido por profesorado de educación secundaria, que se organizará en ámbito socio-lingüístico y ámbito científico-tecnológico.

En el caso de otro alumnado aquejado de problemas de salud que no se encuentre en las situaciones anteriores, pero que vea limitada sus posibilidades de asistencia a nuestro centro educativo, se valorarán opciones de atención educativa análogas coordinadas por el tutor/a y



ajustadas, con el asesoramiento de los servicios de orientación, a las condiciones de salud del estudiante. Entre las medidas a aplicar en estas circunstancias se destaca la flexibilización de la jornada lectiva, asistencia exclusiva a pruebas de evaluación, sustitución de exámenes por elaboración de trabajos o la coordinación estrecha con el equipo docente a través de Teams.

G. Flexibilización de escolarización para alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Cuando el equipo docente detecte en un estudiante necesidades específicas que puedan requerir un ajuste de respuesta educativa, demandará a los servicios de orientación su evaluación psicopedagógica mediante modelo escrito establecido. En esta solicitud, elaborada por el tutor/a con la información aportada por el resto de equipo docente, se recogerán las dificultades relevantes de aprendizaje, así como de las medidas educativas adoptadas previamente. También se incluirá cualquier otra información significativa relacionada con el contexto familiar, condiciones de salud, etc.

Los servicios de orientación, a la finalización de la evaluación psicopedagógica, elaborarán un Informe Psicopedagógico, conforme al modelo establecido, con los resultados, la categorización SAUCE de las necesidades (Necesidades Educativas Especiales -NEE- u otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo -NEAE-) y las orientaciones para la elaboración de un plan de trabajo individualizado con una propuesta ajustada de medidas de atención a la diversidad que puedan dar respuesta a sus necesidades. El informe psicopedagógico será puesto a disposición del equipo docente de cada alumno en el modo que cada curso determine la dirección del centro.

Esas medidas de atención a la diversidad podrán ser algunas de las expuestas en otras secciones de este apartado (por ejemplo, Adaptaciones Curriculares Significativas) o alguna de las siguientes:

- Adaptaciones no significativas -ajustes razonables-. Conjunto de medidas y actuaciones orientadas a la superación de las dificultades detectadas del alumnado con dificultades de aprendizaje, que no supongan alteración significativa de los elementos preceptivos del currículo (competencias básicas, saberes básicos y criterios de evaluación de la programación establecida para el nivel). Se concretan en modificaciones de estrategias metodológicas, temporalización y actividades (que no afecten a los elementos básicos del currículo). También resultan de aplicación a alumnos con NEE en los que el desfase curricular no es significativo. El centro educativo propone un modelo específico, realizándose seguimiento trimestral y final de la medida.
- Apoyo educativo específico de las profesoras especialistas (Pedagogía Terapéutica Y Audición y Lenguaje) del Departamento de Orientación. Atenderán al alumnado del centro con necesidad de apoyo educativo, de acuerdo a siguientes prioridades:
 - Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE);
 - Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE);
 - Alumnado incorporado a otros programas singulares de atención a la diversidad que desarrolle el centro.

Los apoyos específicos se realizarán en la medida de lo posible distribuyendo los horarios de atención en diferentes materias, si bien se priorizan aquellas de carácter más instrumental. La toma de decisiones acerca de material de trabajo, metodología y



evaluación se realiza de manera consensuada con el profesorado de las materias y teniendo siempre presente el principio de inclusión.

Con carácter general, los apoyos se ofrecerán en modalidad de docencia compartida dentro del aula ordinaria. Cuando la dotación de recursos de apoyo de estos perfiles haga inviable que la totalidad de los apoyos específicos se realicen en modalidad de docencia compartida o co-enseñanza, en el ejercicio de la autonomía organizativa del centro, se optará por un modelo mixto de apoyo que combine co-enseñanza de apoyo dentro de aula con co-enseñanza alternativa en agrupamientos flexibles en espacios diferenciados (distintos al aula ordinaria). En estos casos, se contará con la conformidad de la familia.

- Recursos singulares: el alumnado NEE por discapacidad física y/o sensorial podría requerir Auxiliar educativo, Fisioterapia o apoyo de la ONCE. Estos recursos serán propuestos en el Dictamen de Escolarización correspondiente.

H. Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) para Alumnado con NEE

Además de las medidas recogidas en el apartado anterior, en el caso de los alumnos NEE podrán llevarse a cabo ACS en cualquier materia, previa evaluación psicopedagógica realizada por el DO. Como se ha indicado anteriormente, la concreción de las posibles medidas de atención a la diversidad se establece en el Informe psicopedagógico. En caso de que esté indicada la posibilidad de implementación de ACS en un alumno NEE, será el profesorado de cada materia el que determine la necesidad conforme a las pruebas de evaluación inicial o en función de la evolución observada en la evaluación formativa a lo largo del curso.

Cuando se detecta un desfase curricular significativo que hace necesaria una alteración de los elementos preceptivos del currículo (competencias específicas, saberes básicos y/o criterios de evaluación) del curso en el que se encuentra escolarizado el alumno, está indicada la implementación de una ACS. En caso contrario, se valoraría la aplicación de adaptaciones curriculares no significativas -ajustes razonables-.

Las ACS para el alumnado con necesidades educativas especiales se establecerán teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las competencias específicas y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como apoyos, espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

Corresponde a Jefatura de estudios planificar la elaboración/actualización de ACS con el asesoramiento del DO. El responsable de coordinar la elaboración de las ACS será el tutor del grupo con la colaboración de PT/AL y, en caso necesario, el asesoramiento del orientador educativo. No obstante, la adaptación de cada materia corresponde al profesor ordinario.

El proceso de organiza en las siguientes fases:

- Facilitación a inicio de curso del acceso al Informe Psicopedagógico de cada alumno y ACS de cursos anteriores.



- Reuniones iniciales aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa, así como una guía de elaboración de adaptaciones y los modelos correspondientes. En el caso de las ACS, el modelo hace constar:
 - o Las competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación que se proponen así como su temporalización. Puede hacerse alusión a título informativo al nivel de competencia curricular de la propuesta.
 - o Los ajustes de acceso, organización, metodología y procedimientos y/o instrumentos de evaluación.
 - o El seguimiento trimestral de la evolución de la adaptación.
- Las adaptaciones de cada alumno (ACS o no significativas) se archivarán digitalmente en las carpetas del Onedrive del IES creadas al efecto (plan de digitalización).
- Seguidamente, el tutor elaborará un documento de registro de adaptaciones para que Jefatura de estudios pueda supervisar las ACS elaboradas y registrarlas en SAUCE a efectos de evaluación. Este mismo documento servirá para acreditar la información a las familias sobre las adaptaciones a implementar en cada caso.
- En las sesiones de evaluación trimestrales se realizará el oportuno seguimiento de las adaptaciones, constando en acta las propuestas de modificación que se crean convenientes. En la sesión de evaluación de final de curso podrá realizarse una valoración de la conveniencia de adaptación para el curso siguiente.

Como se ha indicado anteriormente, las ACS se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

Las calificaciones de los alumnos objeto de ACS se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que lo estipulado para la Educación Secundaria Obligatoria. La calificación de las materias objeto de adaptación curricular significativa irá acompañada de la expresión "ACS". Una vez finalizado cada uno de los cursos de educación secundaria obligatoria, estas calificaciones se consignarán en los documentos oficiales de evaluación. A la información que se proporcione a los alumnos y a sus representantes legales acompañará, además de las calificaciones, una valoración cualitativa del progreso del alumno respecto a la propuesta establecida en su adaptación curricular, que se transmitirá a aquellos, bien oralmente o por escrito, en los momentos establecidos a tal efecto.

En el Historial Académico, se procederá como en las actas de evaluación y se incluirá una diligencia en la página destinada a observaciones.

I. Enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas mediante evaluación psicopedagógica realizada por el Departamento de orientación y en su caso asesorado por el Equipo Regional para la Atención del Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará, en general, a través de medidas de adecuación del currículo, de enriquecimiento y/o de ampliación curricular, con la finalidad de promover un desarrollo equilibrado de las distintas capacidades



establecidas en los objetivos de la etapa, así como de conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión educativa, y se podrá flexibilizar, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de educación, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Esta propuesta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Informe del tutor/a en el que se incluirá la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencia alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- b) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno/a, realizado por el Orientador/a del centro, con la colaboración, en su caso, del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal.
- c) Escrito firmado por padre, madre, tutor legal del alumno/a en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

Será la Dirección General competencia en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado, quien resolverá autorizando o no la flexibilización. En caso positivo, se hará constar en los documentos de evaluación del alumno/a y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.

Sin mengua de lo anterior, todos los años y en cualquier centro, hay alumnos que, sin haber sido identificados como de alta capacidad o sin haberse planteado en ningún momento la reducción de la duración de su estancia en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, muestran unas capacidades superiores a las habituales en algunas, o todas, las áreas del currículo. La atención a estos alumnos se podrá llevar a cabo:

- a) Dentro del aula, mediante Adaptaciones curriculares no significativas que les permitan desarrollar lo máximo posible esas capacidades (enriquecimiento).
- b) Mediante actividades complementarias específicas que les permitan profundizar en los currículos de las diferentes materias.

J. La atención educativa a alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

El alumnado con TDAH se encuadra dentro del alumnado NEAE (OTRAS-TDAH). En este sentido, le resultan de aplicación las mismas consideraciones de la sección 7 de este apartado.

K. Acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole

También en este caso, el alumnado afectado por estas circunstancias puede consignarse en SAUCE como NEAE en diversas categorías (Incorporación Tardía, Desconocimiento del Idioma, Condiciones Personales e Historia Escolar, Vulnerabilidad Socioeducativa, etc.). Siendo así,



cuando el equipo docente detecte dificultades relevantes derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole solicitará la evaluación psicopedagógica para que los servicios de orientación propongan la respuesta más adecuada.

En esta respuesta jugará un papel especialmente relevante el perfil de Servicios a la Comunidad no solo por su pertenencia a los servicios de orientación, sino también por su condición de Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado, así como responsable de la coordinación con otros servicios de salud, sociales o comunitarios.

También es preciso destacar en esta sección la disposición en el centro del Programa PROA +.

6.1.8. Directrices generales para elaborar planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

A principios de curso se diseñará un plan de intervención para dicho alumnado tomando como referencias:

- a. Las Actas de las Sesiones de Evaluación Final
- b. los Informes finales emitidos por el profesorado, donde se recoge
 - el nivel de competencia curricular,
 - las dificultades del alumno y
 - los contenidos y aspectos sobre los que se debe incidir.

El Equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación, propondrá las medidas de atención a la diversidad que mejor respuesta den a las dificultades de aprendizaje del alumno (diversos modelos de agrupamiento, apoyo en grupos ordinarios, incorporación a programas específicos, etc.). En este sentido, también se elaborará un Plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas el curso anterior o reforzar los contenidos ya adquiridos en caso de haber alcanzado en alguna materia los mínimos establecidos.

Los Tutores comunicarán a las familias el Plan diseñado para su hijo y promoverán la implicación de éstas en el seguimiento de dicho Plan.



Del mismo modo, con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que haya de permanecer por segundo año en un mismo curso, se procurará, dentro de las posibilidades del Centro, el reparto de esos alumnos entre los diferentes grupos de un mismo nivel.

El Plan específico personalizado de cada alumno será objeto de seguimiento al menos una vez al trimestre por el Equipo docente y quedará constancia de los progresos observados y los acuerdos adoptados.

6.1.9. Criterios para la elaboración de planes y programas de orientación y acción tutorial

El Decreto 59/2022, de 30 de agosto recoge en su capítulo IV la regulación referente a la tutoría y orientación en Educación Secundaria Obligatoria.

A. Principios

La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.

En la Educación Secundaria Obligatoria, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

B. Acción tutorial

La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería en el marco de lo establecido en el presente decreto.

Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o a la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. Al efecto, se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección en el cuarto curso de las opciones y materias establecidas en el artículo 9.2 sea la más



adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

C. Consejo orientador

Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un ciclo formativo de grado básico al finalizar el tercer curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

La Consejería establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores y el procedimiento para su emisión.

D. Colaboración, participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales y alumnado

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas.

El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho a estar informados sobre su progreso del aprendizaje e integración socioeducativa y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación educativa y profesional, según se establece en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.

Cuando el alumnado sea menor de edad, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.



Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de un boletín individualizado, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate.

E. Actuaciones de los equipos docentes

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

6.1.10. Directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes

Las programaciones didácticas son el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos didácticos, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación. Las programaciones didácticas plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada ámbito y materia, así como la adquisición por el alumnado de las competencias.

El profesorado dará a conocer al alumnado la programación docente a través del equipo Teams de la materia y de la página web del centro.

Características de las programaciones didácticas

Tal y como se estipula en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su artículo 50, las programaciones partirán de la concreción del currículo establecida por el



centro, tendrán en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y contarán al menos con los siguientes elementos:

- a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.
- b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.
- c) Medidas de atención a las diferencias individuales que se vayan a aplicar.
- d) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promocione con evaluación negativa en la materia.
- e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
- f) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
- g) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- h) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la *Concreción curricular* y en las *Programaciones docentes*.

6.1.11. Orientaciones generales para integrar la educación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo

En todas las asignaturas se trabajan distintos elementos transversales: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cultura emprendedora y la educación cívica y constitucional. Además, los currículos deben incorporar elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, el abuso y maltrato a las personas con discapacidad, las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la protección ante emergencias y catástrofes y el desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor.

Además, las Administraciones educativas deben fomentar:

- El aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia; el respeto a los derechos humanos, a los hombres y mujeres por igual, a las personas con discapacidad, a la pluralidad, al Estado de derecho y a las víctimas del terrorismo.
- La prevención de cualquier tipo de violencia, en particular de la violencia de género, la ejercida contra personas con discapacidad y la violencia terrorista.



- Los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- La actividad física y una dieta equilibrada.
- La educación para la seguridad vial.

Se incorpora también el tratamiento de los contenidos de carácter transversal a la elección de actividades y proyectos para el Plan de Acción Tutorial que se organiza cada año partiendo del PEC e integrándose en la correspondiente Programación General Anual.

6.1.12. Plan de lectura, escritura e investigación

El *Plan de Lectura, Escritura e Investigación (PLEI)* está compuesto por toda una serie de actuaciones que responden al deseo de alcanzar los objetivos que nos hemos planteado como centro educativo.

El Decreto del Principado de Asturias 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias estipula:

A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente. (Art.6.4)

Además, el Decreto 59/2022 señala que el Plan de Lectura, escritura e investigación se incluirá como elemento básico en todas las programaciones docentes (Art. 50).

A. Objetivos del PLEI.

Para que el *Plan* se lleve a cabo de forma efectiva, es preciso fijar unos objetivos comunes que permitan lograr, a través de las distintas materias y disciplinas, las habilidades que se pretenden desarrollar.

- a) Desarrollar la comprensión y expresión oral y escrita.
- b) Comprender distintos tipos de textos adaptados a su curso y edad.
- c) Aprender a redactar textos con distintas finalidades: opinar, sugerir, comunicar...
- d) Desarrollar estrategias para leer con fluidez y entonación adecuadas.
- e) Utilizar la lectura como medio para ampliar el vocabulario, fijar la ortografía y mejorar la escritura (*la lectura lleva a la escritura y viceversa*).
- f) Despertar en los alumnos el interés por la lectura, empleando estrategias de animación y proporcionando una enseñanza adecuada a sus características.
- g) Apremiar el valor de los textos literarios y utilizar la lectura como medio de disfrute, información y enriquecimiento personal.
- h) Utilizar la biblioteca para la búsqueda de la información y aprendizaje.
- i) Hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, como fuente de consulta e instrumento de trabajo.

Dentro de los objetivos del PLEI se encuentra también la mejora de la competencia lingüística que se trabajará desde todos los Departamentos y se centrará en el subrayado de textos, el



resumen, la expresión escrita y la expresión oral. Para ello se aplicarán unas normas comunes a todos los Departamentos y se trabajará desde todas las materias.

B. Pautas para el Desarrollo del PLEI en las diferentes materias del currículo.

Para lograr los objetivos mencionados, se recurrirá al desarrollo de actuaciones concretas que permitan su consecución. Estas serán las siguientes:

1. **La biblioteca escolar:** La biblioteca escolar es un excelente recurso del Instituto para mejorar las competencias implicadas en la lectura.
2. **El fomento de la lectura:** Todas aquellas actuaciones, previstas en el Centro, encaminadas al fomento de la lectura, tales como actividades de animación a la lectura, visitas de autores, campañas, celebración de homenajes, aniversarios, etc. Lecturas obligatorias, lecturas elegidas libremente, lecturas compartidas, exposición en el aula de los libros preferidos, etc. Intercambio de experiencias.
3. **Trabajos de investigación:** La realización de trabajos de investigación es una buena oportunidad para poner en práctica una serie de habilidades relacionadas con la lectura, tales como la selección de información, la síntesis, la producción de textos, la presentación de la información con apoyo visual y gráfico, la exposición oral de los mismos, etc.
4. **El cuaderno de clase:** Esta es una buena ocasión para trabajar algunos aspectos muy interesantes para mejorar procesos relacionados con la lectura y la escritura. El hábito de tomar apuntes y ordenarlos, hacer esquemas, resúmenes, etc. en el cuaderno del alumno desarrolla hábitos de orden, de trabajo y de síntesis.
5. **El vocabulario del área:** Elaborar definiciones precisas de los términos más significativos de cada área, acompañarlas de ejemplos e información relevante sirve para que el alumnado aumente su vocabulario científico, técnico y cultural (según el área de que se trate) y traza un recorrido por los conceptos más importantes de las áreas. Esta tarea es interesante tanto por la producción final, oral o escrita, como por el proceso de elaboración.
6. **Los textos de aprendizaje:** Enseñar a leer y a desentrañar los libros de texto es dotar a los alumnos de una herramienta privilegiada para *aprender a aprender*. Leer con los alumnos las preguntas y los apartados del libro de texto, haciéndoles conscientes de cuál es su estructura, les ayudará a entender qué ideas son las más importantes, cuáles son desarrollo de las mismas y cuáles meros ejemplos o comentarios.

Estas actuaciones serán planificadas por los Departamentos a principio de curso o al principio de cada trimestre y se comunicarán a la Coordinación del PLEI y se incluirán en la PGA.

C. Incardinación del PLEI en el Horario Lectivo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto que establece el currículo de la ESO en el Principado de Asturias, y sin perjuicio de que los alumnos dediquen en cada materia al fomento de la lectura, escritura e investigación cuantas horas sean convenientes, deberán dedicar a actividades relacionadas con la lectura un tiempo no inferior a una hora semanal en cada grupo.

Dicho Decreto exige la articulación en el PLEI del Instituto de un mecanismo para estructurar esa dedicación. Como una hora semanal de clase supone un 3.3 % de las horas lectivas del alumnado, cada Departamento dedicará a lo largo del curso y en cada grupo un porcentaje de horas no inferior a ese 3.3% a actividades relacionadas directamente con el PLEI, haciendo figurar en su



Programación cuales serán esas actividades desglosadas según los diferentes cursos de la ESO, y llevándolas a cabo cuando resulte más conveniente.

La cantidad mínima de horas lectivas que han de dedicarse a actividades de lectura según la carga horaria de cada asignatura se recogen, con carácter general, en la tabla siguiente:

| Horas semanales de clase | Horas anuales de dedicación a la lectura |
|--------------------------|--|
| Una | Dos |
| Dos | Tres |
| Tres | Cuatro |
| Cuatro | Cinco |
| Cinco | Seis |

Con independencia de lo anteriormente expuesto, los Departamentos incluirán en sus Programaciones todas aquellas actividades relacionadas con el PLEI que tengan intención de llevar a cabo a lo largo del curso.

6.1.13. Organización atención educativa para alumnado no curse Religión.

El alumnado que no curse enseñanzas de Religión estará matriculado en la materia Atención educativa (no evaluable). Esta atención será asignada al profesorado del centro de cualquier especialidad, en función de la disponibilidad horaria de los diferentes departamentos, una vez cubierto el horario de las materias propias del departamento.

Corresponderá a la jefatura de estudios planificar y coordinar esta atención educativa, de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actividades significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

6.2 Concreción curricular Bachillerato

6.2.1. Referencias normativas

El presente documento se ajusta a los principios establecidos por:

Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.



Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano

Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Real Decreto 243/2022 de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato

Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.

Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13 de agosto).

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

6.2.2. Adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro docente y a las características del alumnado

Teniendo en cuenta el contexto sociocultural del centro y las características de nuestro alumnado, así como los objetivos de etapa recogidos en el Artículo 7 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permita:



- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.



o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

p) Además, y a los efectos del presente decreto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del Principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

6.2.3. Criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo

El currículo de Bachillerato está constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa.

El currículo de Bachillerato de aplicación en el Principado de Asturias será el establecido en los anexos I y II, del que forman parte las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo del Bachillerato establecido en el presente decreto. Esta concreción del currículo, que formará parte del proyecto educativo del centro, impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

El calendario y horario escolar se establecen teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias:

El horario lectivo del alumnado en Bachillerato será de 31 sesiones semanales, incluido el horario destinado a la tutoría.

Las sesiones lectivas tendrán una duración de 55 minutos.

El calendario escolar, que fijará anualmente la Consejería, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

A. Sobre el horario

El horario escolar de cada una de las materias de la etapa y el destinado a la acción tutorial en Bachillerato es el siguiente:



| 1.º Bachillerato | | | Sesiones lectivas |
|-------------------------|---------------------------------|--|--|
| MATERIAS COMUNES | | <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Filosofía - Lengua Castellana y Literatura I - Lengua Extranjera I | <p style="text-align: center;">2 3 4 4</p> |
| MATERIAS DE MODALIDAD | CIENCIAS Y TECNOLOGÍA | - Matemáticas I | 4 |
| | | Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Biología, Geología y Ciencias Ambientales - Dibujo Técnico I - Física y Química - Tecnología e Ingeniería I | 4 4 4 4 |
| | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Elegir 1 <ul style="list-style-type: none"> - Latín I - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I | 4 4 |
| | | Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Economía - Griego I - Historia del Mundo Contemporáneo - Latín I - Literatura Universal - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I | 4 4 4 4 4 4 |
| | GENERAL | - Matemáticas Generales | 4 |
| | | Elegir 2 <ul style="list-style-type: none"> - Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial - Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro - Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro | 4 4 4 4 |
| | MATERIAS OPTATIVAS | Deben sumar 4 sesiones <ul style="list-style-type: none"> - Materia de modalidad no cursada¹ - Anatomía Aplicada - El Legado Clásico - Lengua Asturiana y Literatura I - Segunda Lengua Extranjera I - Tecnologías Digitales Aplicadas I - Proyecto de Investigación Integrado I - Recursos Energéticos y Sostenibilidad - Materia propuesta por el centro educativo | 4 3 3 3 3 3 1 1 1 |
| Religión | | | 1 |
| Tutoría | | | 1 |
| Total sesiones lectivas | | | 31 |



| 2.º Bachillerato | | | Sesiones lectivas | |
|-------------------------|---------------------------------|---|---|---|
| MATERIAS COMUNES | | <ul style="list-style-type: none"> - Historia de España - Historia de la Filosofía - Lengua Castellana y Literatura II - Lengua Extranjera II | <p>3</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>3</p> | |
| MATERIAS DE MODALIDAD | CIENCIAS Y TECNOLOGÍA | Elegir 1 | <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas II - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <p>4</p> <p>4</p> |
| | | Elegir 2 | <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Dibujo Técnico II - Física - Geología y Ciencias Ambientales - Química - Tecnología e Ingeniería II | <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> |
| | HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Elegir 1 | <ul style="list-style-type: none"> - Latín II - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <p>4</p> <p>4</p> |
| | | Elegir 2 | <ul style="list-style-type: none"> - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Geografía - Griego II - Historia del Arte - Latín II - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> |
| | GENERAL | | - Ciencias Generales | 4 |
| | | Elegir 2 | <ul style="list-style-type: none"> - Movimientos Culturales y Artísticos - Una materia de cualquier modalidad ofertada en el centro - Otra materia de cualquier modalidad ofertada en el centro | <p>4</p> <p>4</p> |
| | MATERIAS OPTATIVAS | Deben sumar 4 sesiones | <ul style="list-style-type: none"> - Materia de modalidad no cursada¹ - Lengua Asturiana y Literatura II - Psicología y Sociedad - Segunda Lengua Extranjera II - Tecnologías Digitales Aplicadas II - Gestión de Fuentes documentales y Comunicación - Proyecto de Investigación Integrado II - Materia propuesta por el centro educativo | <p>4</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> |
| | Religión | | | 1 |
| Tutoría | | | 1 | |
| Total sesiones lectivas | | | 31 | |

B. Sobre el desarrollo del currículo

Los elementos integrantes del currículo son:

a) Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.



Las competencias clave, que aparecen recogidas en el anexo I de este decreto, son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

d) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Competencias clave

El artículo 17 del Decreto 60/2022 de 30 de agosto enumera las competencias clave del currículo:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

El currículo de las materias del Bachillerato contribuye a garantizar el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, la concreción de los mismos que los centros docentes realicen en sus proyectos educativos y en sus programaciones docentes tendrán como referente los descriptores operativos del grado de adquisición de las competencias clave.

La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares contribuirán al desarrollo de las competencias clave.



Competencia en comunicación lingüística (CCL). La Competencia en Comunicación Lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. La Competencia en Comunicación Lingüística constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

Competencia plurilingüe (CP). La Competencia Plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

Competencia matemática y competencia en ciencia, e ingeniería (STEM)

La Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés: Science, Technology, Engineering, Mathematics) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

Competencia digital (CD).

La Competencia Digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias



relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA). La Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender implica la capacidad de reflexionar para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con el resto de las personas de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

Competencia ciudadana (CD). La Competencia Ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

Competencia emprendedora (CE). La Competencia Emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC). La Competencia en Conciencia y Expresión Culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma. La



transversalidad de estas competencias es una condición inherente, en el sentido de que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución. De la misma manera, la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás. No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única área, ámbito o materia sino que, todas se concretan en los aprendizajes de las distintas áreas, ámbitos o materias y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

C. Organización general de la etapa

El Bachillerato comprende dos cursos en régimen ordinario, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 16 de que el Bachillerato se realice en tres años académicos. Esta etapa se desarrolla en modalidades diferentes y se organiza de modo flexible en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos y las alumnas acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

Procedimiento para cursar el Bachillerato en tres años académicos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos podrá cursar simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

La distribución de las materias del Bachillerato organizado en tres años académicos será la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

El alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 16.2 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto y desee cursar el Bachillerato en tres años deberá realizar una solicitud de matrícula a la que adjuntarán la documentación que exija cada caso, según figura en los apartados siguientes:

- a) Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas profesionales de Música o de Danza deberán acompañar a la solicitud de matrícula, copia del resguardo de matrícula o certificado del centro docente mediante la que se acredite estar cursando dichas enseñanzas.
- b) Quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deberán acompañar a la solicitud de matrícula certificado del Consejo Superior de Deportes que acredite dicha condición.
- c) Quienes requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo podrán solicitar cursar el Bachillerato en tres años académicos con la distribución de materias establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, o con una organización diferente más adaptada a sus circunstancias académicas y personales.

A su solicitud deberán acompañar informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o bien del centro docente en el que



se encuentre matriculado en Bachillerato, que aconseje cursar el Bachillerato en tres años académicos.

d) Quienes aleguen otras circunstancias que justifiquen cursar el Bachillerato en tres años académicos deberán incluir en su solicitud de matrícula la exposición de los motivos, adjuntando la documentación correspondiente.

La solicitud de matrícula se tramitará de acuerdo con el procedimiento de matriculación establecido en los artículos 4 y 5 de la resolución de 28 de abril de 2023.

En el caso de que se aconseje otra distribución u organización diferente de la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la resolución de 28 de abril de 2023:

Para el alumnado que curse el Bachillerato en tres años académicos por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, podrá adoptarse una distribución de las materias distinta de la establecida en el anexo, previa autorización de la dirección competente en materia de ordenación académica. En este caso el alumnado podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, de acuerdo con el artículo 16.5 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

La solicitud será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del quince de octubre. La dirección del centro docente acompañará a su solicitud la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna, en el que se manifiesten las necesidades educativas especiales del alumno o de la alumna.

b) Informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, con la propuesta razonada de la distribución de las materias que serán cursadas cada año.

c) Conformidad con la propuesta de distribución del Bachillerato en bloques manifestada por escrito y firmada por el padre, madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna. 3. La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa, resolverá autorizando o no la distribución del currículo en bloques de materias.

La distribución del Bachillerato en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar mediante una diligencia en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha distribución.



Convalidación y exención de materias de Bachillerato por materias de las enseñanzas profesionales de Música y Danza

La Resolución de 28 de abril de 2023 establece en su artículo 27, que la solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza. Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato serán realizadas por los directores y las directoras de los centros docentes de titularidad pública en los que esté matriculado el alumnado que las solicita. También realizarán la convalidación y exención que corresponda y haya solicitado el alumnado de los centros privados que tengan adscritos. Cuando la normativa de aplicación establezca que las convalidaciones requieran el análisis y comparación para determinar las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza de contenido análogo susceptibles de convalidación, corresponderá a los departamentos didácticos del centro responsables de la materia de Bachillerato emitir el informe correspondiente, a petición del director o de la directora.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Bachillerato.

El alumnado que solicite la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. El centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias del Bachillerato se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).

Las materias objeto de convalidación y exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la etapa, a que se refiere el artículo 47.



Permanencia en la etapa

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado que curse en régimen ordinario el Bachillerato en tres años o distribuido en bloques de materias, por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, consecutivos o no.

Sin superar este plazo máximo para cursar el Bachillerato, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Quienes hubieran agotado los años de permanencia en régimen ordinario establecidos en el apartado anterior, sin haber superado todas las materias, podrán continuar sus estudios en los regímenes del Bachillerato a distancia o del Bachillerato nocturno.

Anulación de matrícula

Con el objeto de no agotar el número de años de permanencia, establecidos en el artículo 8, en los que se puede permanecer en el régimen ordinario de las enseñanzas de bachillerato, el alumno o la alumna (en el caso de que sea menor de edad, su madre, padre, tutor o tutora legal) podrá solicitar al Director o a la Directora del centro docente público en el que curse sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro de titularidad privada donde reciben las enseñanzas, la anulación de su matrícula sin necesidad de exponer motivación alguna.

La solicitud de anulación de matrícula podrá formalizarse hasta diez días antes de la celebración de la evaluación final.

La Directora o el Director del centro docente público resolverá la anulación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de solicitud.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula.

Contra la resolución de anulación dictada por el Director o Directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La anulación de matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.



Anulación de matrícula por absentismo del alumnado

La persona titular de la dirección del centro docente iniciará un expediente de anulación de matrícula por absentismo de un alumno o de una alumna cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El absentismo injustificado del alumno o la alumna debe superar los veinte días lectivos ininterrumpidos.
- b) Las faltas de asistencia deben haberse comunicado en los plazos previstos en el reglamento de régimen interior del centro y no haber sido justificadas.

La anulación de matrícula por absentismo requerirá la notificación fehaciente al alumno o a la alumna o, en el caso de menores de edad, a su madre, padre, tutor o tutora legal, del inicio del procedimiento, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.

La Directora o el Director del centro docente resolverá motivadamente teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación presentada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula. Contra la resolución de anulación cabrá el recurso que corresponda.

La anulación de matrícula por absentismo conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

6.2.4. Organización de modalidades y oferta de materias optativas

El Bachillerato comprende dos cursos en régimen ordinario, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 16 de que el Bachillerato se realice en tres años académicos. Esta etapa se desarrolla en modalidades diferentes y se organiza de modo flexible en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos y las alumnas acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

El centro ofrece las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias y Tecnología
- General
- Humanidades y Ciencias Sociales

A. Materias de modalidad

Las materias asociadas a cada uno de los niveles para cada modalidad quedan reflejadas en el apartado anterior indicando el número de horas que el currículo de Bachillerato establece.

El centro no estipula itinerarios específicos dentro de cada modalidad y procurará atender, dentro de su disponibilidad de recursos y las limitaciones que señale la normativa vigente, la solicitud de matrícula del alumnado. Su matrícula definitiva queda supeditada a la formación de



grupos para las materias de modalidad y optativas, procurando seguir la preferencia del estudiante siempre que sea posible.

El artículo 13 de la Resolución de 28 de abril de 2023 señala que de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, solo se podrá limitar la elección de materias de modalidad y, en su caso vía, por parte de los alumnos y de las alumnas, cuando haya un número insuficiente de los mismos.

A estos efectos el número mínimo de alumnos y alumnas que un centro sostenido con fondos públicos requiere para constituir un grupo de una materia de modalidad, será el siguiente:

- a) Cuando el número de alumnos o de alumnas en una modalidad sea inferior a 35, se requerirá que hubiera elegido la materia al menos el 25% del alumnado, redondeando el resultado al entero superior.
- b) Cuando el número de alumnado en una modalidad sea 35 o superior, se requerirá que hubieran elegido la materia al menos 10 alumnos o alumnas.

El alumnado afectado por la limitación de elección de las materias de modalidad, podrá solicitar a la dirección general competente en materia de ordenación académica, autorización para cursar una única materia de modalidad en el régimen a distancia o en otro centro, quien resolverá previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

Cuando no sea posible constituir un grupo de una materia específica de modalidad por insuficiencia de alumnado, se asignará al alumno o a la alumna la materia siguiente que hubiera elegido por preferencia, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

B. Cambio de modalidad

La Resolución de 28 de abril de 2023 estipula en su artículo 21, las condiciones en las que se realizaría un cambio de modalidad:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, un alumno o una alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá matricularse en el segundo curso en una modalidad distinta, cumpliendo las siguientes condiciones y criterios generales:

a) En el caso de que deba cursar materias específicas de modalidad de segundo curso que figuran en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, deberá cursar las materias específicas de modalidad de primero correspondientes como materias pendientes, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo, y se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

b) Las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media.

c) Las materias específicas de modalidad de primer curso no superadas de la modalidad que se abandona serán sustituidas, a todos los efectos, por materias específicas de la nueva modalidad.



d) El resultado final del cambio de modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad finalmente elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiendo de su carga horaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución.

Cuando se deba cursar una materia de primero como pendiente, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga al resto de materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

En todo caso, el resultado final del cambio de modalidad se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.

C. Cambio de materias del itinerario educativo o cambio de vía dentro de la misma modalidad

El artículo 19 de la Resolución de 28 de abril de 2023 desarrolla cómo se realizaría el cambio de materias si están sometidas a prelación o cuando se opte por un cambio de vía dentro de la modalidad.

Un alumno o una alumna que se matricule en segundo curso tras haber cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía podrá matricularse y cursar dentro de su modalidad alguna de las materias de segundo que figuran en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto o un idioma distinto al cursado en primero en la materia Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución.

En caso de que opte o deba cursar como pendientes algunas o todas las materias a que se refiere el apartado anterior, las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media. Asimismo, podrán sustituir a otra u otras materias específicas de la modalidad cursadas, si con ello se mejora la nota media.

Las materias específicas de la modalidad y las optativas no superadas de primero podrán sustituirse por otras materias específicas de la misma modalidad o vía y por otras materias optativas. En caso de que no se produzca la sustitución, las materias no superadas deberán recuperarse como materias pendientes.

Las materias que se sustituyan y se abandonen como consecuencia de un cambio de materias del itinerario educativo o cambio de vía dentro de la misma modalidad no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media ni de la media normalizada del bachillerato.

El resultado final del cambio de materias del itinerario educativo o cambio de vía dentro de la misma modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad y vía elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro



materias optativas dependiendo de su carga horaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución.

En todo caso, el resultado final del cambio de materias del itinerario educativo o cambio de vía dentro de la misma modalidad se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.

Acreditación de conocimientos previos para cursar materias de segundo curso que implican continuidad dentro de la misma modalidad

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.2 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, la superación de las materias de segundo curso que figuran en el anexo V del decreto estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

Dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de una materia de segundo curso de las que figuran en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias y acredite los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

El centro docente establecerá en su concreción curricular los criterios que considere oportunos para la realización de la prueba de acreditación de conocimientos previos.

Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos se deberá formular una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula.

La Directora o el Director del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular del Bachillerato. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

- a) Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia específica de modalidad que no figure en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
- b) Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.



En el caso que deba cursar la materia de primero, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga a la ofrecida al alumnado que cursa materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

El Centro establece que, para cursar materias de modalidad con prelación, con carácter general será necesario cursar la materia de primer curso. Para las materias optativas, se atenderá al procedimiento establecido para el cambio de Segunda Lengua Extranjera o prueba de nivel a elaborar por el departamento correspondiente y realizar de manera análoga en los primeros días de septiembre antes del inicio de curso.

D. Materias optativas

La Consejería establecerá los criterios objetivos que permitan limitar la elección de materias optativas por parte de los alumnos y de las alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos.

Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias optativas previstas en los apartados anteriores. Con el objetivo de orientar la elección de los alumnos y las alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de materias optativas asociadas a una u otras modalidades de Bachillerato.

En todo caso, las materias Lengua Asturiana y Literatura I y II, Segunda Lengua Extranjera I y II y Tecnologías Digitales Aplicadas I y II deberán ofertarse en todas las modalidades.

Según el artículo 17 de la Resolución de 28 de abril de 2023, para constituir grupo de las materias optativas se requerirán al menos 8 alumnos o alumnas, excepto en Lengua Asturiana y Literatura para la que no se requerirá ratio mínima. Excepcionalmente, los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán constituir grupos de materias optativas con un número de alumnos y de alumnas inferior al establecido, siempre que el centro considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla, sin perjuicio de las medidas establecidas de atención a la diversidad del alumnado, y que sea factible desde el punto de vista organizativo.

El número máximo de grupos de materias optativas sometidas a ratio mínima de alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos no excederá del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para cada curso y en cada modalidad.

La constitución de grupos de materias específicas de modalidad elegidas como optativas estarán sometidas a los mismos criterios que las demás materias optativas, salvo que la organización del centro permita que el alumnado se integre en el grupo de alumnos y alumnas que la cursa como materia específica de modalidad, en cuyo caso se aplicarán los criterios establecidos para las materias específicas de modalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra i) de los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, en cada curso de la etapa los centros docentes podrán ofrecer una materia optativa por modalidad o común a varias modalidades propuesta por el propio centro,



previa autorización de la Consejería, mediante el procedimiento que figura en el artículo 16 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

El currículo y la programación docente de estas materias optativas se incluirá en el proyecto educativo del centro y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, no pudiendo coincidir con otras materias de la etapa ni su denominación ni los elementos de su currículo (competencias específicas, contenidos enunciados en forma de saberes básicos y criterios de evaluación).

A partir del curso 2024/25, la Consejería de Educación autoriza que el centro ofrezca las siguientes materias asignadas a las modalidades de Bachillerato que se indican:

| MATERIAS OPTATIVAS OFERTADAS POR EL CENTRO | | |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|
| NIVEL | MODALIDAD | MATERIA |
| 1ºBTO | Ciencias y Tecnología | Taller de Oratoria I |
| | General | -- |
| | Humanidades y Ciencias Sociales | Una historia de cine |
| 2ºBTO | Ciencias y Tecnología | Fisiopatología e histología humanas |
| | General | Actividad física y salud |
| | Humanidades y Ciencias Sociales | Taller de Oratoria II |

E. Procedimiento de cambio de idioma en lengua extranjera y segunda lengua extranjera

El artículo 22 de la Resolución de 28 de abril de 2023 recoge que el alumnado podrá cambiar, al promocionar al segundo curso de Bachillerato, o en el caso de repetición completa o parcial del segundo curso, el idioma que haya cursado en la materia común Lengua Extranjera o en la materia optativa Segunda Lengua Extranjera, siempre que en el centro docente se imparta más de un idioma. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo y tercer incisos del artículo 15 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá matricularse en el segundo curso de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

El centro docente establecerá en su concreción curricular los criterios que considere oportunos para la realización de la prueba de acreditación de conocimientos previos. Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos se deberá formular una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre, su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula. La directora o el director del



centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular del Bachillerato. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas en el primer curso. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de recuperación en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora. Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera de primero cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de recuperación correspondiente al idioma elegido en el segundo curso de Bachillerato. Si el traslado se produce a un centro que sí ofrezca el idioma cursado con anterioridad, se aplicará lo establecido en el apartado 6 del artículo.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de recuperación.

F. Procedimiento para cursar lengua asturiana y literatura o segunda lengua extranjera cuando no se ha cursado previamente

Atendiendo al artículo 23 de la Resolución de 28 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los centros docentes deberán establecer en su concreción curricular el procedimiento para que el alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura o Segunda Lengua Extranjera, cuando no las ha cursado previamente, pueda solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora.

La solicitud de autorización será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su



madre o su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula.

El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

El centro establece que la prueba para autorizar el cambio de Lengua extranjera, Segunda Lengua extranjera o Lengua Asturiana se realizará en los primeros días del mes de septiembre en la fecha que fije Jefatura de Estudios. Dicha prueba será organizada, elaborada y aplicada por el departamento didáctico correspondiente basándose en los criterios de evaluación de la materia.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción y, en su caso, obtención del título de Bachiller.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

- a) Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia optativa en el segundo curso.
- b) Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo. En este caso deberá proceder a la sustitución de una de la materia optativa de primero que hubiera cursado, indistintamente de su resultado.

6.2.5. Métodos pedagógicos y didácticos

Teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 60/2022, los principios metodológicos generales para la etapa son:

Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.

En las distintas materias, los centros docentes desarrollarán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público. A tal efecto, la Consejería competente en materia de educación dará orientaciones para la elaboración del plan de lectura del centro docente.

En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos y las alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.



La lengua oficial se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

6.2.6. Materiales curriculares

Tal y como señala el artículo 41 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración Educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el decreto.

6.2.7. Evaluación, promoción y titulación del alumnado

El capítulo VI del Decreto 60/2022, de 30 de agosto y la Sección 2ª de la Resolución de 28 de abril de 2023, constituyen la normativa de referencia sobre la evaluación, promoción y titulación del alumnado de Bachillerato.

A. Evaluación

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias tal y como establece el Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en



cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación de alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Los profesores y las profesoras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro docente, para realizar el seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

El tutor o la tutora coordinará las reuniones a las que se refiere el apartado anterior y, tras la celebración de las mismas o cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, informará por escrito a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con los referentes establecidos en el apartado 3.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

B. Sesiones de evaluación

Las sesiones de evaluación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 30 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, según lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que al menos constarán lo siguientes contenidos, de acuerdo con el orden del día y tipología de la sesión:

- a) Relación de profesorado asistente.
- b) Resumen de los asuntos tratados.



- c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.
- d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:
Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.
En la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.
- e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

C. Evaluación final de curso

La última de las sesiones de evaluación señaladas en el artículo anterior tendrá carácter de evaluación final de curso ordinaria, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

Para el alumnado que en la evaluación final de curso ordinaria no hubiera superado todas las materias, se celebrará una sesión de evaluación final de curso extraordinaria tras la realización de la convocatoria de pruebas extraordinarias a que se refiere el artículo 36 de esta resolución.

A la sesión de evaluación final de curso extraordinaria asistirá todo el profesorado del equipo docente que formó parte de la evaluación final ordinaria, siempre que en esa fecha mantenga relación laboral o funcional con la Consejería competente en materia educativa. En el caso de que se extinguiera la relación laboral o funcional antes de que concluyera el proceso de evaluación y, en su caso, de reclamación, el jefe o jefa del departamento correspondiente, o en su ausencia el profesor o la profesora que designe la Directora o el Director del centro, será la persona responsable de realizar las tareas que proceda para asegurar la evaluación objetiva del alumnado y la resolución de las reclamaciones, incluyendo la emisión de las calificaciones finales a partir de la información y documentación que deberá haber depositado en el centro el profesor o la profesora que ya no preste servicio en el centro docente.

En el transcurso de las sesiones de las evaluaciones finales de curso ordinarias y extraordinarias se adoptará la decisión de promoción al segundo curso o de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

En las sesiones de evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso que se establecen en el artículo 49 de la presente resolución.

Posteriormente, se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la resolución.

La nota media del título y la nota media normalizada de Bachillerato se registrarán en el expediente académico y en el historial académico, una vez realizada la evaluación final ordinaria o, en su caso, extraordinaria.

D. Pruebas extraordinarias

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en la evaluación final de curso ordinaria.

Todo el alumnado deberá respetar el período lectivo marcado en el calendario escolar, tenga o no tenga que realizar la prueba extraordinaria.

Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de



recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en las respectivas programaciones docentes. Dicho plan de actividades de recuperación se llevará a cabo en las sesiones lectivas que se desarrollen hasta la realización de las pruebas extraordinarias.

Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas y orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación, etc.) de acuerdo con lo establecido en la programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o alumna no hubieran superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.

E. Calendario de fin de curso y de celebración de las evaluaciones finales ordinaria y extraordinaria y de las pruebas extraordinarias

La dirección general competente en planificación establecerá anualmente el calendario de fin de curso e incluirá al menos la siguiente información:

- a) Las fechas o períodos temporales en que se deben celebrar las sesiones de evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria.
- b) Las fechas o períodos temporales en que se deben celebrar las pruebas extraordinarias.
- c) Las fechas y plazos de los procesos de revisión de calificaciones y de presentación, en su caso, de reclamaciones contra las calificaciones otorgadas.

En todo caso, las pruebas extraordinarias de ambos cursos se celebrarán en el mes de junio. Las del segundo curso deberán celebrarse en fechas que sean compatibles con la realización posterior de la prueba de acceso a universidad.

F. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará atendiendo a los criterios de evaluación como referentes de la evaluación.

Siempre que sea necesario se adaptarán los procedimientos y los instrumentos de evaluación, los tiempos, los medios y los apoyos que aseguren la correcta evaluación de este alumnado, de acuerdo con sus condiciones personales y las adaptaciones metodológicas que, en su caso, se hayan establecido.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por el centro para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos o hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.



G. Promoción y titulación

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. Se deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezca la Consejería.

La superación de las materias de segundo curso que figuran en el anexo V (continuidad entre materias y continuidad entre materias optativas) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, conforme al procedimiento que se establezca. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

La Consejería establecerá las condiciones en las que un alumno o una alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía pueda pasar al segundo en una modalidad o vía distinta.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

H. Información sobre la evaluación

El tutor o la tutora, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará por escrito a cada alumno o alumna y a los padres, madres, tutores o tutoras legales sobre el resultado del proceso, el progreso en el aprendizaje y su integración socioeducativa. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de evaluación.

En el informe o boletín de la evaluación final de curso se incluirán al menos los siguientes aspectos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias, la promoción o no al segundo curso, la propuesta de titulación y las medidas de apoyo adoptadas, si las hubiere, para la consecución de los aprendizajes en cada materia.

Resultados de la evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Si por la aplicación de los criterios de calificación se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.



Asimismo, podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

| Expresión | Sigla/abreviatura |
|---|---|
| Aprobado con anterioridad, que se acompañará de la calificación obtenida en un curso anterior. | AA(...) |
| Materia superada en la evaluación ordinaria, que se acompañará de la calificación obtenida en dicha evaluación (se utilizará únicamente en la evaluación extraordinaria). | OR.D. (...) |
| Pendiente de 1.º (se consignará en las materias de segundo curso sometidas a prelación cuando no se hubiera superado la correspondiente del primer curso. | Pte. 1.º |
| No presentado/a (se consignará únicamente cuando el alumno o la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias e irá acompañado de la calificación obtenida en la evaluación final ordinaria). | NP (...) |
| Exención parcial autorizada para la materia. | Calificación acompañada de un asterisco (*) |
| Exención por cursar Bachillerato y simultáneamente acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, por realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. | EX |
| Convalidada. | CV |
| Matrícula de honor. | MH |
| Mención honorífica. | MeH |
| Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla. | / |
| Programa Bilingüe, se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA). | Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA |

I. Derecho del alumnado a la evaluación objetiva

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro, la siguiente información sobre cada una de las materias:

- Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias que integran el currículo de la etapa.
- Los criterios de promoción y, en su caso, titulación, que se establezcan en el proyecto educativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2.f) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las



calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

J. Título de Bachiller

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o la alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

K. Nota media del título y nota media normalizada

La nota media del título se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto y el artículo 47 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

A los efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de las materias que constituyen el itinerario educativo final del alumno o de la alumna: las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias que se sustituyen o se abandonan por cambios y modificaciones en el itinerario educativo del alumnado.

La nota que figurará en el título de Bachiller obtenido desde otras enseñanzas se calculará aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para la aplicación de lo previsto en el apartado quinto de la disposición adicional primera del precitado real decreto, se calculará y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.



La nota media del alumnado que hubiera cursado el primer curso de Bachillerato en un sistema educativo extranjero se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOEde 3 de abril).

L. Matrícula de honor y mención honorífica

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y tal y como desarrolla en el artículo 48 la Resolución de 28 de abril de 2023, el equipo docente podrá otorgar Matrícula de Honor al expediente de los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa de Bachillerato. En este caso, la nota media de Bachillerato irá acompañada de la mención Matrícula de Honor, con la expresión «MH».

Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Superar todas las materias del itinerario educativo.
- b) Haber sido propuesto para el título en la evaluación final ordinaria.
- c) Haber obtenido una nota media normalizada de 9 o superior en la etapa.

La obtención de la mención de Matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna mediante una diligencia específica, y podrá dar lugar, además, a otro tipo de compensaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Las propuestas de concesión las realizarán los equipos docentes al titular de la dirección del centro, a quien corresponderá otorgarla teniendo en cuenta los criterios para el otorgamiento de las menciones de Matrículas de Honor al alumnado que deberán incorporarse en las directrices generales sobre los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes incluidas en la concreción curricular del Bachillerato establecida en el artículo 39 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

La proporción para la concesión de la Matrícula de Honor será de una por cada 20 alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente, o fracción de 20. Si el número total de alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente fuese inferior a 20, se podrá conceder una única Matrícula de Honor.

En caso de que hubiera más alumnos y alumnas que cumplan el requisito establecido en el apartado 2, se aplicarán los criterios de desempate que deberán figurar en la concreción curricular, que al menos incluirán los siguientes en orden de preferencia:

- a) Haber superado todas las materias del itinerario educativo con una nota mínima de 8.
- b) Mayor nota media del primer curso en la evaluación final ordinaria.
- c) Mayor nota o nota media de las calificaciones de determinadas materias, según establezca el centro.
- d) Cualquier otro criterio objetivo que establezca el centro docente.

Si tras la aplicación de dichos criterios persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo público entre el alumnado candidato.



Asimismo, cada profesor o profesora podrá otorgar una Mención Honorífica al alumnado que obtenga una calificación de 10 y considere que su esfuerzo y rendimiento deba ser especialmente reconocido, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Programación docente de la materia.

La Mención Honorífica se otorgará en la evaluación final ordinaria del curso y se registrará en los documentos de evaluación a continuación de la calificación de la materia con la expresión «MeH».

M. Documentos e informes de evaluación

En el Bachillerato, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado. Estos documentos deberán recoger siempre la referencia al Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y al Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

El historial académico y el informe personal por traslado que, en su caso, se realice, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP). Si por la aplicación de los criterios de calificación se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.

La situación No Presentado (NP) se registrará únicamente en la convocatoria extraordinaria y equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación a todos los efectos.

Las calificaciones finales de cualquiera de los cursos de la etapa se reflejarán en los documentos de evaluación tras la celebración de la evaluación final de curso ordinaria y, en su caso, extraordinaria, con independencia de que el alumno o la alumna promocióne o no al curso siguiente.

La Resolución de 28 de abril de 2023 desarrolla las características y elementos fundamentales de los documentos anteriormente señalados en los artículos 49 y siguientes.

Actas de evaluación

Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias y las decisiones sobre promoción y permanencia.

Los resultados de la evaluación reflejados en estas actas se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).



En las actas de segundo figurará, además, el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa, que se calculará según lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. En este curso se extenderán las actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

Las administraciones educativas podrán arbitrar procedimientos para otorgar una Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al expediente de los alumnos y alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro.

Expediente académico

El expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá al comienzo de la etapa o, en su caso, en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las materias en las diferentes convocatorias, las decisiones de promoción y titulación y, si existieran, las medidas de apoyo educativo o las adaptaciones que se hayan adoptado para el alumno o alumna. Igualmente, se hará constar la nota media obtenida en la etapa, así como la nota media normalizada.

Sin perjuicio de lo citado anteriormente, el expediente recogerá los siguientes datos:

- a) Los datos identificativos del alumno o de la alumna.
- b) Los datos médicos y psicopedagógicos relevantes.
- c) La información relativa a los cambios de centro.
- d) La modalidad elegida.
- e) Las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, así como la expresión de la evaluación concreta (ordinaria o extraordinaria).
- f) Las decisiones sobre promoción o permanencia.
- g) Las medidas curriculares y organizativas aplicadas.
- h) La nota media de las calificaciones de la etapa calculada de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
- i) La nota media del Bachillerato normalizada.
- j) La propuesta de expedición del título de Bachillerato. Si únicamente cursa las materias comunes por encontrarse en posesión de alguno de los títulos a los que hace referencia el artículo 33 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, deberá consignarse esta circunstancia e indicarse la modalidad por la que obtendrá el título.
- k) Las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la inspección educativa.



Historial académico

El historial académico llevará el visto bueno del Director o Directora del centro y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de apoyo educativo aplicadas, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media del Bachillerato y la nota media normalizada, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

Tras finalizar la etapa, el historial académico de Bachillerato se entregará al alumno o alumna o, en caso de que fuese menor de edad, a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Informe personal por traslado

En el caso de que el alumno o alumna se traslade a otro centro antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.

El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas de apoyo o adaptaciones, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o alumna.

N. Procedimiento de reclamación en el centro docente

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren oportunas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o de titulación, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

- a) Inadecuación de criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.
- b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
- c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.
- d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación de la etapa.



La reclamación será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de titulación, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que esta hubiera sido adoptada.

En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director o a la Directora del centro docente el mismo día de su elaboración. En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción del alumno o alumna o de titulación adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, de acuerdo con los criterios para la promoción o titulación establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al Director o a la Directora al término de la sesión.

El Director o la Directora del centro docente, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de titulación.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director o la directora, a la vista de los criterios de promoción o de titulación, considerará la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, para



que valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales.

Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos. Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el Director o la Directora informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva decisión de promoción o de titulación adoptada y del calendario de reclamación.

Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de titulación, el Secretario o la Secretaria del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Director o la directora.

O. Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería

Contra la resolución del Director o la Directora de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería.

Contra la resolución adoptada por el Director o la Directora de un centro docente privado cabe interponer reclamación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada o la reclamación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo, se presentarán preferentemente a través del centro docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles desde que tiene conocimiento fehaciente de la presentación del recurso de alzada o de la reclamación, remitirá un expediente a la Secretaría General Técnica de la Consejería que incorporará los informes elaborados en el centro y los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director o la Directora acerca de las mismas.

La Inspección Educativa, a petición de la Secretaría General Técnica, emitirá un informe en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del expediente.

En dicho informe, a la vista de las alegaciones que contenga el expediente, se analizarán y valorarán la adecuación del proceso de evaluación seguido y la correcta aplicación de los criterios calificación, o en su caso de promoción o titulación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y a los documentos institucionales del centro.

La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso de alzada o la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar al centro docente aquellos documentos que considere pertinentes para la elaboración de su informe.



La persona titular de la Consejería, previo informe de la Inspección Educativa, adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona interesada y a la dirección del centro docente a los efectos oportunos. La resolución del recurso de alzada o reclamación pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que el recurso de alzada o reclamación sea estimada, el Secretario o la Secretaria del centro docente procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación y dejará constancia de la modificación mediante la oportuna diligencia que será visada por el Director o la directora.

6.2.8. Atención a las diferencias individuales

La atención a la diversidad en el Bachillerato queda recogida en el capítulo IV del Decreto 60/2022 de 30 de agosto.

Principios de atención a la diversidad.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y los diferentes ritmos de aprendizaje. Las medidas de atención a la diversidad, del centro, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos del Bachillerato, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se benefician de ellas obtener la titulación correspondiente.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollen en el centro se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Diversidad:** reconocer la igual dignidad de todas y todos independientemente de las diferencias percibidas garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.
- b) **Inclusión:** proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.
- c) **Normalización:** en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.
- d) **Aprendizaje diferenciado:** promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.
- e) **Contextualización:** creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.
- f) **Perspectiva múltiple:** el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.
- g) **Expectativas positivas:** favoreciendo la autonomía personal, la autoestima en el alumnado y en su entorno socio-familiar.



- h) Sostenibilidad: comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.
- i) Igualdad de hombres y mujeres: fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real

Medidas de atención a la diversidad

La Consejería regulará las medidas de atención a la diversidad, organizativas, curriculares e individuales, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y atendiendo a los principios señalados en el artículo anterior, podrán realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.

Asimismo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. El programa de atención a la diversidad para cada curso escolar se incluirá en la programación general anual del centro.

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas, en los términos que determine la Consejería. En este proceso se oír e informará preceptivamente al padre, a la madre, al tutor o a la tutora legal del alumno o de la alumna y al propio alumno o a la propia alumna de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.

La Consejería regulará los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Consejería establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal de aprendizaje y los recursos de apoyo, humanos y materiales, que favorezcan el acceso al currículo del alumnado



con necesidades educativas especiales. Se adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo.

Sin perjuicio de la aplicación de otras medidas, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá obtener la exención parcial o total de alguna materia cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen, conforme al procedimiento que se establezca.

Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

La identificación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, la valoración de dichas dificultades y la correspondiente intervención, se realizará de la forma más temprana posible y en los términos que determine la Consejería.

La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Con el fin de dar respuesta a las dificultades específicas de aprendizaje, se establecerán medidas de apoyo educativo, entre ellas, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Alumnado con altas capacidades intelectuales

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas previamente mediante evaluación psicopedagógica, realizada por profesionales de los servicios especializados de orientación educativa y con la debida cualificación, procurando detectarlas lo más tempranamente posible.

La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará de acuerdo con los planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular y/o ampliación curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades, según lo que establezca la Consejería.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, cuando se prevea que estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

6.2.9. Recuperación y evaluación de las materias pendientes

Tal y como se recoge en el artículo 40 de la Resolución de 28 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los centros docentes organizarán actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, para el alumnado que promocione a segundo curso de Bachillerato con materias pendientes de primero



o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o vía o por un cambio de modalidad.

A tal efecto, los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un programa de recuperación de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular del proyecto educativo de centro, en el que figurarán:

- a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
- c) El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.
- d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal.

El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en el artículo anterior y en el siguiente.

La evaluación final de las materias pendientes y de tratamiento análogo se realizará con carácter previo a la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

La información sobre el plan de recuperación y evaluación de las materias pendientes se facilitará al alumnado a través de Teams. El calendario de pruebas de evaluación estará disponible también en la página web del centro.

6.2.10. Elaboración de planes y programas de orientación y acción tutorial

El Capítulo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, se refiere a la tutoría y la orientación.

A. Principios

La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.

En el Bachillerato, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo constituyen un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

Con el fin de fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se incorporará la perspectiva de género al ámbito de la orientación educativa y profesional.



B. Acción tutorial

La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería competente en materias de educación en el marco de lo establecido en el presente decreto.

Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.

Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento, información y orientación al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias a las que se refieren los artículos 10 al 14 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

C. Participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales y alumnado

A las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas.

El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho a estar informados sobre su progreso del aprendizaje e integración socioeducativa y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación educativa y profesional. El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.



Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación referida al alumno o alumna, y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se les realicen, pudiendo obtener copia de los mismos, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter general.

Los derechos referidos en el apartado anterior se hacen también extensivos al alumnado mayor de edad, sin perjuicio de que sus madres, padres, tutoras y tutores legales puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.

D. Actuaciones de los equipos docentes

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el proyecto educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

6.2.11. Directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes

A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el profesorado elaborará las programaciones docentes de cada curso, en las que deberán tenerse en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

A Elementos de las programaciones docentes

Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación,



competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.

b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.

c) Las medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.

d) Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.

e) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.

f) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.

h) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.

i) Los indicadores de logro y procedimientos de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones docentes.

B. Procedimiento de seguimiento y evaluación de las programaciones docentes

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y con los resultados obtenidos por el alumnado, para lo que se establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes.

Como consecuencia de esta evaluación, el profesorado realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes de la programación docentes para adecuarla a las necesidades y características del alumnado, especialmente cuando los resultados obtenidos se alejen significativamente del logro de los objetivos educativos.

Además, a través de los órganos correspondientes, se evaluará la concreción del currículo incorporada al proyecto educativo, la programación docente y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro docente y a las características de los alumnos y las alumnas.



La Consejería proporcionará al profesorado de los centros docentes las orientaciones, los apoyos y la formación pertinentes, para que puedan realizar de modo adecuado las evaluaciones establecidas en los apartados anteriores.

Se llevará a cabo un seguimiento trimestral del cumplimiento de las Programaciones Didácticas por parte del profesorado, para su mejor adaptación a la realidad del aula. Por otra parte, se debe garantizar que exista la coordinación y uniformidad necesaria en las actividades y ritmos de trabajo de los distintos grupos de alumnos que cursan una misma materia. De forma pormenorizada, la finalidad de este procedimiento se centra en:

- Facilitar a los departamentos la información necesaria para que puedan evaluar el desarrollo de la programación didáctica
- Establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje.
- Establecer mecanismos de coordinación para evitar discrepancias entre los aprendizajes adquiridos por el alumnado y su evaluación, por los distintos profesores de cada área, materia o módulo.
- Apoyar a los jefes de departamento en su labor de velar por que se lleve a cabo lo programado y puedan poner en conocimiento de la jefatura de estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en la programación.
- Realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento trimestral de las programaciones de cada departamento.
- Conseguir información fiable y susceptible de comparación sobre el nivel de cumplimiento de las programaciones didácticas
- Mejorar la coherencia de las conclusiones de las memorias de los departamentos
- Facilitar toda la información pertinente y actualizada al posible profesorado sustituto en caso necesario

7. PLAN DE LECTURA

En el IES Astures se concibe el Plan de Lectura, Escritura e Investigación como un proyecto de intervención educativa del centro, de dimensión plurianual, integrado en el Proyecto Educativo de Centro, que persigue el fomento del interés y el desarrollo del hábito lector, escritor e investigador, como consecuencia de una actuación coordinada de todo el profesorado.

Este plan de actuación incluye los principios generales y los mecanismos que permitan integrarlo tanto en el desarrollo de las materias como en las situaciones de aprendizaje de las diferentes unidades de programación. Igualmente incluye actuaciones globales que permiten involucrar a toda la comunidad educativa, con el fin de estimular entre nuestro alumnado el interés por la lectura, mejorar su capacidad para expresarse con corrección en distintas situaciones comunicativas, así como también contribuir al uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.

Como principio general, se propone un único tema, consensuado entre los diferentes departamentos, que sirva como eje vertebrador del plan y que se trabaje en situaciones de aprendizaje de las diferentes materias, de formas variadas: a través de lecturas, investigación, creación de textos, infografías, exposiciones, líneas del tiempo..., entre otras. Para facilitar la



tarea de los profesores de cada departamento, se proporcionan a principio de curso diferentes enfoques del tema y posibles autores o lecturas relacionados.

Por otra parte, el Departamento de Lengua y otros departamentos didácticos han manifestado su preocupación por fenómenos detectados desde hace tiempo, pero que se están incrementando últimamente y que afectan a la mayoría del alumnado (faltas de ortografía, deficiencias en la redacción de textos, incapacidad para seleccionar información y elaborar trabajos de investigación...). Es en estos campos en los que el PLEI tiene una incidencia fundamental, y puede servir de herramienta para solucionar esos problemas. Es por ello por lo que tanto el Departamento de Lengua (en el que se perciben más estas cuestiones por razones obvias) como el Equipo de Biblioteca y la propia coordinadora del plan han coincidido en la necesidad de renovar el PLEI y darle un nuevo enfoque. En este sentido, se han desarrollado unos criterios comunes en cuanto a la ortografía y un decálogo de expresión escrita aplicables en todos los departamentos y en todos los niveles. Se plantea también la posibilidad de establecer unas pautas comunes para la elaboración de trabajos de investigación en los niveles de 4º ESO y Bachillerato.

La participación de las familias al Plan Lector, Escritor e Investigador se manifiesta principalmente en el apoyo y fomento de la lectura, escritura e investigación en el hogar, complementando las actividades realizadas en el centro educativo.

Buena parte de los textos utilizados en el PLEI pueden ser obtenidos en la biblioteca del centro, independientemente de otras fuentes, como pueden ser periódicos impresos o digitales, revistas especializadas o generalistas e incluso los propios libros de texto. Además, la biblioteca es un espacio muy adecuado para llevar a cabo gran parte de las actividades que se proponen desde el plan. Por ello, resulta evidente que la biblioteca y el PLEI están íntimamente relacionados, y que ambos proyectos no se pueden desvincular.

8. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA CASTELLANA

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana en todos los cursos, tanto de ESO como de Bachillerato, supone su reconocimiento como instrumento clave y polivalente para el conjunto de los aprendizajes y para que nuestro alumnado pueda desenvolverse en el mundo actual. Para ello se requiere una actuación en un doble sentido: por un lado, un diagnóstico específico de la situación de partida; por otro, una definición de medidas concretas que contribuyan a potenciar y mejorar esa competencia.

Se ha de partir por tanto de un **análisis de la situación**, que se vertebra en dos ejes:

1.- Procesos de evaluación internos. La evaluación de la competencia lingüística en lengua castellana ha de ser continua, formativa e integradora, atendiendo a los criterios establecidos en el currículo de la etapa. Necesita la implicación de todos los perfiles docentes y el uso para esa valoración de procedimientos e instrumentos variados que resulten ajustados: rúbricas, portafolios, observación directa, pruebas escritas, exposiciones orales, autoevaluación y coevaluación, entre otros. En este sentido, se tendrán en cuenta los resultados del grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística de la evaluación final, así como las calificaciones obtenidas en la materia de Lengua Castellana y Literatura.



2.- La información derivada de los procesos de evaluación internos se completará con otros datos. Por un lado, las evaluaciones externas, fundamentalmente las evaluaciones de diagnóstico en 2º de ESO, las pruebas PISA en 4º ESO y los resultados de las Pruebas de Acceso a la Universidad, que ya ponen el foco en la evaluación competencial. En segundo lugar, la consideración de la proporción de población con lengua materna distinta al castellana o población vulnerable, algo a tener muy en cuenta, puesto que Lugones refleja una diversidad cultural creciente, cada año aumenta el número de residentes de distintas nacionalidades, lo que se refleja en nuestro centro; una acogida personalizada de este alumnado, recabando toda la información tanto académica como personal, resulta fundamental para detectar las necesidades concretas y adoptar las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana; para ello se contempla una actuación coordinada del equipo docente, del departamento de orientación y de la profesora de servicios a la comunidad, así como del equipo estable de profesorado vinculado al Aula de Convivencia en su dimensión de aula de acogida, todo ello cohesionado a través de la tutoría.

Tras este análisis de partida, se han de llevar a cabo las **acciones o propuestas de actuación** que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, que permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación, y que orienten la práctica docente.

- a) La implicación de las familias es esencial en su condición de primeras interesadas en participar en el impulso de una mejor expresión oral y escrita del alumnado dentro y fuera del centro.
- b) Acuerdos interdepartamentales acerca de aspectos como los siguientes: valoración de la ortografía en las pruebas, trabajos y ejercicios escritos; normas básicas y generales de expresión escrita a través de un decálogo consensuado, que se irá implementando desde 1º de ESO y cuyo nivel de exigencia irá aumentando en cursos sucesivos.
- c) Participación en programas de proyección externa:
 - La radio escolar, que comienza su andadura en el curso 24-25, y que es una extraordinaria herramienta educativa que impulsa la creatividad, la comunicación oral y escrita y la participación. Así, el alumnado mejora su capacidad de comunicar ideas con claridad y confianza; aprende técnicas de investigación, contrasta fuentes y elabora contenidos con diferentes tipologías textuales, como entrevistas, textos expositivos, textos de opinión que fortalecen el pensamiento crítico; además, conectan el centro con la comunidad, con las familias y el entorno social.
 - Visitas a la Biblioteca Pública de la localidad, dirigido principalmente a alumnado de 1º de la ESO.
 - Participación en ligas de debate, que contribuyen a mejorar la expresión oral y escrita, fomentan el trabajo en equipo y desarrollan el pensamiento crítico, entre otros.
 - Participación en concursos literarios de carácter local, provincial y nacional, que fomentan la creatividad, reconocen el esfuerzo y la participación, mejoran la



competencia lingüística al reforzar el aprendizaje del idioma, a la vez que estimulan el gusto por la lectura y la literatura.

- Participación en concursos de ortografía, que mejoran la competencia lingüística especialmente en vocabulario y expresión escrita, desarrollan la atención y concentración y fomentan la reflexión sobre el idioma.
- Participación en charlas y coloquios con escritores, que fomentan el diálogo literario y promueven la lectura crítica. También la participación en charlas divulgativas de carácter científico, técnico, profesional o de cualquier otro ámbito, que, impartidas por expertos en la materia, contribuyen al desarrollo de la competencia lingüística del alumnado al ser modelos reales de comunicación oral.

d) Acciones de refuerzo:

- Valoración de la incorporación a la materia de Taller de Competencias Básicas del alumnado que necesite mejorar su competencia en comunicación lingüística en 1º y 2º de ESO, así como al programa PROA+ para todos los cursos de ESO.
- El Taller de Teatro, materia optativa en 4º de ESO, contribuye a potenciar la competencia lingüística en lengua castellana en varios niveles: expresión oral y pronunciación, puesto que se practica la entonación, el ritmo y la articulación, lo cual mejora la fluidez y claridad al hablar; comprensión auditiva, ya que fortalece la escucha activa; ampliación de vocabulario y estructuras gramaticales; comunicación no verbal, porque los gestos, posturas y expresiones faciales enriquecen la comunicación y refuerzan el mensaje verbal; contextualización cultural que ayuda a comprender mejor el uso del idioma en situaciones reales. Todo lo anterior se complementa con la asistencia a representaciones teatrales, lo que supone no solo una experiencia cultural enriquecedora sino también una sólida herramienta para el desarrollo de la competencia lingüística.
- Aulas de inmersión lingüística para alumnado que no conoce el idioma y/o usa alfabetos no latinos.
- Uso de las TIC al servicio de la comunicación. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación han transformado radicalmente la forma en que nos comunicamos, y contribuyen al proceso de enseñanza-aprendizaje en todas las competencias, incluida por supuesto la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana. En primer lugar, permiten un aprendizaje personalizado, en el que se pueden adaptar los contenidos al ritmo y estilo de cada estudiante; posibilitan el acceso a recursos ilimitados: plataformas digitales, bibliotecas virtuales, herramientas multimedia; facilitan el trabajo en equipo, la interacción y colaboración; son un instrumento de innovación metodológica; contribuyen a reducir la brecha educativa, para lo cual desde el centro existen mecanismos que garantizan el acceso equitativo a dispositivos y conectividad.
- Proyectos de intervención social en aprendizaje servicio, que combinan formación académica con impacto comunitario. Como ejemplo de estos proyectos, destacamos los siguientes: el intercambio epistolar desde principio de curso entre



alumnado del centro y residentes del ERA de Lugones, que culmina con un encuentro en el tercer trimestre; actividades de dinamización de lectura que prepara el alumnado, generalmente de cursos superiores para alumnado de Primaria la semana del día del Libro.

- Acogida del alumnado de Primaria: en el marco de las actuaciones previstas de transición de Primaria a Secundaria, cada curso escolar un grupo de alumnos de 1º de ESO prepara la acogida de los alumnos que se incorporarán al centro el curso siguiente, y que supone para todos ellos el despliegue de las cuatro destrezas lingüísticas fundamentales: leer, escribir, hablar y escuchar.
- Talleres de escritura, de temática libre o dirigida, que fomenten la expresión personal y la creatividad.
- La biblioteca escolar como espacio de aprendizaje, creación y disfrute. Cada grupo de alumnos acude periódicamente a la biblioteca, al menos en una sesión lectiva semanal en Lengua Castellana y Literatura, así como en otras materias de manera puntual. Esto permite que el alumnado se familiarice con el funcionamiento de este espacio, pueda aprovecharlo en los periodos de recreo, adquiera el hábito de préstamo de libros y haga uso si lo desea de las bibliotecas del municipio.
- PLEI: el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en castellano está íntimamente vinculado al Plan de Lectura, Escritura e Investigación, como se ha señalado en el apartado anterior.

9. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

La normativa educativa en vigor establece que en cada centro se elaborará un Plan orientación educativa y profesional (POEP) que formará parte del Proyecto Educativo de Centro y que dicho Plan se concretará en el Programa de Atención a la Diversidad (PAD), el Programa de Acción Tutorial (PAT) y el Programa de orientación para el Desarrollo de la Carrera (PODC). Como es sabido, esta concreción se realiza en la PGA de cada curso, razón por la que el presente documento se limita a marcar las directrices generales en dichos ámbitos conforme a los siguientes apartados:

9.1 Análisis de la situación del centro con relación a la equidad, inclusión y atención a la diversidad

En los últimos cursos, nuestro centro constituye una buena muestra de la tendencia observada en la sociedad con respecto al incremento constante de la diversidad del alumnado.

El centro educativo debe atender a un alumnado cada vez más diverso, destacando en este sentido el aumento de necesidades específicas de apoyo educativo en general y de algunas necesidades educativas especiales en particular (con los Trastorno del espectro del autismo a la cabeza).

A esto hay que añadir la constante llegada de alumnado de otros países que se incorpora tardíamente a nuestro sistema educativo procedentes de otros países (en algunos casos con desconocimiento de la lengua vehicular de enseñanza).



También tenemos que destacar la presencia creciente de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa o con problemáticas relacionadas con la salud mental.

La atención a estas diferencias individuales exige un esfuerzo por parte de toda la comunidad educativa en coordinación con otros recursos externos, siendo necesario para ello una dotación de recursos adecuada que debe mejorar.

Como nota positiva, destacar que la sociedad en su conjunto, y el sistema educativo en particular, se muestra sensible a estas necesidades y proclive a promover una atención adecuada de las mismas.

9.2 Líneas de actuación y objetivos del Plan que orientarán la concreción anual del PAD, PAT y PODC que se incluirán en la PGA

Los contenidos del POEP se ajustan a los principios establecidos en la LOE, así como lo que determina el Decreto 59/2022, de 30 de agosto y el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, así como el Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias. Se considera que es este último el que mejor condensa dichos **principios de la orientación educativa y profesional**:

- Principio de prevención: La orientación educativa y profesional presenta un carácter proactivo que pretende anticiparse a la aparición de dificultades en el desarrollo de la persona.
- Principio de desarrollo: La orientación educativa y profesional debe entenderse como un proceso mediante el que se acompaña al individuo a lo largo de sus etapas educativas con la finalidad de lograr el máximo crecimiento de sus potencialidades.
- Principio de intervención social: El contexto es un elemento de referencia imprescindible de la acción orientadora, que habrá de tener en cuenta las condiciones contextuales y ambientales del individuo, en especial las familiares, ya que éstas influyen en su toma de decisiones y en su desarrollo personal.
- Principio de empoderamiento personal y social: Entendido como proceso en el que los individuos o grupos sociales llegan a adquirir las competencias necesarias para tomar el control de sus propias vidas y apoyan y refuerzan el fortalecimiento personal de los demás componentes de su grupo o comunidad.

Estos principios se concretan en las siguientes **funciones de la orientación educativa y profesional**:

- Favorecer el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas desde que entran a formar parte de la comunidad escolar, promoviendo y participando en todos los proyectos, planes y programas necesarios para lograr este fin.
- Prevenir, detectar y dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado a través del trabajo en equipo del profesorado en coordinación con los servicios especializados de orientación, con las familias, los agentes comunitarios y la Administración educativa.



- Posibilitar el seguimiento del proceso educativo de los alumnos y alumnas mediante la coordinación de los órganos competentes.
- Impulsar la acción tutorial en la acogida, seguimiento y acompañamiento del alumnado en los centros educativos.
- Realizar las actuaciones necesarias para escolarizar al alumnado, respondiendo a las necesidades de cada alumno y alumna.
- Integrar en las acciones educativas valores que fomenten relaciones interpersonales satisfactorias, la igualdad de hombres y mujeres, la no violencia, la cooperación y la solidaridad y el respeto por el entorno físico y medioambiental.
- Favorecer la participación de las familias y los agentes comunitarios en el proceso educativo del alumnado.
- Fomentar un clima adecuado que propicie la convivencia, el aprendizaje y la creatividad.
- Promover y apoyar las acciones y proyectos de los centros para la innovación y experimentación educativa.
- Cualquiera otra que sea encomendada por la Consejería competente en materia educativa.

Estas funciones se implementan en tres niveles:

- Primer nivel: atención directa al alumnado realizada por todo el profesorado y, especialmente, por los tutores y tutoras.
- Segundo nivel: atención directa e indirecta al alumnado desarrollada por el profesorado del departamento de orientación.
- Tercer nivel: atención que será desarrollada por el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

9.3 Las medidas de atención a la diversidad

El centro, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y atendiendo a los principios señalados en el apartado anterior, plantea las medidas que considera oportunas para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales. Estas medidas se integran en el Programa de Atención a la Diversidad y se recogen con detalle en la programación general anual del centro. De ahí que a continuación procedamos únicamente a una enumeración y explicación sucinta:

1. Programa de refuerzo de materias no superadas: conjunto de medidas y actuaciones orientadas a la superación de las materias pendientes del curso anterior a aquellos alumnos y alumnas que hayan promocionado sin superar todas las materias. Estas actuaciones se recogen en la Concreción Curricular y en las respectivas programaciones docentes de los respectivos departamentos.



2. Plan personalizado para el alumnado que no promociona: el alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la Escolaridad Obligatoria. En la Concreción Curricular de la etapa se fijan las directrices para la elaboración de dicho Plan personalizado y cómo se realiza su seguimiento.
3. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español: actuaciones facilitadoras de la adaptación de los alumnos procedentes de otros sistemas educativos que se escolarizan a lo largo del curso, incluidas aquellas dirigidas al alumnado que accede con desconocimiento de nuestro idioma.
4. Atención hospitalaria y domiciliaria: la atención hospitalaria está prevista para alumnos que estén hospitalizados en el Hospital Universitario Central de Asturias. A los anteriores habría que añadir la Unidad creada dependiente del servicio de salud Mental Infanto-Juvenil y que mantiene un funcionamiento análogo a las aulas hospitalarias. Por su parte, el destinatario de la atención domiciliaria es el alumnado que, habiendo estado hospitalizado, por prescripción facultativa se prevea una convalecencia en su domicilio de más de dos meses de duración y no tenga autonomía suficiente para desplazarse al centro educativo.
5. Alumnado con necesidades educativas especiales y resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: el Programa de Atención a la Diversidad concreta actuaciones con el profesorado y alumnado para ajustar debidamente la respuesta educativa a las necesidades de estos alumnos, así como las acciones de información y coordinación con sus familias.
6. Apoyo de las profesoras especialistas (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) del Departamento de Orientación: constituyen una medida específica para el alumnado NEE y NEAE. Los apoyos específicos se realizan en la medida de lo posible distribuyendo los horarios de atención en diferentes materias (instrumentales preferentemente) y priorizando el alumnado NEE. La toma de decisiones acerca de material de trabajo, metodología y evaluación se realiza de manera consensuada con el profesorado de las materias y teniendo siempre presente el principio de inclusión.
7. Recursos singulares: Auxiliar Educador (alumnado NEE con limitaciones graves de autonomía), Fisioterapia (alumnado con Discapacidad Motora) y ONCE (alumnado con Discapacidad Visual).
8. Adaptaciones curriculares individualizadas: significativas y no significativas (ajustes razonables). Para compensar las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, puede requerirse el diseño e implementación de adaptaciones curriculares significativas y/o no significativas (de acceso, metodológicas y/o evaluación -ajustes razonables-) en una o más materias del currículo. La adaptación curricular es un conjunto de ajustes o modificaciones efectuadas en la oferta educativa común, en los elementos de acceso al currículo y/o en los elementos curriculares, para dar una respuesta adecuada a este tipo de alumnos.



Encajan en este apartado las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades en su comprensión y expresión.

9. Programa de diversificación curricular. Constituyen una medida de atención a la diversidad dirigida al alumnado que presenten dificultades relevantes de aprendizaje, permitiendo cursar tercero y cuarto de la ESO con una organización (grupos reducidos, reestructuración de materias en ámbitos, etc.) y metodología específica. Excepcionalmente pueden incorporarse a cuarto de la ESO en programa de un año.
10. Flexibilización de la escolarización, enriquecimiento y ampliación curricular en alumnado con altas capacidades. Medidas que pretenden adecuar los aprendizajes propuestos a las potencialidades de este alumnado, llegando en el primer caso a incorporar al estudiante a un curso superior al que le corresponde.

La aplicación personalizada de cualquiera de estas medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Por último, decir que, excepcionalmente, la Consejería podrá autorizar la aplicación de modalidades organizativas de carácter extraordinario para el alumnado que manifieste graves dificultades de adaptación escolar, con el fin de prevenir su abandono escolar prematuro y adecuar una respuesta educativa acorde con sus necesidades.

9.4 Las medidas relativas a la acción tutorial y orientación del alumnado

En lo que respecta a la acción tutorial, sus objetivos pasan por el indispensable apoyo y colaboración de todo el profesorado y especialmente del equipo de Tutores, siendo los más destacables:

- Favorecer la integración y participación del alumnado en la vida del Instituto y así potenciar el sentimiento de pertenencia al centro, grupo, equipos.
- Impulsar un clima de convivencia adecuado, fomento de actitudes de respeto y colaboración con sus compañeros de aula y con los profesionales del Centro.
- Impulsar y dinamizar la resolución de conflictos con la implicación de sus iguales y la creación de sus órganos de mediación (Delegados, Alumnos ayudantes,...).
- Realizar el seguimiento personalizado de la asistencia a clase y del proceso de enseñanza-aprendizaje, coordinación de las RED y toma de decisiones colegiadas y coordinadas.
- Prevenir el abandono escolar prematuro y aplicar medidas correctoras.
- Orientar y coordinar el proceso educativo con el fin de adecuar la actividad docente a las posibilidades del alumno, teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo, el nivel de conocimientos y las condiciones del contexto socio-familiar en el que se desenvuelve.



- Contribuir a la cooperación educativa entre el profesorado y las familias para conseguir una mayor implicación de los mismos en la mejora del éxito escolar de sus hijos.
- Analizar, evaluar y revisar las acciones y decisiones dentro del PAT para poder hacer los ajustes y propuestas de mejora que necesarios.

Para conseguir estos objetivos, las tutorías han de mantener un hilo conductor desde 1º de ESO hasta que el alumnado finalice sus estudios en el centro, lo que supone la estructuración y coordinación de la acción tutorial.

Partiendo de estos presupuestos las líneas de actuación prioritarias del PAT serán:

- 1º ESO: Procesos de acogida y adaptación al nuevo centro y etapa; normas de funcionamiento del Centro; cohesión grupal; prevención del acoso; método de estudio; bienestar emocional y trabajo emocional ligado a salud afectivo-sexual y prevención de consumo de sustancias adictivas.
- 2º ESO: hábitos saludables; prevención del acoso; método de estudio; uso racional y responsable de redes sociales; bienestar emocional; salud afectivo-sexual y prevención de consumo de sustancias adictivas.
- 3º ESO: hábitos saludables; método de estudio; uso racional y responsable de redes sociales; bienestar emocional; salud afectivo-sexual y prevención de consumo de sustancias adictivas; toma de decisiones: itinerarios académicos.
- 4º ESO: hábitos saludables; método de estudio; uso racional y responsable de redes sociales; bienestar emocional; salud afectivo-sexual y prevención de consumo de sustancias adictivas; toma de decisiones: itinerarios académicos.
- Bachillerato: Desarrollo de competencias y habilidades para el mundo profesional; conocimiento del mundo laboral y profesional; itinerarios formativos; fomento de la cultura emprendedora; preparación y toma de decisiones para la PAU / otras pruebas selectivas.

Así mismo, se trabajarán de manera transversal y como ejes vertebradores de lo anterior, los siguientes contenidos:

- Desarrollo afectivo –emocional (desarrollo personal del alumno). El centro cuenta con el programa Ni ogros ni princesas desde el curso 2020/2021 y retoma en el curso 2024/2025 Juego de Llaves.
- Desarrollo cognitivo-intelectual (personalización del proceso de enseñanza-aprendizaje y optimización de sus capacidades personales).
- Desarrollo social (integración del alumno en su grupo y en el Centro).

En suma, la finalidad que persigue la Acción Tutorial radica en intentar que los alumnos aprendan a pensar, a ser personas, a convivir y a decidirse. Y para lograrlo se requiere, como se ha dicho, la colaboración y el apoyo de todo el profesorado.



Además de las actuaciones realizadas en sesión de tutoría (cuya planificación por niveles se concreta en la PGA para cada curso), es preciso señalar algunas otras actuaciones. Destacaremos las actuaciones de la profesional de Servicios a la Comunidad en la recopilación de información de aquellos alumnos que presentan una situación social en riesgo de vulnerabilidad, con carencia de recursos tecnológicos o de otra índole, para poder cubrir desde el centro dichas necesidades con préstamos. Destacar igualmente la colaboración de esta profesional con los profesores/tutores en el control del absentismo y la prevención del abandono escolar.

Por último, realizar mención especial a las labores de coordinación y facilitación de la adaptación del alumnado que accede a nuestro instituto desde los centros adscritos de educación primaria.

En lo que respecta al Programa para el Desarrollo de la Carrera, se trata de un programa que complementa y se desarrolla dentro de las acciones diseñadas en el espacio de la Acción tutorial y del desarrollo curricular propio de cada curso.

Son objetivos del programa para el desarrollo de la carrera los siguientes:

- Lograr la formación integral del alumno, facilitando su autoconocimiento y el desarrollo de criterios propios para la construcción de su futuro.
- Dotar al alumnado de herramientas para el análisis de sus habilidades y dificultades y sean autónomos en la búsqueda de información relativa a su itinerario educativo utilizando las TIC.
- Disponer de la información adecuada y de sus fuentes para la toma de decisiones que van a afectar a su desarrollo personal, social y académico, buscando reducir el abandono prematuro y fomentar la formación continua.
- Desarrollar su pensamiento reflexivo de forma que sean capaces de identificar sus capacidades y aptitudes, así como sus intereses para que puedan tomar decisiones respecto a su itinerario educativo, optativas y estudios posteriores ayudándoles a desarrollar estrategias eficaces para la toma de decisiones.
- Desarrollar en el alumnado hábitos y valores relacionados con el trabajo, como un ámbito de desarrollo, y no sólo un medio de vida.
- Ofrecer referentes positivos al alumnado. En este sentido consideramos fundamenta desarrollar en las alumnas las competencias STEAM, fomentando estudios más asociados al género masculino, y, a la vez, potenciar en todo el alumnado la valoración de los estudios asociados a las humanidades.
- Como último objetivo se plantea la necesidad de desarrollar competencias que se valoran como imprescindibles en las diferentes profesiones, tales como la expresión oral, el trabajo en equipo y el pensamiento crítico.

En la concreción de este programa que se recoge también en la PGA pueden consultarse las actuaciones destinadas al alcance de dichos objetivos.



9.5 Criterios, directrices, temporalización y distribución de responsabilidades

El PEC es un documento de planificación que trasciende la concreción para cada curso. De ahí que, como se ha venido mencionando, se remite a la versión tanto del Programa de Atención a la Diversidad como del Plan de Acción Tutorial que se recoge en la PGA de cada curso. En dicha versión se actualiza para cada curso la delimitación de responsables y temporalización de actuaciones.

Por lo demás, solo señalar que, en tanto que ambos programas forman parte de este PEC como de la PGA, han contado en su elaboración con las directrices y criterios de elaboración de los diferentes órganos colegiados de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro, conforme a sus respectivas funciones y competencias.

9.6 Criterios, indicadores, temporalización y distribución de responsabilidades para el seguimiento y la evaluación anual del Plan y de los programas en los que se concreta

Nuevamente, se remite a la concreción de estos aspectos que se realiza cada curso en la versión del Programa de Atención a la Diversidad y Plan de Acción Tutorial que se incorpora a la PGA.

10. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El presente Plan Integral de Convivencia se vertebra en el Proyecto Educativo de Centro del IES Astures y constituye la actualización del documento previo para adaptarlo a la normativa vigente, así como a la situación actual del centro.

10.1. Referencia normativa

Instrucciones de uso de dispositivos móviles en centros educativos, dictadas por la Consejería de Educación, BOPA de 28 de febrero de 2024.

Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.



Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.

Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

10.2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

| | |
|--|--|
| DEBILIDADES <ul style="list-style-type: none">• Falta de recursos para atender al alumnado vulnerable.• Centro de grandes dimensiones con elevado número de alumnado y profesorado.• Débil percepción de las normas por parte del alumnado (las ven como algo impuesto).• Conflictos de convivencia (bromas, peleas, códigos del silencio, casos puntuales de acoso).• Dificultades en la comunicación interna.• Falta de información sobre alumnado recién llegado.• Desconocimiento del profesorado sobre medidas correctoras• Falta de detección temprana de problemas de convivencia.• Dificultades en la relación con las familias (falta de comprensión y respeto).• Falta de protocolos claros de actuación en conflictos.• Cuestionamiento de la autoridad docente. | AMENAZAS <ul style="list-style-type: none">• Exceso de burocracia que dificulta la gestión.• Alta presencia de alumnado con desestructuración familiar.• Aumento de actitudes sexistas, xenófobas y violentas y ruptura del consenso social contra estas actitudes.• Falta de sensibilización de algunas familias respecto a la convivencia.• Escolarización de alumnado en situación vulnerable sin recursos adecuados de apoyo.• Riesgos asociados a las redes sociales: aumento de conflictos digitales, difusión de actitudes negativas y conflictos fuera del centro. |
| FORTALEZAS <ul style="list-style-type: none">• Equipo docente y directivo comprometido.• Plantilla estable.• Buen clima de integración (labor de los tutores en cursos iniciales).• Coordinación eficaz de Jefatura ante problemas de convivencia y Equipo Directivo que respalda al profesorado.• Buena predisposición del profesorado en la resolución de conflictos. | OPORTUNIDADES <ul style="list-style-type: none">• Sensibilización social en favor del buen trato y contra el acoso.• Colaboración con centros de primaria para mejorar la transición del alumnado.• Optimización de la comunicación interna: información clara y accesible sobre medidas disciplinarias, protocolos de actuación para el profesorado en conflictos, mejora en la detección temprana de problemas de convivencia. |



- Medidas de prevención y corrección: supervisión de recreos y pasillos, medidas correctoras diversas (convivencia, séptimas horas...), gestión eficiente de incidencias.
- Prohibición de móviles y dispositivos en el centro.
- Fomento de la participación del alumnado en la vida del centro.
- Proyectos y actividades inclusivas: recreos activos, aula de juegos, huerto escolar, festival “jóvenes talentos” y acogida de alumnado de 1º de ESO.
- Participación en programas como PROA y NONP.

- Revisión de la organización de recursos para gestionar mejor la convivencia.



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Crecimiento e Inocuidad

10.3. Objetivos

El centro se plantea los siguientes objetivos para conseguir una convivencia positiva e impulsar la participación de la comunidad educativa.

1. **Impulsar el desarrollo de valores democráticos y de ciudadanía** tales como la colaboración, la tolerancia, la apreciación de la diversidad y el diálogo para el fomento de la participación.
2. **Implicar en mayor grado al alumnado en la vida y gestión del centro.**
3. **Crear un ambiente más agradable y una mayor identificación del alumnado** con el centro.
4. **Promover el respeto y el cuidado del entorno escolar y natural.** Fomentar en el alumnado una actitud activa y responsable en la conservación del entorno, implicándolo en la mejora de los espacios comunes, la reducción de residuos, el consumo responsable y la protección de la biodiversidad, para desarrollar un compromiso real con la sostenibilidad y el bien común.
5. **Fomentar la igualdad y la inclusión.** Garantizar un entorno libre de discriminación, promoviendo la equidad de género, la inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el respeto a la diversidad cultural, social y afectivo-sexual.
6. **Prevenir el acoso y fomentar un uso responsable de las tecnologías.** Desarrollar estrategias de sensibilización y actuación para prevenir el acoso escolar y el ciberacoso, promoviendo una convivencia digital basada en el respeto, la empatía y la seguridad. Fomentar el uso crítico y responsable de las tecnologías, enseñando al alumnado a gestionar su identidad digital y a evitar riesgos asociados al uso inadecuado de las redes sociales y otras plataformas.
7. **Incrementar la implicación de las familias** y mejorar la coordinación en aspectos de convivencia

10.4. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos

10.4.1. Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso

La integración de alumnado de nueva incorporación al centro resulta clave para generar un clima de convivencia positivo que redunde en la mejora del rendimiento académico, unas adecuadas relaciones personales y una autoestima ajustada.

Incorporación del alumnado de 1ºESO

Se coordinará con los centros adscritos el proceso de transición del alumnado de 6º de Educación Primaria, creando anualmente un calendario de actividades:

- Reunión de transición con las tutorías de los centros adscritos (Junio)



- Reunión informativa y visita al centro por parte del alumnado acompañado de sus tutores (Final curso).
- Reunión informativa y visita al centro por parte de las familias (Final curso).
- Recepción por parte del Equipo Directivo y los tutores de 1ºESO antes del inicio de las clases en el mes de septiembre.
- Actividades de tutoría para conocer el funcionamiento y normativa del centro, cohesión del grupo, bienestar emocional...
- Evaluación inicial en cada materia.
- Atención por parte del D. Orientación al alumnado NEE/NEAE para establecer un primer contacto.

Incorporación de alumnado en cursos posteriores

En el caso de incorporación de alumnado a principios de curso para comenzar en otros niveles diferentes al de 1ºESO, se personalizará su adaptación al centro en función de su trayectoria previa y conocimiento de nuestro sistema educativo.

Se facilitará información al alumnado y sus familias sobre el funcionamiento y normativa del centro, opciones de matrícula, servicios adicionales... desde su primer contacto con el centro y una vez solicitada plaza en el mismo.

Incorporación tardía

En aquellas situaciones en las que la solicitud de matrícula se formaliza una vez iniciado el curso, se personalizará la adaptación al centro atendiendo como en el caso anterior a la trayectoria previa y el conocimiento del sistema educativo. Si bien se trata de un proceso flexible por el momento del curso académico en que se produce, el nivel educativo y las características del alumnado, se fijan algunas pautas uniformes al respecto:

- Recepción de la familia y formalización de matrícula.
- Acogida inicial del alumno, realizada por el Departamento de Orientación y Tutoría.
- Entrevista a la familia por parte del Departamento de Orientación para recopilar todos aquellos datos que se consideren de interés.
- Respuesta educativa, realizando una adscripción definitiva del alumno a un nivel educativo, evaluando su nivel inicial de competencia curricular y organizando, si fuera necesario, la flexibilización de su escolarización (en caso de desfase curricular significativo), el refuerzo educativo y los materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas del alumno.
- Evaluación inicial en materias instrumentales llevada a cabo en el Aula de Convivencia con carácter previo a la incorporación del alumno a clase. Dichas pruebas se entregarán al profesorado de la materia correspondiente para su valoración. El resultado de la evaluación inicial, así como la información relevante sobre las circunstancias académicas o personales del alumno recogidas por el Departamento de Orientación se pondrán a disposición del equipo docente a través de Teams.
- Apoyos específicos dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas estas, por el Tutor, Equipo docente, Jefatura de estudios y Departamento de Orientación.



- En caso de que el alumno muestre desconocimiento de español, el Departamento de Orientación del centro podrá tramitar la solicitud de incorporación, según el protocolo vigente, al Aula de inmersión lingüística.

Se facilitará información al alumnado y sus familias sobre el funcionamiento y normativa del centro, opciones de matrícula, servicios adicionales... desde su primer contacto con el centro y una vez solicitada plaza en el mismo.

10.4.2. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia

A través del Plan Acción Tutorial se trabaja la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia:

- Día Escolar de la No Violencia y la Paz.
- Participación en diferentes programas: Ni ogros, ni princesas, Juegos de llaves. Plan director.
- Día de la Mujer y la niña en la ciencia.
- Día de la concienciación sobre la discapacidad.
- Participación en otras actividades promovidas por otros organismos y entidades:
 - Participación en otras actividades que promueven desde el ayuntamiento en fechas señaladas: Día contra la violencia de género y 8-M.
 - Corresponsabilidad.
 - Talleres orientados a la prevención del discurso de odio en internet.

10.4.3. Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar

Se establecen las siguientes actuaciones preventivas para evitar el acoso escolar:

1. Dentro del **Plan de Acción Tutorial**:
 - a. Sesiones de tutoría orientadas a la prevención del acoso que se hacen en todos los cursos en el primer trimestre.
 - b. Tanto el Programa de NONP como el de Juego de Llaves se contemplan actividades orientadas a la prevención del acoso.
 - c. En el Plan Director, en 1º de ESO, se suele solicitar como temática prevención del acoso y ciberacoso.
 - d. Participación del Centro en el programa de Prevención Siero. En los últimos cursos, las actividades que se solicitan suelen tener que ver con el buen trato en las redes.
2. Actividades que fomentan el buen clima y el sentimiento de pertenencia del alumnado al centro y a su grupo:
 - a. Viajes y salidas complementarias y extraescolares que favorecen la relación y el buen clima entre los compañeros.



- b. Recreos activos con formato de torneo por clases.
 - c. Actividades de tipo lúdico organizadas por el grupo de Convivencia que implican dinámicas de grupo y actividades cooperativas internivel.
 - d. Jornadas solidarias para fomentar la empatía y la solidaridad.
3. Coordinación con Primaria y con los tutores de cada curso de cara a tener en cuenta incompatibilidades y conflictos previos entre alumnos.

Además, en aquellos casos en que se produzca la notificación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa de la existencia de un posible caso de acoso escolar se realizarán las indagaciones oportunas y se procederá a seguir el Protocolo oficial definido por la Consejería de Educación. Dicho procedimiento viene regulado por la Circular de 30 de enero de 2024, de aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.

10.5. Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos

En lo relativo a la prevención de conflictos, valgan las actuaciones referidas anteriormente en los apartados 4.2 y 4.3 encaminadas a la generación de un clima positivo de convivencia.

En lo que concierne a los procesos de resolución pacífica de conflictos, debe realizarse mención especial a los procesos de mediación. El proceso de mediación se regula en el Capítulo III (artículos 29 al 32) del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (y modificaciones). En síntesis, la mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio. Correrá a cargo de personas integrantes de la comunidad educativa que cuenten con la formación y acreditación determinada por la Consejería competente en materia de educación.

Se podrá aplicar en los casos establecidos en la normativa aludida y seguirá el siguiente proceso:

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.
2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:
 - a. Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.



- b. Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos.
3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación.
4. La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.
5. El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

Además de los procesos de mediación, también puede considerarse un proceso de resolución pacífica de conflictos la aplicación del protocolo de actuación ante el acoso escolar establecido por la Consejería de Educación en la Circular de 30 de enero de 2024.

10.6. Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y evaluación del plan

Con el fin de que toda la comunidad educativa conozca el contenido del Plan Integral de Convivencia y la Normativa de Organización y Funcionamiento, resulta fundamental una adecuada difusión del mismo. De igual modo, es importante que se evalúe periódicamente el Plan para detectar puntos de mejora e incorporar en su caso las modificaciones pertinentes.

10.6.1. Difusión

Una vez elaborado, el Plan Integral de Convivencia se integrará en el Proyecto Educativo de Centro. De acuerdo con la legislación vigente, el Proyecto Educativo de Centro será aprobado por el Claustro de Profesores en cuanto a sus aspectos pedagógicos y posteriormente aprobado en su conjunto por parte del Consejo Escolar.

El Plan Integral de Convivencia, integrado dentro del Proyecto Educativo de Centro estará disponible en la página web oficial del instituto. Así como en el equipo oficial del Claustro y Consejo Escolar en Teams para asegurar el conocimiento del mismo por parte de toda la comunidad educativa.

Además, al inicio de cada curso se facilitará al alumnado la preceptiva información acerca de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro a través del equipo de tutoría. Se reforzará su explicación en el primer curso al tratarse de la integración de nuevo alumnado que se incorpora por primera vez al centro.



10.6.2. Seguimiento y evaluación

Procederá realizar sucesivas revisiones y/o modificaciones del Plan Integral de Convivencia cuando se produzca algún cambio normativo que sea necesario incorporar o como resultado del seguimiento y evaluación del mismo para adaptarlo a las circunstancias del centro y su entorno con el fin de asegurar el buen funcionamiento del centro.

Anualmente, dentro de la evaluación del funcionamiento del centro por parte de la comunidad educativa a final de curso, se recogerán propuestas sobre la convivencia en el centro. Alumnado, profesorado, familias y personal no docente valorarán el estado de convivencia del centro en distintos ámbitos.

En el marco de las competencias de la Comisión de Convivencia, el Consejo Escolar, el Claustro de Profesores y el Equipo Directivo del centro, se realizará trimestralmente un análisis sobre el estado de convivencia del centro.

Fruto de los análisis previamente indicados, se trabajará anualmente la posibilidad de introducir modificaciones en el Plan Integral de Convivencia por parte del Equipo Directivo en colaboración con el Departamento de Orientación y la Comisión de Convivencia, de forma que el documento permanezca convenientemente actualizado y recoja el diagnóstico, objetivos, actuaciones, normas de convivencia y aspectos vinculados a la formación, difusión, seguimiento y evaluación del Plan. Para ser posteriormente aprobado en su caso por el Claustro y el Consejo Escolar tal y como marca la normativa vigente.

11. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

11.1. Normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas dependencias

11.1.1. Derechos y deberes del alumnado

Tal y como se recoge en la normativa de referencia, el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre:

Derechos del alumnado

En el artículo 5 del decreto empiezan a desglosarse ya de forma específica los derechos del alumno, y en concreto en el mismo se recoge **los relativos al derecho a la formación**:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.



4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

En el artículo 6 se recogen los derechos a la valoración objetiva del rendimiento escolar, a saber:

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos/as, los tutores/as y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro:
 - a. Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
 - b. Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente.
 - c. Los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.
 - d. En el caso del bachillerato, los criterios y procedimientos para valorar la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final del mismo, las posibilidades de progreso en estudios posteriores.
4. Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.
5. Asimismo, se informará a los alumnos/as y a sus padres y tutores legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor/a cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones



finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

Para propiciar una mejor coordinación de toda la comunidad educativa, y en especial si fuera necesario recurrir a una formación telemática, se fijará el uso del correo institucional (educastur.org) y de la plataforma Teams como medio de comunicación y trabajo.

6. El alumnado y sus padres/tutores, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes pudiendo obtener copia de los mismos, **según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.**
7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno/a, o sus padres/tutores legales en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden **formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas**, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas
8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:
 - a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 - c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
 - d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
 - e) En el caso del Bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.
9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.
10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería



competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

En el artículo 7 se detalla el Derecho al respeto de las propias convicciones, y en este sentido se especifica:

1. Los alumnos/as tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado, y sus padres si el alumno/a es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

En el artículo 8 se señala el Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal:

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:
 - a) El respeto de su intimidad y honor.
 - b) La protección contra toda agresión física o moral.
 - c) La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
 - d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.
2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.
3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

En el artículo 9 se recogen los Derechos de participación, de reunión y de asociación, indicando:

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.



2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros. En los reglamentos de régimen interior de los centros sostenidos con fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas y el funcionamiento de una Junta de Delegados/as, teniendo el centro que fomentar el funcionamiento de la Junta de Delegados/as.
4. Los miembros de la Junta de Delegados/as tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.
5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. El alumnado podrá asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentarias establecidas, favoreciendo la Administración Educativa el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federación y confederaciones.
7. En el RRI de los centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

En el artículo 10 se detalla el Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente, y se fija:

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.
2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - a. La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - b. La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados/as. La misma **deberá ser**



realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

- i. En relación con el apartado anterior, la dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.
 - ii. En caso de que la propuesta a la que se refiere los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.
 - iii. El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado que pudiendo acogerse a este derecho, haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.
3. La dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

En el artículo 11 se recoge el Derecho de información y de libertad de expresión, detallándose que el alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

En el artículo 12 hace referencia al Derecho a la orientación educativa y profesional que estimula la responsabilidad y la libertad de decidir del alumnado de acuerdo con sus aptitudes, motivaciones, conocimientos y capacidades.

En el artículo 13 se recoge el Derecho a la igualdad de oportunidades y la protección social, y en este sentido:

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.



2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

En el artículo 14 hace referencia a la **Protección de los derechos del alumnado**, indicando que éste o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la Dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

Deberes del alumnado

Los deberes del alumnado empiezan a desglosarse en la normativa a partir del **artículo 15, donde se especifica el deber al estudio, la asistencia a clase y el esfuerzo**, y en este sentido:

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
 - a) **Asistir a clase**, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, **respetando los horarios establecidos**.
 - b) **Realizar las tareas encomendadas** y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
 - c) Participar y **colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio** y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación

En el **artículo 16 se establece el deber del respeto al profesorado**, fijando que el alumnado tiene el deber de **respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad**, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

En el **artículo 17 se fija el deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa**, y así:



1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.
2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

En el artículo 18 se establece el deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente, lo que implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad.

Finalmente, en **el artículo 19 se fija el deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro**, y de esta manera:

1. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.
2. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

11.1.2. Medidas preventivas

El Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre hace referencia en su artículo 27 a las *Medidas educativas y preventivas*:

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.



2. El centro educativo podrá requerir a los padres y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

En los apartados 4 y 5 del PIC se recogen actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar, la violencia sexista, racista o de cualquier otro tipo, así como medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos.

11.1.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia

El artículo 36 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de Febrero, regula qué tipos de **conductas son tipificadas como contrarias a la convivencia**, entendiéndose como aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro:

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.

En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

2. Se considerarán **conductas contrarias a la autoridad del profesorado** las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

4. **Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes** contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.



Utilización de dispositivos móviles

Por otra parte, **las Instrucciones de uso de dispositivos móviles en centros educativos**, dictadas por la Consejería de Educación, publicadas en el BOPA el 28 de febrero de 2024, restringen la utilización de estos aparatos en el ámbito escolar. Concretamente, en las instrucciones segunda y tercera consta:

Segunda.- En los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, solamente se podrá hacer uso de los dispositivos móviles cuando sea con fines didácticos y educativos, siempre y cuando esté debidamente justificada su utilización atendiendo a criterios pedagógicos y adaptados a las características psicoevolutivas del alumnado, en las correspondientes programaciones docentes o didácticas del centro y supervisado por el profesorado.

La utilización de dispositivos móviles se evitará durante toda la jornada escolar, entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Esta limitación incluye la utilización del teléfono móvil fuera del aula, es decir, en pasillos, patios y demás zonas comunes, salvo que esté expresamente previsto para actividades y con fines exclusivamente pedagógicos.

El alumnado que portara móvil en estas etapas ha de mantenerlo apagado desde la entrada en el centro educativo hasta la salida del mismo, incluyendo los periodos lectivos, recreos, actividades complementarias y extraescolares, salvo cuando estuviera expresamente autorizado para fines educativos y bajo la supervisión del profesorado.

Excepcionalmente, la dirección del centro podrá autorizar el uso de estos dispositivos, fuera de los supuestos anteriormente indicados, al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales, que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección.

Tercera.- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior conllevará la amonestación por escrito por parte del profesorado y la **retirada del dispositivo previo el apagado por parte del alumno o alumna, en presencia de dos testigos**.

Retirada del dispositivo

Con el fin de cumplir las anteriores instrucciones, el alumnado del IES Astures que utilizara o exhibiera el teléfono móvil u otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar, **apagará el dispositivo a solicitud del docente y lo entregará en Jefatura de Estudios** en presencia del docente y un miembro del equipo directivo.

El dispositivo permanecerá custodiado en Jefatura de Estudios y se avisará a la familia o tutor legal del estudiante que podrá pasar a recogerlo al finalizar la jornada escolar firmando el correspondiente recibí. La negativa a entregar el dispositivo o la reiteración en la utilización del dispositivo se entenderá una conducta contraria a las normas de convivencia en el centro (Artículo 36 apartado a) y conllevará la medida correctora correspondiente.

11.1.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

El artículo 39 del Decreto especifica cuáles son las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:



- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta de las indicadas que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad. Tal y como especifica el artículo 41.2 corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales:

En los supuestos establecidos en los artículos 39.3 y 41.2 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

- a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
- b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.



El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la **dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa**, que tengan como origen o consecuencia una **discriminación o acoso** basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el **alumnado más vulnerable** por sus características personales, sociales o educativas tendrán la **calificación de falta muy grave** y llevarán asociadas como medidas correctoras la suspensión del derecho de asistencia o, incluso, el cambio de centro.

La normativa establece que las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

11.1.5. Medidas para la corrección

Medidas correctoras para conductas contrarias a las normas de convivencia

El artículo 37 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de Febrero, regula las medidas para la corrección de conductas **contrarias a la convivencia** establecidas en el artículo 36:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

En el caso de la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días (apartado d), la medida se articulará en el centro a través del Aula de Convivencia.

Tal y como marca la normativa de referencia, la aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:



- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

El **artículo 38** establece quiénes son los órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Ello se concreta en el siguiente resumen:

| MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA | | |
|--|------------------------------------|--|
| Medida | Persona u órgano competente | Procedimiento |
| Amonestación oral | Profesorado | Apercibimiento oral al alumnado. |
| Apercibimiento escrito | Profesorado | Notificación al estudiante y envío por escrito a la familia, con aviso a tutoría y Jefatura de Estudios. |
| Recogida teléfono móvil y otros dispositivos | Profesorado y Jefatura de Estudios | Recogida apagado en presencia del docente y un miembro del Equipo Directivo. Aviso telefónico a la familia para su entrega al finalizar la jornada. Notificación por escrito a la familia por uso del móvil. |
| Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo para la mejora y desarrollo de las actividades del centro o reparar el daño causado | Jefatura de Estudios | Notificación por escrito al estudiante y su familia o representantes legales de la medida para la corrección. |
| Suspensión del derecho de asistencia a clase un período máximo de 3 días | Jefatura de Estudios, Dirección | Notificación por escrito al estudiante y su familia de la medida para la corrección, tras trámite de audiencia al alumno y su familia o representantes legales. |
| Cambio de grupo o clase un máximo de 15 días | Dirección | Notificación por escrito al estudiante y su familia de la medida para la corrección, tras trámite de audiencia al alumno y |



| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| | | su familia o representantes legales. |
|--|--|--------------------------------------|

Medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

El **artículo 40 del Decreto 249/2007**, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de Febrero, regula las medidas para la corrección de conductas **gravemente perjudiciales para la convivencia** establecidas en el artículo 39:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

El **artículo 41** define a la Dirección del centro como el órgano competente para la imposición de medidas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

| MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | | |
|---|-----------------------------|---|
| Medida | Persona u órgano competente | Procedimiento |
| Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo para la mejora y desarrollo de las | Dirección | Notificación por escrito al estudiante y su familia de la medida para la corrección, tras |



| | | |
|---|--|---|
| actividades del centro o reparar el daño causado | | trámite de audiencia al alumno y su familia o representantes legales |
| Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares un período máximo de 3 meses | | |
| Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases un período superior a 3 días lectivos e inferior a 2 semanas | | |
| Suspensión del derecho de asistencia al centro un período superior a 3 días lectivos e inferior a un mes | | |
| Cambio de grupo | | |
| Cambio de centro | | Procedimiento establecido en el capítulo VIII del Decreto de referencia |

Aula de convivencia

Objetivos

- Favorecer un clima de convivencia positivo en el centro en todos los espacios escolares, promoviendo un ambiente de trabajo adecuado en las aulas, así como apoyando al profesorado y a Jefatura de Estudios en el desarrollo de sus funciones.
- Promover la detección y prevención temprana de conflictos.
- Crear un espacio alternativo para aprender a resolver los conflictos de manera pacífica y reflexiva.
- Facilitar la acogida del alumnado de nueva incorporación al centro, especialmente cuando provienen de otro sistema educativo y/o no tienen como lengua materna el castellano.
- Compensar las dificultades que impiden a algunos alumnos su integración escolar o social.

Responsables

El buen funcionamiento del Aula de Convivencia necesita la colaboración de todo el profesorado, si bien los responsables directos serán los siguientes:

- **Profesorado de guardia en el Aula de Convivencia.** Será un grupo estable de profesores que, en la medida de lo posible, formen parte del Grupo de Convivencia; se buscará así mismo la representación del mayor número de áreas. Las funciones del profesorado del Aula de Convivencia serán las siguientes:



- Realizar una atención personalizada del alumno derivado, y orientarlo hacia un compromiso que le ayude a mejorar su actitud.
- Facilitarle al alumno la ficha de reflexión y ayudarle en esa reflexión.
- Cubrir los informes preceptivos.
- Hablar con el profesor que derivó al alumno si fuera necesario, así como informar al coordinador del Aula de Convivencia de todas las circunstancias que se hayan dado en la derivación.
- Participar en la acogida del alumnado de incorporación tardía.
- Colaborar con el Equipo Directivo en las actuaciones que se establezcan, de cara a mejorar la convivencia.
 - Departamento de Orientación y Profesora de Servicios a la Comunidad.
 - Coordinación: Jefatura de Estudios Adjunta.

Funciones del aula de convivencia y protocolo de actuación

Las funciones del aula de convivencia serán las siguientes:

a) Medida correctora.

La derivación de un alumno al Aula de Convivencia supone que este abandona el aula y deja de recibir las clases ordinarias con sus compañeros durante una o más sesiones. Puede haber dos tipos de derivaciones al Aula de Convivencia: derivación directa por parte del profesor y derivación por parte de Jefatura de Estudios.

1. Derivación directa por parte del profesor

El profesor deriva a un alumno al AC cuando este tiene una conducta disruptiva en el aula, que dificulta o impide el normal desarrollo de la clase. En la tabla que figura a continuación se recoge el protocolo que se sigue en estos casos:

| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA ALUMNO ENVIADO POR EL PROFESOR | |
|--|--|
| A | El alumno acudirá al Aula de Convivencia con el informe pertinente del profesor que lo deriva («Parte de derivación al aula de convivencia») y con la indicación de la tarea que deberá realizar. Si el profesor lo considera necesario, solicitará la presencia del profesor de guardia o bien de algún miembro del Equipo Directivo. Si el profesor del Aula de Convivencia considera que no se cumplen los criterios para atender convenientemente al alumno en este espacio, se derivará el caso a Jefatura de Estudios. |
| B | El alumno cumplimentará la ficha de reflexión y realizará las tareas que le ha encargado el profesor que lo derivó, siguiendo sus indicaciones. El profesor del Aula de Convivencia completará el parte de derivación sobre el trabajo realizado por el alumno y su actitud, así como otras consideraciones que estime oportunas para trasladar a Jefatura de Estudios. |



| | |
|----------|---|
| C | <p>Al terminar la hora lectiva, el alumno se reincorporará a la clase siguiente, salvo si se estima necesaria la intervención de Jefatura de Estudios.</p> <p>Por su parte, el profesor que está en el Aula de Convivencia entregará en Jefatura de Estudios Adjunta las actuaciones realizadas durante la sesión (parte de derivación y ficha de reflexión).</p> <p>El coordinador del Aula de Convivencia contactará con la familia para comunicar la medida, lo que no excluye que el profesor pueda llamar igualmente a la familia para explicar la incidencia.</p> |
|----------|---|

2. Derivación por parte de Jefatura

Estará motivada por una conducta disruptiva reiterada (acumulación de amonestaciones o derivaciones al Aula de Convivencia, por ejemplo, en una o varias materias) o por un hecho puntual de carácter grave.

En este caso, y según las circunstancias concretas, la derivación puede ser de una a tres sesiones en una materia, o bien toda una jornada, o incluso varios días. Se produce, especialmente, cuando la medida de suspensión del derecho de asistencia al centro no es viable o aconsejable por distintos motivos. Puede implicar, incluso, un cambio de horario de recreo.

| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA ALUMNO ENVIADO POR JEFATURA DE ESTUDIOS | |
|---|--|
| A | <p>La coordinación del Aula de Convivencia realiza las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Valora la derivación y su duración con el resto del Equipo Directivo, así como con el profesorado afectado.- Se comunica con la familia para explicar la medida y, a través del alumno, entrega un informe (Anexo 2) que debe ser firmado por los padres y devuelto igualmente a través del alumno.- Comunica la medida al profesorado de guardia, el cual debe cubrir el Anexo I en el equipo Teams.- Informa al tutor del grupo al que pertenece el alumno, vía Teams o mediante la RCT semanal. |
| B | <p>Una vez en el Aula de Convivencia, el alumno realizará las tareas que le hayan encomendado los profesores. El profesorado de guardia dejará constancia en el Anexo I (en el equipo de Teams) del desarrollo de las tareas y valorará la actitud del alumno durante la sesión.</p> |
| C | <p>Cuando haya finalizado el número de sesiones previstas en la derivación, el coordinador del Aula de Convivencia, teniendo en cuenta la información proporcionada en el informe de seguimiento, sopesará la medida más adecuada: reincorporación al grupo, añadido de sesiones en el Aula de Convivencia, firma del compromiso pedagógico (Anexo 3), entre otras.</p> |

b) Acogida nuevo alumnado.

Cuando un alumno se incorpora con el curso iniciado, el Aula de Convivencia funciona como un primer espacio de integración antes de su incorporación al grupo. El profesorado del aula recaba información académica y personal, realiza pruebas de nivel en distintas materias que permiten tener más claro el perfil de ese alumno, y así elaborar conclusiones para el tutor y para los



profesores del grupo al que se va a incorporar: conocimiento del idioma si fuera el caso, circunstancias de escolarización previa, situación familiar, necesidad de apoyo educativo o valoración por parte de Orientación, entre otros.

| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA ACOGIDA DE NUEVO ALUMNADO | |
|---|---|
| A | Jefatura de Estudios adjunta, en colaboración con el Departamento de Orientación y la PSC, recopila información básica sobre el alumno y completa los datos esenciales en el modelo Excel diseñado para este propósito (Anexo 4). Además, avisará de la incorporación del alumno por diversos medios: -Publicará un aviso en el canal del Claustro sobre la próxima incorporación del alumno. -Avisará, en el equipo Teams vinculado al Aula de Convivencia, de las sesiones en las que el alumno realizará cada prueba y colgará el documento Excel con sus datos. -Informará al profesorado del grupo, vía Teams, de la próxima incorporación del alumno y facilitará el Excel de la valoración inicial como archivo en el mismo equipo. |
| B | El profesorado de guardia en el Aula de Convivencia se encargará de recibir al alumno, recopilando la información académica y personal que considere oportuna, y dejando constancia en el Anexo 4. Asimismo, supervisará las pruebas que correspondan, seleccionadas por el coordinador del Aula de Convivencia en colaboración con los distintos departamentos, y que variarán en función del perfil del alumnado: lengua materna, desconocimiento del castellano, circunstancias de escolarización previa, entre otras. |
| C | Las pruebas serán valoradas por el profesor que imparte la materia en el grupo al que vaya a incorporarse el alumno. Las valoraciones cuantitativas y/o cualitativas se recogerán en la segunda pestaña del Excel-Procedimiento de incorporación de nuevo alumnado (Anexo 4). |

c) Otros usos del aula de convivencia

Por último, existe la posibilidad de usar puntualmente el Aula de Convivencia para aquellos alumnos que requieran una atención especial fuera del aula, por circunstancias diversas de índole personal, académica o social. En este caso, el profesorado planteará la situación en Jefatura de Estudios, quien informará al profesorado de guardia del Aula de Convivencia. Si se considera conveniente, se llevará un registro de estas actuaciones en el equipo Teams (Anexo 1).

Horario y capacidad

El Aula de Convivencia estará abierta de 2^º a 6^ª hora. En caso necesario, se puede asignar la permanencia en el Aula de Convivencia a 1^º hora a un profesor de guardia ordinaria, de manera rotatoria.

Si por cualquier circunstancia el Aula de Convivencia no pudiera ser atendida, el alumno permanecerá en Jefatura de Estudios o en el espacio que Jefatura le asigne.



Con carácter general, el número máximo de alumnos que pueden atenderse a la vez en el AC será de tres, y nunca de la misma clase y por el mismo motivo. Si se superara este número, el profesor de guardia lo comunicará a Jefatura de Estudios.

Recursos

- **Modelos de informes:**
 - Partes de derivación por parte del profesor y por parte de Jefatura de Estudios
 - Informe de seguimiento del alumno derivado al Aula de Convivencia
 - Ficha de reflexión del alumno
 - Compromiso pedagógico
 - Informe del alumnado de incorporación tardía.
- **Materiales de trabajo** por niveles de todas las áreas, incluyendo actividades para alumnado NEE. Si el alumno no acude con material o no puede realizar la tarea asignada por el profesor, es el profesor de guardia del AC quien le asigna y supervisa la tarea.
- **Materiales de apoyo:** diccionarios, enciclopedias, atlas, entre otros. Si la circunstancia lo requiere, el alumno podría disponer de ordenador o tableta, con la supervisión del profesor de guardia.
- **Pruebas iniciales** por niveles y por materias para el alumnado.
- **Otros:** Ordenador con conexión a internet y conectado con la impresora. Teléfono con los números de extensión para contacto directo con Jefatura de Estudios, Dirección, despacho de Orientación, etc.

Anexos

- **PARTE DE DERIVACIÓN** (Documento impreso): Es el documento que inicia la derivación directa por parte del profesor, por tanto, todo el profesorado debe conocerlo y tenerlo disponible. La parte inicial será cubierta por el profesor que inicia la derivación; la segunda parte la cumplimenta el profesor de guardia del Aula de Convivencia, quien se encarga de llevarlo a Jefatura junto con la ficha de reflexión. Finalmente, el coordinador registra las conversaciones mantenidas con el profesor que derivó al alumno, con el alumno (bien directamente, bien con lo que ha escrito en la ficha de reflexión) y la comunicación con la familia (persona de contacto, respuesta que le han dado). Así, en un mismo documento, se dispone de toda la información esencial.
- **FICHA DE REFLEXIÓN** (Documento impreso): Si el alumno no quisiera cubrir la ficha de reflexión, el profesor de guardia lo señala en el parte de derivación.
- **ANEXO 1** (En formato digital): Se cuelga en el equipo Teams para que el profesorado de guardia esté informado y lo cumplimente; también sirve como aviso al tutor. Se empleará para realizar un seguimiento del alumno derivado por motivos de conducta.
- **ANEXO 2:** Es la comunicación oficial a la familia (que ya ha sido informada telefónicamente o por “Área de familias” de Educastur).



- **ANEXO 3:** Es un compromiso pedagógico que podría tener utilidad en casos puntuales.
- **ANEXO 4 PROCEDIMIENTO ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN AL CENTRO** (Documento en formato digital *Excel*): Se cumplimenta con la información general del alumno y con los resultados de las pruebas de evaluación. Se cuelga en el equipo del Aula de Convivencia y en el equipo docente del grupo al que vaya a incorporarse el estudiante.

Reclamaciones contra las correcciones educativas

El **artículo 43** del Decreto de referencia establece el procedimiento de reclamación contra las correcciones educativas:

1. El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del presente Decreto podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

11.1.6. Normas de uso de dependencias específicas

Biblioteca

- a) La biblioteca dispone de 59 plazas. Una vez completas, ya no se podrá acceder a la misma. Las personas que estén en ella deberán permanecer sentadas, exceptuando los desplazamientos necesarios (entrar y salir, consultar libros, coger o dejar un juego).
- b) Está prohibido permanecer en cualquier espacio cercano a la biblioteca con la excusa de estar esperando para entrar.
- c) La biblioteca no es una sala de estar; es un espacio para leer, estudiar o hacer trabajos en grupo, pero no para ir a charlar. Para eso hay otros espacios más adecuados en el centro.
- d) Debemos recordar que en la biblioteca hay personas que están leyendo o estudiando y necesitan concentrarse, por lo que debemos evitar el ruido. Aunque estemos haciendo un trabajo en grupo, procuraremos hablar en voz baja.
- e) En la biblioteca no se puede comer ni beber.



- f) Antes de irnos, debemos dejar todo como lo encontramos. Por ello, debemos colocar en su lugar sillas, pufs, etcétera.
- g) Una vez consultados, los libros deben depositarse en la mesa del bibliotecario o en el cajón habilitado para ello en lugar de devolverse a las estanterías. Un libro mal colocado se convierte en libro perdido.
- h) La biblioteca es un espacio de todos. Para que todos podamos disfrutarlo, debemos cuidar el recinto, los muebles, los libros, los ordenadores...
- i) Durante los recreos, no se podrá acceder a la biblioteca a partir de las 11:15.
- j) El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá acarrear la privación del derecho a utilizar la biblioteca.

Sala de juegos (recreo)

- a) La sala de juegos dispone de 30 plazas. Una vez completas, ya no se podrá acceder a ella.
- b) Está prohibido permanecer en cualquier espacio cercano a la sala de juegos con la excusa de estar esperando para entrar.
- c) No se podrá acceder a la sala de juegos a partir de las 11:15.
- d) En la sala de juegos no se puede comer ni beber.
- e) Antes de abandonar la sala de juegos, se debe dejar todo tal y como se encontró.
- f) Los juegos deben mantenerse completos y en buen estado.
- g) El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá acarrear la privación del derecho a utilizar la sala de juegos.

Polideportivo

Tendrán preferencia en el uso de esta instalación y con el siguiente orden:

- a) Las clases de Educación Física.
- b) Las actividades complementarias organizadas por el Departamento de Educación Física.
- c) Las actividades organizadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en colaboración con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Otras actividades, previa evaluación del Consejo Escolar y aprobación de la Dirección del Instituto.

Dadas las características específicas de las actividades que se realizan en el polideportivo, se contemplan las siguientes normas básicas para el uso de este espacio:

- a) El profesorado controlará el acceso y utilización del espacio deportivo para un adecuado mantenimiento del pavimento.
- b) Se exigirá la utilización de calzado y ropa deportiva. Excepcionalmente, con el visto bueno del profesorado, se permitirá el acceso con calzado no deportivo en caso de que éste no perjudique el pavimento.
- c) El acceso a la instalación durante los recreos deportivos se podrá realizar hasta 10 minutos después del timbre. A partir de ese momento, no está permitida la entrada en la instalación para no interferir en las actividades que se están desarrollando.



- d) El profesorado de EF será el único que podrá controlar la utilización del material fijo (canastas, telón separador, etc). El material móvil (redes, bancos suecos, colchonetas...) y fungible (stiks, raquetas, balones...) también será controlado y gestionado en todo momento por el profesorado, pero, en caso de ser necesario, se pedirá la colaboración del alumnado.
- e) No está permitida la práctica de juegos o actividades en una zona inadecuada o con material no destinado al efecto.
- f) El acceso al cuarto del material del Departamento de EF queda restringida al profesorado, salvo petición expresa de colaboración al alumnado.
- g) La utilización de cualquier material será autorizada por el profesorado.
- h) La utilización de los vestuarios queda restringida al alumnado que necesite cambiarse de ropa. El resto, deberá dejar sus pertenencias en la pista polideportiva pegada a la pared.
- i) No está permitida la entrada de personas de un sexo, a un espacio reservado exclusivamente para el otro sexo.
- j) La utilización de los baños del polideportivo, queda restringida al alumnado que está desarrollando su clase o se encuentra en un recreo deportivo. No se permite el uso de los mismos al alumnado que se encuentra en el recreo “de patio”.
- k) No se permite ningún tipo de acción violenta o negligente en el desarrollo tanto de actividades curriculares como complementarias y/o extraescolares.
- l) Queda expresamente prohibido hurtar, robar o deteriorar intencionadamente pertenencias de otra persona, así como el equipamiento y el material deportivo.

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, podrán dar lugar a las medidas correctoras previstas en el presente documento, así como a la reparación y/o abono de los daños ocasionados.

Laboratorios

Los Departamentos de Biología y Geología y Física y Química elaborarán un protocolo de uso y velarán por su estricto cumplimiento; asimismo, Jefatura de Estudios diseñará coordinadamente con los Departamentos afectados un calendario semanal de ocupación de dichas dependencias. En cualquier caso, y con carácter general, se establecen las siguientes indicaciones:

- a) El alumno accederá al laboratorio estrictamente con el material necesario (libreta y utensilios de escritura), dejando la ropa de abrigo y mochila en el aula de referencia o donde indique el profesor.
- b) Dentro del laboratorio se evitarán los desplazamientos innecesarios para evitar accidentes, y no se debe obstaculizar la salida del aula vistas a poder evacuar la misma con tranquilidad y rapidez si fuera necesario.



- c) El alumno debe cuidar el material de laboratorio. Aquellos desperfectos, causados intencionadamente, debidos al uso inadecuado, o la sustracción de material, tendrán su medida correctora correspondiente.
- d) Seguir las instrucciones marcadas en todo momento por el profesor, y hacer solo los experimentos que indique el mismo. El alumnado no realizará pruebas por su cuenta.
- e) No tocar, oler o probar ningún producto de laboratorio, y no utilizar material de vidrio roto. Si se rompe algo o se produjera un accidente, se avisará inmediatamente al profesor.
- f) El alumno debe manejar los aparatos eléctricos con seguridad y nunca con las manos mojadas.
- g) El material utilizado debe quedar en perfecto estado, limpio y recogido con el fin de facilitar su uso por otros grupos. Cada grupo de prácticas será responsable del material utilizado y de la limpieza de su puesto.
- h) Debe tenerse ordenada y limpia la mesa de trabajo. Se usarán las papeleras existentes. Antes de tirar algo que pueda contaminar o resultar peligroso, se consultará al profesor.
- i) El profesor comprobará el material de cada grupo y autorizará la salida del laboratorio.

El incumplimiento por parte del alumnado de estas normas básicas vendrá acompañada de medida correctora y su reiteración o acto que conlleve peligrosidad será objeto de suspensión por parte de Jefatura del derecho de asistencia a las prácticas de laboratorio.

Taller de Tecnología

El aula de tecnología, por sus especiales características en lo que a material se refiere, exige un especial cuidado de la normativa, tanto antes de entrar a la misma, como durante el transcurso de la clase y al finalizar la misma.

Antes de empezar a trabajar, se contempla:

- a) Se debe tener despejada y ordenada la mesa de trabajo, sin tener en la mesa objetos como mochilas, abrigos, etc.
- b) Si se lleva el pelo largo es necesario recogerlo, para evitar que se enganche en herramientas o materiales; lo mismo ocurre con bufandas, pañuelos, cadenas, pulseras, colgantes, etc., que se deben quitar antes de empezar a trabajar.
- c) El alumnado no puede acceder al almacén, será su profesor el que les facilite los materiales o herramientas que precisen.
- d) Si al llegar al aula-taller, se descubre algún desperfecto o irregularidad, se debe comunicar inmediatamente al profesor. Se entiende que el equipo de alumnos es



responsable de cualquier deficiencia observada en su lugar de trabajo asignado, si no ha sido comunicada con antelación.

Durante el transcurso de la clase lectiva se contempla obligatoriamente:

- a) Cada equipo tiene asignada una mesa de trabajo en el taller. Todos los componentes del equipo deben permanecer en esa mesa y para moverse a otra zona se debe pedir permiso al profesor.
- b) Para evitar accidentes, la primera norma a tener en cuenta es no jugar NUNCA cuando se trabaja con las herramientas. No se debe correr, empujar o hacer bromas a un compañero que está trabajando con cualquier herramienta, ya que estas prácticas pueden producir un accidente.
- c) Hay que tener las manos limpias y secas al empezar a utilizar cualquier herramienta.
- d) Cualquier herramienta debe utilizarse única y exclusivamente para el uso que ha sido concebida. Nunca se debe utilizar para tareas diferentes de aquellas para las que ha sido diseñada (ejemplo: una lima es para limar y no para usar como martillo).
- e) Solamente se debe tener en las manos la herramienta mientras está siendo utilizada; no debe tenerse en las manos cuando se está hablando o gesticulando. Es muy peligroso lanzar una herramienta a un compañero. Siempre se debe dar en la mano.
- f) La mesa de trabajo debe mantenerse en todo momento lo más limpia y ordenada posible, únicamente con los materiales y herramientas necesarios para el trabajo que se está desarrollando.
- g) No está permitido utilizar máquinas-herramienta, como taladradoras, eléctricas, sierras eléctricas, etc., y lo mismo ocurre en cuanto al uso de soldadores. Estos elementos solo pueden utilizarse con autorización expresa y bajo la supervisión del profesor.
- h) Al utilizar las herramientas, siempre se deben de respetar las normas de utilización y las normas de seguridad de cada herramienta, estudiadas en clase. Se tendrá especial cuidado con las pistolas de pegamento termofusible, recordando que pueden producir serias quemaduras y que no se debe tocar ni el pegamento empleado, ni las zonas calientes de la pistola.
- i) Cualquier alumno que por una razón u otra sufra un accidente en el aula- taller, por pequeño que éste sea, debe comunicarlo inmediatamente al profesor.
- j) No está permitido coger o tocar los proyectos o materiales de otros compañeros del mismo grupo o de otras clases. Los recursos son limitados, por lo que se deben aprovechar los materiales lo mejor posible. También es conveniente utilizar materiales reciclados, bien de los que se encuentran disponibles en el taller o de los que puedan traer los alumnos de su casa.

Al finalizar el trabajo en el aula-taller, es necesario tener en cuenta:



- a) Cuando lo indique el profesor, unos minutos antes de acabar la clase, se deben recoger los materiales, el proyecto y las herramientas y limpiar y ordenar el lugar de trabajo, usando las papeleras, limpiando y barriendo todo lo que se haya ensuciado, de modo que el aula quede en condiciones de ser utilizada por la clase siguiente.
- b) Las virutas de madera o metal que haya en la mesa se deben limpiar con un papel o un cepillo; nunca con la mano o soplando, porque se pueden clavar o enviar a los ojos de un compañero.
- c) Cada grupo de alumnos supervisará que las herramientas que han estado utilizando queden en perfectas condiciones y recogidas en el lugar que les corresponde y que sus proyectos y materiales se encuentren también recogidos en el lugar que se les haya asignado.
- d) Todos los alumnos participarán en la recogida y limpieza y ninguno podrá abandonar el taller hasta que el profesor indique que estas tareas han sido completadas.

Aulas de Informática

El uso de estas aulas resulta prioritaria para aquellas materias cuyos contenidos curriculares versen expresamente en temas de informática. El resto de materias podrá reservar las horas restantes disponibles o hacer uso de los dispositivos existentes en el aula o que puedan llevarse a la misma.

Las normas específicas que regulan el uso de este tipo de aulas son las siguientes:

- a) Se acude al aula de informática para realizar una tarea concreta, de la que informará el profesor, al comienzo de la clase. No está permitida, por tanto, ningún tipo de actividad distinta de la que se haya explicado. Hay que tener en cuenta especialmente que no está permitido navegar libremente por Internet, ni acceder a páginas de música, juegos o chats.
- b) Para realizar las actividades es imprescindible escuchar atentamente las instrucciones del profesor y seguir sus indicaciones.
- c) Como el espacio en algunas aulas es muy reducido, para evitar problemas al pasar y tropezar con el cableado, se recomienda dejar las mochilas al fondo del aula y los abrigos y sudaderas en las perchas y tener sobre la mesa únicamente el material necesario para el desarrollo de la actividad.
- d) A cada alumno se le asignará un puesto de trabajo fijo y en las sucesivas clases debe trabajar en el ordenador que se le ha asignado, no estando permitido cambiarse sin autorización expresa del profesor.
- e) Todos los alumnos deben respetar el material de trabajo y comunicar al profesor cualquier incidencia o deterioro observado en teclados, ratones, etc., antes de iniciar el trabajo.
- f) No está permitido manipular los equipos informáticos. Cuando los ordenadores no funcionen adecuadamente o falle la conexión a Internet, se debe comunicar el fallo



inmediatamente al profesor y no intentar solucionarlo, manipulando las conexiones o cambiando ratones o teclados de puesto.

- g) No se permite descargar archivos, programas o cualquier otro material de Internet, así como instalar programas en los ordenadores sin autorización del profesor. Tampoco está permitido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.
- h) Para almacenar el trabajo realizado en el aula será preferible el uso de alguna plataforma como OneDrive, enviarlo por correo electrónico o, en último caso, utilizar un lápiz de memoria de uso específico para tareas escolares. Esta última posibilidad es la menos deseable, ya que presenta el riesgo de transmisión de virus entre los equipos. Se evitará siempre grabar archivos en los ordenadores, ya que no es posible asegurar que puedan permanecer en ellos, al ser equipos compartidos por muchos alumnos. De igual modo, se prohíbe acceder, manipular o borrar archivos de otros alumnos, que se encuentren en los ordenadores.
- i) Al finalizar la clase es necesario dejar el puesto de trabajo ordenado con las sillas colocadas correctamente debajo de la mesa y los teclados y ratones en su lugar.
- j) No apagar los ordenadores (el encendido y apagado continuo provoca un mayor desgaste del equipo informático).

Aula de Música

El aula de Música, por sus especiales características en lo que a material se refiere, exige un especial cuidado, tanto antes de entrar a la misma, como durante el transcurso de la clase y al finalizar la misma. En dicha aula, se desarrollan únicamente clases de Música, por lo que, si en un momento dado, el profesorado de la asignatura no está presente (guardias, charlas, conferencias, etc), el profesorado presente en ese momento será responsable de que se cumplan todas las normas establecidas.

- a) El alumnado debe cuidar el material e instrumentos musicales. Aquellos desperfectos, causados intencionadamente, debidos al uso inadecuado, o la sustracción de material, tendrán su medida correctora correspondiente.
- b) Todo el alumnado debe respetar el material de trabajo y comunicar al profesorado cualquier incidencia o deterioro observado en instrumentos musicales, ordenadores, ratones, sillas, etc. antes de iniciar el trabajo. El material utilizado debe quedar en perfecto estado y recogido, con el fin de facilitar su uso por otros grupos.
- c) Al finalizar la clase es necesario dejar las sillas colocadas correctamente e instrumentos y material en su lugar.
- d) No apagar los ordenadores ni el equipo musical (el encendido y apagado es automático). Lo que si es necesario apagar es el proyector.

Aula de Dibujo

El aula de Dibujo o aula EPVA, por sus especiales características en lo que a material mecánico se refiere (cutters, martillos, sierras, destornilladores, pinturas, etc), exige un especial cuidado en su uso, especialmente cuando es utilizado en las mesas, donde siempre se usará el salvacortante de silicona verde para no dañarlas ni dejar cortes o desperfectos.



Es de suma importancia que el aula, al finalizar el periodo lectivo, quede recogida, limpia y en perfecto estado para su uso en la siguiente hora, refiriéndose a mesas y taburetes, pinturas y brochas, cartones y los diversos utensilios mecánicos empleados para la realización de cualquier tarea.

Todos los alumnos deben respetar el material de trabajo y comunicar al profesor cualquier incidencia o deterioro observado en mesas, armarios, estanterías y material mecánico, la pizarra blanca veleda, pantalla digital u ordenador, etc., antes de iniciar cualquier tarea.

La pantalla digital y el ordenador son de uso exclusivo del profesorado.

Salón de Actos

El uso del salón de actos se realizará previa reserva y autorización por parte de Jefatura de Estudios. Se utilizará para sesiones concretas de una materia específica que requiera de la instalación o para la realización de actividades complementarias en las que participen varios grupos de estudiantes para impartir conferencias o talleres, por ejemplo.

Este espacio será el punto de encuentro de las reuniones de Claustro de Profesores y otras reuniones que impliquen gran afluencia: jornadas de puertas abiertas o reuniones informativas con las familias del alumnado o la Junta de Delegados entre otras.

En cualquier caso, todas las actividades que se desarrollen en esta dependencia respetarán las normas generales del centro y específicamente las siguientes:

- a) No se consumirá comida ni bebida en el interior del salón de actos.
- b) Se cuidará el uso del mobiliario y los elementos electrónicos disponibles.
- c) Únicamente el profesorado utilizará los dispositivos electrónicos habilitados en el salón de actos.
- d) El uso del espacio implica la reserva previa del mismo en Jefatura de Estudios.

11.1.7. Solicitud de información, copias de pruebas escritas y reclamaciones

Solicitud de información

Las familias tendrán a su disposición en la página web del centro la dirección de correo electrónico del equipo docente. De esta forma podrán concertar cita, bien con la persona encargada de la tutoría para realizar el seguimiento individualizado del estudiante de forma global o bien con un docente concreto para conocer su situación en la materia correspondiente de forma directa. Para estas reuniones, los docentes disponen de un período semanal de atención a familias con cita previa para que sea posible recabar la información pertinente.

Solicitud de copias de pruebas escritas

Las familias podrán solicitar una copia de las pruebas escritas a través del siguiente procedimiento para garantizar su adecuado archivo y custodia:

- Una vez comunicada la calificación de la prueba escrita por parte del docente, la familia solicitará cita presencial para la revisión de la misma en el plazo máximo de 15 días, de forma que pueda recibir las aclaraciones pertinentes.
- Tras dicha revisión, la familia podrá solicitar copia del examen en la Secretaría del centro mediante un impreso específico, en el plazo máximo de una semana desde la reunión



con el docente. Se realizarán copias en blanco y negro o color a petición del solicitante y se marcarán como “copias”. La familia firmará el recibí correspondiente en el que constará la prueba y la fecha de entrega de la copia solicitada.

- Será necesario efectuar el pago de las cuantías exigibles por el precio de las fotocopias acorde a la normativa fijada a tal efecto en la Resolución de 25 de febrero de 2013 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se hace pública la relación de las cuantías exigibles por tasas y precios públicos BOPA de 4 de abril de 2013:
 - Fotocopia documentos blanco y negro: 0,10 €/ud
 - Fotocopia color tamaño DIN A4; 0,80€/ud.

Los importes anteriormente señalados se verán modificados conforme se actualice la normativa correspondiente.

Reclamaciones

Las calificaciones individuales de cada prueba no son objeto de reclamación, así como tampoco las calificaciones trimestrales por entenderse orientativas según marca la normativa de aplicación. Contra las calificaciones finales y/o las decisiones de promoción o titulación es posible presentar reclamación en el centro dentro de los plazos estipulados y que cada año se dan a conocer en el calendario de actuaciones finales establecido por la Dirección del centro para cada nivel (ESO y Bachillerato).

11.1.8. Comunicación con las familias

Autorizaciones

El alumnado menor de edad únicamente podrá abandonar el centro junto a sus tutores legales o, en su caso, si es recogido por una persona mayor de edad debidamente autorizada por su familia. Esta autorización se entregará a principios de curso y será actualizada a través de tutoría o Jefatura de Estudios si fuera necesario realizar algún cambio.

Así mismo, junto a la matrícula el alumnado recibirá un impreso en el que la familia o tutor legal podrá autorizar la salida del alumno a actividades complementarias o extraescolares organizadas por el centro que se desarrollen en la localidad y no requieran transporte.

En el caso de actividades complementarias y extraescolares fuera de la localidad o que requieran de transporte, se facilitará una autorización específica que recoja las características fundamentales de la salida y, en su caso, el coste de la misma.

Retrasos

Asistir a clase con puntualidad es un deber de todo alumnado y una norma básica de convivencia:

- El alumnado debe estar en su aula cuando el timbre de inicio de la jornada lectiva haya sonado. Se contempla la posibilidad de abrir el centro desde las 8:00 horas.
- El centro tendrá las puertas abiertas durante los 10 primeros minutos y el alumnado accederá a clase. Si el retraso supera los 10 minutos, esperará al inicio de la siguiente sesión en el lugar indicado por Jefatura de Estudios para evitar sucesivas



interrupciones en las clases, salvo que estuviera fijada una prueba de evaluación en cuyo caso accederá al aula.

- Se tomará nota de qué alumnado llega tarde (a partir de las 8:15h) y se notificará a su familia el retraso vía aplicación “Área de familias” de Educastur. En el caso de repetirse nuevamente este hecho, si no hay justificación razonada, se aplicará como medida correctora la permanencia en el centro a séptima hora (14:15-15:00 h), dado que la reincidencia en el incumplimiento de la puntualidad, supone una conducta contraria a las normas de convivencia.
- Si un alumno acumulase en el margen de un trimestre cuatro retrasos injustificados, se le impondrá una amonestación por escrito y se fijará tres permanencias a séptima hora como medida correctora, siéndole advertido previamente de la aplicación de dicha medida cuando llegue al tercer retraso
- En caso de incumplimiento de las medidas correctoras establecidas o si se produjera la reiteración a lo largo del mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia, se entenderá una conducta gravemente perjudicial contra la convivencia en el centro, lo que conlleva la medida correspondiente.
- Además, en el marco del programa de prevención del absentismo y el abandono escolar, la reiteración en el incumplimiento de la puntualidad, conllevará el seguimiento correspondiente por parte del Equipo Directivo y la Profesora de Servicios a la Comunidad (PSC).
- En el caso de existir un motivo de retraso reiterado, los padres o tutores legales deberán ponerlo cuanto antes en conocimiento de Jefatura de estudios para su valoración y justificación.
- Los retrasos entre clases, registrados por el profesorado en SAUCE, serán también objeto de control por parte de los tutores/as; en caso de darse dos retrasos injustificados entre clases, desde tutoría se apercibirá al alumno por escrito, y su reiteración dará lugar a la medida correctora señalada anteriormente (permanencia en el centro a séptima hora). En las reuniones de coordinación del equipo de tutoría de cada nivel se hará un control de este apartado con la colaboración de PSC.

Faltas de asistencia

Es responsabilidad de las familias asegurarse de que sus hijos asisten al Instituto, así como también tienen el derecho a saber si éstos asisten o no a clase y ser informados con prontitud si se da dicha ausencia.

Control de asistencia a 1ª hora

Con el objetivo de tener un control más preciso, el centro cuenta con unos partes de ausencia de 1ª hora que el profesorado entregará en Jefatura de Estudios adjunta para entrar en contacto con las familias y notificar la ausencia, preferentemente a través de la aplicación “Área de familias” de Educastur. Jefatura de Estudios se reserva la posibilidad de poder articular revisiones al azar en otras horas.



Justificación de faltas

- a) **Falta justificada**, los padres, madres o tutores legales cumplimentarán el impreso de “Justificante de faltas” donde notificarán la razón de la ausencia. El tutor o la tutora justificará las faltas de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero; a estos efectos, se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o de una alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad. El documento justificante de faltas se entregará al tutor/a en el plazo máximo de tres días una vez incorporado el estudiante al centro para que desde tutoría se deje constancia en el programa SAUCE.

También se entenderán justificadas las faltas del alumnado de cursos superiores a 3ºESO cuando exista una convocatoria de huelga de estudiantes formalmente aprobada por la Dirección del centro y sin necesidad de que las familias justifiquen dicha ausencia. No obstante, el centro comunicará a las familias la ausencia del alumnado a través de la plataforma “Área de familias” de Educastur.

Cuando las faltas de asistencia justificadas se prevean para periodos prolongados, se deberá comunicar al tutor por el medio más rápido a su alcance con el fin de ponerlo en conocimiento del Equipo Docente y preparar al estudiante material para que no se interrumpa su avance en el proceso de aprendizaje.

- b) **Faltas injustificadas**, entendidas como cualquier ausencia a clase para la cual no se haya presentado justificación o no haya sido considerada como tal por Jefatura de Estudios/Tutoría.

Solicitud de repetición de pruebas de evaluación

Si la ausencia justificada implica la no realización de un examen deberá comunicarse con anterioridad, siempre que sea posible, al docente de la materia. En este caso el alumno ha de solicitar la repetición de la prueba mediante impreso oficial, debidamente cumplimentado en un plazo máximo de 3 días desde su incorporación. En respuesta a dicha solicitud, el profesor de la materia fijará la fecha que considere conveniente para la realización de la prueba y siempre que no entorpezca el horario lectivo del alumno (si afecta a otra clase, obtendrá previamente permiso expreso de dicho docente).

En el caso de materias pendientes, si se justifica la ausencia durante el calendario trimestral de pruebas de evaluación, se repetirá la prueba correspondiente en la fecha que corresponda a dicha materia en el siguiente trimestre, salvo en el tercer trimestre en que el Departamento proporcionará al alumnado en esta situación una fecha alternativa para su evaluación.

Faltas previas a actividades complementarias o extraescolares o pruebas de evaluación

La falta de asistencia a determinadas clases para preparar exámenes u otros trabajos, o las faltas de asistencia previas a una actividad complementaria o extraescolar no son justificables salvo presentación de documento acreditativo (consulta médica, renovación DNI...) y llevarán añadida la correspondiente corrección por incumplimiento de las normas de convivencia. En todo caso, conllevará la no realización del examen que se realizará en otra fecha fijada por el docente de la materia.



Las faltas de asistencia por vacaciones fuera del calendario lectivo oficial, no serán objeto de medida correctora previa justificación de la familia, pero no se contempla la obligación por parte del profesorado de repetir exámenes y/o entrega de actividades por esta circunstancia. Siempre que sea una situación conocida con anterioridad, la familia lo comunicará al tutor/a para organizar la entrega de actividades o la realización de pruebas siempre que fuera posible. En caso contrario, se contempla la realización de las pruebas pendientes de manera acumulada con las siguientes pruebas previstas.

Cuando el número de faltas no justificadas sobrepase en un trimestre lo establecido en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (6/12/18 faltas) se adoptan las siguientes medidas:

| PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS INJUSTIFICADAS | | |
|---|---------------------------------------|---|
| Faltas | Responsable | Medidas |
| 6 | Tutor/a | Entrevista con el alumno. Comunicación escrita padres/tutores legales. |
| 12 | Tutoría y Jefatura de Estudios | Comunicación escrita padres/tutores legales. Permanencia a 7ª hora en el centro dos días. |
| 18 | Jefatura de Estudios y PSC | Comunicación escrita a los padres/tutores legales. Apertura de la Carpeta de Absentismo. Pérdida del derecho a participar en las siguientes actividades extraescolares programadas (hasta un máximo de tres meses). Permanencia en el centro a séptima hora. Llevar el caso a la Comisión de Convivencia. |
| Reincidencia | Dirección, Jefatura de Estudios y PSC | Informe a los Servicios Sociales (<16 años). Corrección como conducta gravemente perjudicial para la convivencia. |

El profesorado grabará en SAUCE a más tardar al final de la semana todas las ausencias y retrasos. Desde tutoría se justificará las ausencias pertinentes y se remitirá el historial de ausencias y retrasos de cada alumno/a al menos una vez al trimestre, a los padres o tutores legales para que lo firmen y devuelvan, dejando así constancia del seguimiento que se hace desde el Instituto, aún si éstas han sido justificadas en su momento o no hubiera ausencias y



retrasos en ese período. Las familias también podrán consultar el informe de asistencia a través de Apps Educativas.

Periódicamente, en las sesiones de Tutoría, se comentará con el alumnado las faltas y retrasos y se insistirá en la obligatoriedad de la asistencia a las clases. La profesora de Servicios a la Comunidad (PSC) apoyará la labor de tutoría en este tipo de control facilitando la información de ausencias y retrasos en las sesiones de coordinación de tutorías.

Si por algún motivo se requiere de un seguimiento más individualizado, se pedirá la intervención de la PSC y se mantendrán contactos periódicos con las familias o tutores legales para corregir esta conducta contraria a la convivencia.

Sin perjuicio de las medidas de corrección que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, las faltas reiteradas de asistencia a clase de una determinada materia, sean justificadas o no, puede provocar la imposibilidad por parte del profesor/a de la correcta aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación. En este caso en la programación de cada materia se establecerá el procedimiento para llevar a cabo una adecuada evaluación del alumnado.

Si un profesor/a en una materia percibe que el alumno/a se está aproximando a dicha circunstancia, se lo comunicará al tutor/a, quien notificará por escrito al alumno y a los padres o tutores legales en caso de ser menor de edad, cómo puede afectar el elevado número de faltas, tramitándose también dicha información a Jefatura de Estudios.

En caso de que no sea posible evaluar al alumno conforme a los instrumentos de evaluación ordinarios por un elevado número de faltas de asistencia, el docente comunicará la situación, por escrito o mediante entrevista personal y dejando registro de la misma, a la familia o tutor legal del alumno, teniendo a partir de ese momento que ajustarse al proceso de evaluación que figurará en las Programaciones del Departamento para estos casos.

Información sobre resultados de evaluación

Trimestralmente el alumnado recibirá el boletín de calificaciones en formato papel una vez realizada la correspondiente sesión de evaluación. Las familias también podrán acceder a estos resultados académicos a través de la plataforma “Área de familias” de Educastur con sus correspondientes credenciales oficiales. En caso de desear un duplicado del boletín, bien físicamente en formato papel o en formato digital, la familia cursará solicitud por escrito a la unidad administrativa del centro.

Las calificaciones trimestrales son informativas, únicamente la evaluación final tiene carácter oficial para la promoción o titulación del alumnado.

Uso de Teams y Aulas virtuales

El profesorado utilizará las herramientas corporativas Teams o Aulas Virtuales (Educastur Moodle) para la coordinación docente con el alumnado. Estas herramientas virtuales servirán como medio de contacto para compartir materiales de referencia, apuntes, recordatorios de fechas o entrega de tareas.

Al inicio de cada curso el profesorado facilitará la información precisa al alumnado para su integración en el equipo de clase correspondiente. Estas herramientas facilitarán así mismo el seguimiento por parte de las familias del desempeño académico del alumnado.



Correo electrónico y aplicaciones externas de comunicación

La comunicación del centro hacia las familias se canalizará principalmente a través del correo corporativo del profesorado hacia los correos electrónicos de las familias o avisos telefónicos de requerirse un trato más personal o inmediato.

En el caso de mensajes generales de difusión (envío de circulares informativas, por ejemplo) o para mensajes hacia las familias por parte de los tutores podría utilizarse el correo electrónico o la aplicación “Área de familias” de Educastur.

Así mismo, las familias encontrarán en la web del centro un directorio de correos electrónicos para facilitar el contacto con el profesorado o la persona encargada de la tutoría. Ello facilitará solicitar entrevista presencial para el seguimiento académico y personal del alumnado que también podría ser convocada a solicitud del equipo docente.

El mismo procedimiento se utilizará para la solicitud de entrevista presencial con Jefatura de Estudios o Dirección, procurando canalizar a través de tutoría las cuestiones relativas a seguimiento académico o convivencia en un primer paso.

Quejas y sugerencias

Además del procedimiento anteriormente expuesto para la solicitud de cita con el profesorado del centro, el instituto dispone de varios canales para la comunicación de quejas o sugerencias:

- El correo electrónico corporativo: astures@educastur.org
- A través de una solicitud o comunicación escrita en Secretaría.

11.2. Plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia

La Comisión de Convivencia del centro se conformará dentro del Consejo Escolar y estará formada, tal y como establece el Decreto 76/2007 de participación de la comunidad educativa,, por la Dirección y Jefatura de Estudios del Centro, un representante de las familias, un representante del alumnado y un representante del profesorado elegidos entre los miembros del Consejo Escolar.

Esta Comisión informará al consejo sobre la aplicación de las normas de Convivencia, promoverá medidas que fomenten la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución de conflictos. También conocerá la resolución de los conflictos disciplinarios y velará porque se atengan a la normativa vigente. Así mismo, en caso de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia en las que adopte medidas la Dirección del centro, podrá a instancia de las familias o tutores del alumnado, revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

La Comisión de Convivencia se reunirá siguiendo el calendario de reuniones del Consejo Escolar con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo convoque la Dirección del centro o a petición de un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

| REUNIÓN | TEMPORALIZACIÓN |
|---------------------------------|--|
| Consejo Escolar Inicio de curso | Septiembre |
| Consejo Escolar 1º Trimestre | Al finalizar las evaluaciones del 1º Trimestre |
| Consejo Escolar 2º Trimestre | Al finalizar las evaluaciones del 2º Trimestre |
| Consejo Escolar Final de curso | Última semana de Junio |



11.3. Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa para abordar la educación para la convivencia positiva

Se potenciará la convivencia positiva en el centro fomentando actividades formativas para los diferentes sectores de la comunidad educativa:

- Para el alumnado dentro del Plan de Acción Tutorial.
- Escuela de familias a través de la colaboración con la Asociación de Madres y Padres del centro y diversas organizaciones e instituciones que ofrecen actividades.
- Grupo de trabajo sobre convivencia en el centro, difusión de cursos de formación a través del representante docente del centro en el CPR.
- Actividades Palanca dentro del programa PROA+.

12. DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

El centro se coordina con diferentes instituciones para mejorar la respuesta educativa al alumnado:

- Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal: Se mantendrá una comunicación fluida con diferentes áreas de Ayuntamiento, así como con el Patronato Deportivo Municipal. En concreto, ello permitirá colaborar en actividades culturales, deportivas y de participación ciudadana, coordinar el uso de instalaciones municipales y la utilización del polideportivo del centro para abrirlo a la comunidad, participar en proyectos comunitarios y campañas locales dirigidas a la adolescencia, especialmente a través del Consejo Escolar Municipal.
- Servicios Sociales y de Salud Mental: Se intensificará la colaboración con los equipos de intervención familiar y los servicios de salud mental infanto-juvenil del área sanitaria para atender de forma coordinada situaciones de riesgo social, absentismo o conflictos graves, participar en protocolos de intervención conjunta, derivar casos con garantía de seguimiento y comunicación bidireccional.
- Centros de educación primaria de la localidad: A lo largo del curso se mantendrá una fluida relación con los Equipos Directivos de dichos Colegios, intercambiando toda la información que se considere oportuno, en especial durante el proceso de escolarización que se lleva a cabo a lo largo del tercer trimestre del curso. Durante el segundo trimestre se informa a las familias de las características del Centro y de los estudios que van a comenzar sus hijos el curso siguiente. El alumnado que se va a incorporar al Centro realiza una visita a las instalaciones del mismo, acompañados por sus Tutores, en las *Jornadas de puertas abiertas*. Visita que se extiende a las familias en una *Jornada de puertas abiertas* específica para madres y padres.
- Centros educativos de Formación Profesional: Se establecerán acuerdos de colaboración con centros próximos que imparten ciclos de FP para facilitar la orientación del alumnado de 4º ESO y Bachillerato, organizar visitas o estancias educativas, valorar posibles acciones conjuntas en emprendimiento, formación y prácticas.



- Universidad de Oviedo y Universidad Nacional de Educación a Distancia: Se fomentará la relación con la Universidad de Oviedo, especialmente a través de charlas informativas y actividades de orientación para alumnado de Bachillerato, participación en programas de difusión de actividades académicas y de investigación, acogida de estudiantes en prácticas del Máster de Formación del Profesorado.
- Policía Nacional: A través del Plan Director para la formación de alumnado en diferentes temáticas de interés como prevención de la violencia o del consumo de sustancias estupefacientes integrado en el Plan de Acción Tutorial.
- Otras instituciones y programas: Puntualmente o de forma periódica para la organización de actividades complementarias y extraescolares.

Estas decisiones buscan establecer una red estable de colaboración que enriquezca el entorno educativo, refuerce la atención al alumnado y facilite su transición académica y personal.

13. MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El centro considera esencial la implicación activa y coordinada del profesorado, el alumnado, las familias y el personal no docente para lograr una educación integral y de calidad. Para fomentar esta colaboración, se prevén los siguientes medios y acciones:

- Participación en órganos colegiados y comisiones: Fomentar la presencia activa de todos los sectores en el Consejo Escolar, las comisiones de trabajo (convivencia, igualdad, salud escolar, etc.) y garantizar que la información y las decisiones relevantes lleguen de forma clara y accesible a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicación fluida y accesible: Utilizar plataformas digitales como la web del centro, la aplicación “Área de familias” o el correo electrónico para informar de forma regular sobre actividades, decisiones y convocatorias y mantener canales abiertos de escucha y propuesta (buzón de sugerencias, tutorías, encuestas de satisfacción...).
- Espacios de encuentro y diálogo: Organizar reuniones periódicas entre familias y tutores, así como encuentros con el equipo directivo y el departamento de orientación, promover actividades conjuntas (jornadas culturales, semanas temáticas, días de puertas abiertas) que favorezcan la convivencia y el sentido de comunidad.
- Formación y participación de las familias: Ofrecer talleres y sesiones informativas dirigidas a madres y padres sobre temas educativos (convivencia, uso responsable de tecnologías, orientación académica, etc.) y potenciar la implicación del AMPA en la vida del centro y en proyectos colaborativos.
- Impulso al protagonismo del alumnado: Reforzar el funcionamiento del Consejo de Delegados y del alumnado mediador y apoyar iniciativas juveniles que promuevan la responsabilidad, la creatividad o la solidaridad.
- Reconocimiento y visibilidad de la colaboración: Dar visibilidad a las contribuciones de los distintos agentes de la comunidad educativa a través de los equipos en Teams, la web del centro o actos públicos, valorar e integrar propuestas en la Programación General Anual.



Estas medidas buscan fortalecer la corresponsabilidad educativa y consolidar una cultura de participación activa, respeto mutuo y construcción conjunta de un entorno escolar enriquecedor.

14. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El centro asume el compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres como principio educativo y de convivencia, en coherencia con la legislación vigente y los valores democráticos. Para ello, durante el curso 24/25 se ha elaborado un Plan de Coeducación.

PLAN DE COEDUCACIÓN

14.1 Contextualización del centro

El IES Astures imparte enseñanzas de secundaria y bachillerato y cuenta con entre 5 y 6 unidades en cada curso de Secundaria y 3 grupos en cada curso de Bachillerato.

Durante el curso 2024/25 el centro escolariza a 654 estudiantes:

| CURSO | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|--------------------------|---------|---------|-------|
| 1ºESO | 55 | 70 | 125 |
| 2ºESO | 52 | 64 | 116 |
| 3ºESO | 36+16 | 54+10 | 116 |
| 4ºESO | 59+8 | 59+14 | 140 |
| 1ºBTO General | 2 | 10 | 12 |
| 1ºBTO Ciencias | 18 | 24 | 42 |
| 1ºBTO Humanidades y CCSS | 18 | 10 | 28 |
| 2ºBTO General | 1 | 3 | 4 |
| 2ºBTO Ciencias | 22 | 20 | 42 |
| 2ºBTO Humanidades y CCSS | 15 | 15 | 30 |

Para la atención de este alumnado el centro cuenta con una plantilla de 76 docentes: 56 profesoras y 20 profesores. En cuanto al personal no docente, actualmente está compuesta por: 3 hombres y 6 mujeres (Dos de ellas corresponden a ordenanzas en situación de contrato relevo cuyas plazas quedan cubiertas por hombres).

El centro se encuentra en la localidad de Lugones, municipio de Siero, ubicado en el centro de Asturias y cuenta con una población de 13.099 habitantes según datos del INE a 1 de enero de 2022. Dada la cercanía a varios polígonos industriales, a Oviedo, así como a dos centros comerciales, la población de Lugones fue creciendo paulatinamente, especialmente desde 1970, atrayendo a individuos de otras regiones asturianas, así como a numerosa población inmigrante.

La localidad destaca por su multiculturalidad, lo que se refleja en la población escolar, en nuestro centro suelen convivir alumnos de unas 16 nacionalidades diferentes cada curso. Una parte importante del alumnado inmigrante procede de Latinoamérica (Colombia, República Dominicana, Chile...), pero también de países tan dispares como Senegal, Ucrania, China...lo que



constituye un reto para el centro en cuanto a su acogida e incorporación a las aulas, tanto por la adquisición del idioma como por las diferencias en el nivel de escolarización.

Por otra parte, cabe destacar que las familias de los alumnos del centro son de carácter reducido y su situación económica varía en función de su incorporación al mercado laboral.

En algunos casos, no se percibe una gran implicación de las familias en los estudios de sus hijos, lo que repercute en muchos casos en un inadecuado seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje. No obstante, la percepción de la imagen del instituto es, en general, bastante positiva entre alumnado y familias.

El centro tiene adscritos los colegios públicos de Educación Primaria de la localidad: CP El Carbayu, CP Santa Bárbara y CP La Ería, así como el CRA de Viella.

14.2 Principios Coeducativos

Los principios de la coeducación son los siguientes:

- a) El fomento de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- b) La prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos.
- c) Ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- d) La prevención de la violencia de género.
- e) El fomento de un uso no sexista del lenguaje.
- f) La comunicación de una imagen no estereotipada e igualitaria de mujeres y hombres.
- g) La visibilización de las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos a lo largo de la historia, hasta la actualidad.

14.3 Objetivos

- a) Hacer de la coeducación un factor de calidad de la educación y el eje vertebrador de la socialización y la formación del alumnado.
- b) Promover actividades de formación para la coeducación en la práctica educativa y en la organización interna del centro.
- c) Determinar los recursos y materiales necesarios para llevar a cabo las distintas actuaciones que se programen en función de su desarrollo.
- e) Incidir en las medidas establecidas en la Normativa de organización, funcionamiento y convivencia para la prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.

14.4 Diagnóstico de la situación actual en materia de Coeducación en el centro

En todas las materias impartidas en el centro se vienen trabajando actividades que promueven la coeducación; en mayor o menor medida, se incluyen contenidos sobre las aportaciones del feminismo a la sociedad democrática, así como actuaciones que promueven la socialización en igualdad, la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la comunicación exenta de actitudes machistas y estereotipos de género, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual.

A través del Departamento de Orientación y en concreto del plan de acción tutorial (programa “Ni ogros ni princesas” y sesiones formativas “Educando convivencias virtuales desde la igualdad y buen trato”, “Conocerse para convivir en igualdad y buen trato”) se presta especial atención a la educación afectiva y sexual en igualdad, conocimiento y respeto hacia la diversidad sexual, así como la prevención de la violencia machista.



El alumnado recibe las charlas correspondientes del Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.

También se organizan actividades específicas conjuntas para todo el alumnado en fechas señaladas como puede ser el 25 de noviembre (día contra la violencia de género), el 11 de febrero (día de la mujer y la niña en la ciencia), el 8 de marzo (día de la mujer), ...etc.

Se presta especial atención a que todos los espacios del centro sean coeducativos, especialmente aquellos utilizados durante el recreo, como la cafetería, la biblioteca, el aula de juegos de mesa y el patio interior con mesas de ping pong. En particular, el patio exterior ya se organiza como un espacio verdaderamente coeducativo, donde no se permite la práctica del fútbol, con el fin de evitar que grupos de alumnos, generalmente chicos, monopolicen la mayor parte del espacio disponible.

Durante los recreos deportivos, se ofrecen actividades que responden a los diversos intereses del alumnado, incluyendo deportes alternativos, coeducativos, tradicionales, y actividades de ritmo y expresión. Estas medidas fomentan una participación equitativa e inclusiva, asegurando que todo el alumnado disfrute de un entorno libre de estereotipos de género. Asimismo, en la cafetería se promueve este mismo principio de igualdad, garantizando un ambiente en el que todos los estudiantes puedan interactuar y participar en condiciones de equidad.

14.5 Líneas estratégicas de actuación y su concreción

Se pretende obtener un diagnóstico real en materia de coeducación que englobe la percepción de todos los sectores de la comunidad educativa. Iniciaremos la recogida de información a través de cuestionarios (Forms) al alumnado y profesorado. Primer trimestre.

Desde el Departamento de Orientación y las tutorías se prestará especial atención al trasladar la información sobre las diferentes opciones sobre los estudios posteriores una vez terminen su etapa en el IES, evitando discriminaciones y estereotipos en cuanto a género.

De igual manera sería importante el trabajo sobre el uso no sexista del lenguaje, en los comunicados hacia las familias, alumnado y profesorado, y en todos los documentos escritos del centro, la PGA (Programación General Anual), el Proyecto Educativo, el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Convivencia, las programaciones de aula, etc.

Otra de las líneas estratégicas estaría centrada en visibilizar y dar a conocer el trabajo realizado en materia de coeducación desde los diferentes departamentos.

En la revisión preceptiva de la Normativa de organización, funcionamiento y convivencia del centro, se prestará especial atención a la incorporación de los principios coeducativos, con el fin de promover la igualdad de género, prevenir la discriminación y garantizar un entorno educativo inclusivo y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.

14.6 Seguimiento y evaluación

El grupo de convivencia se encargará del seguimiento del plan de coeducación periódicamente. La evaluación se llevará a cabo a través escalas de valoración, listas de cotejos y formularios. Estos instrumentos nos ayudarán a valorar el grado de consecución de los objetivos y la implicación de la comunidad educativa. Con las conclusiones se incluirán propuestas de mejora.

El Plan de Coeducación del centro será revisado anualmente por el grupo de Convivencia, el equipo directivo, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar, con el fin de evaluar su impacto y actualizar las propuestas en función de las necesidades.



15. ESTRATEGIA DIGITAL DEL CENTRO

15.1 Introducción

El Proyecto Digital de Centro (**PDC**) del IES Astures establece el marco general y la relevancia de la iniciativa en el contexto educativo actual. Se destaca la importancia de adaptar las prácticas educativas a las demandas de la sociedad digital del siglo XXI y se plantean los objetivos y beneficios del proyecto para la comunidad educativa. Además, se proporciona una visión general de la estructura y contenido del documento.

El IES Astures, consciente de los desafíos y oportunidades que presenta la era digital en el ámbito educativo, ha desarrollado este proyecto con el propósito de integrar de manera efectiva las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en todos los aspectos de su funcionamiento. Esta introducción establece el marco conceptual y justifica la necesidad de implementar un enfoque digital en la enseñanza y el aprendizaje.

En primer lugar, se destaca el papel fundamental que desempeñan las TIC en la sociedad contemporánea y su influencia en la forma en que las personas acceden, procesan y comparten información. En este contexto, la educación debe adaptarse para proporcionar a los estudiantes las habilidades y competencias necesarias para participar de manera efectiva en un mundo digitalizado.

Además, se enfatiza la importancia de la equidad y la inclusión en el acceso a la tecnología educativa. Si bien las TIC pueden ofrecer numerosas ventajas en términos de personalización del aprendizaje y enriquecimiento del currículo, es fundamental garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan la oportunidad de beneficiarse de estas herramientas.

El Proyecto Digital de Centro del IES Astures se presenta como una respuesta a estos desafíos y una oportunidad para mejorar la calidad educativa y preparar a los estudiantes para un futuro digital. A través de la integración de las TIC en todas las áreas de la vida escolar, desde la enseñanza y el aprendizaje hasta la gestión administrativa, se busca fomentar la innovación, la participación y el éxito académico de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esta introducción establece el tono y el propósito del documento, invitando a los lectores a explorar en detalle las estrategias, acciones y recursos propuestos en el Proyecto Digital de Centro del IES Astures.

Contextualización del plan digital de centro

El IES Astures, ubicado en Lugones, Siero, se enfrenta a desafíos y oportunidades únicas en su camino hacia la digitalización debido a su diversa comunidad educativa y su ubicación en una ciudad dormitorio. La comunidad educativa está compuesta por aproximadamente 700 alumnos de educación secundaria y bachillerato, así como por 80 profesores dedicados a ofrecer una educación de calidad en un entorno inclusivo y en constante evolución.

- **Características socioeconómicas y culturales del contexto**

Lugones se caracteriza por su perfil socioeconómico mixto, con una predominancia de la clase media. La población estudiantil del IES Astures refleja la diversidad socioeconómica y cultural de la comunidad circundante. Si bien algunos estudiantes provienen de familias con un alto nivel



de ingresos y acceso a recursos tecnológicos, otros enfrentan desafíos económicos y pueden carecer de acceso a tecnología en sus hogares. Esta diversidad socioeconómica influye en las necesidades y capacidades de los estudiantes en términos de acceso y habilidades digitales.

- **Trayectoria del centro con respecto al uso de las TIC**

En los últimos años, se ha avanzado en la integración de las TIC en la práctica educativa. Se ha invertido en la adquisición de equipos tecnológicos, como ordenadores, tablets y cañones digitales, sin embargo, persisten desafíos relacionados con la actualización y renovación de la infraestructura tecnológica.

Justificación del plan

La creciente importancia de las TIC en la sociedad actual y su papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje hacen necesario desarrollar un plan digital integral en el IES Astures. Este plan busca aprovechar al máximo el potencial de las TIC para mejorar la calidad educativa.

La implementación de un plan digital en un Instituto de Educación Secundaria (IES) responde a la necesidad de integrar la tecnología de manera efectiva en el proceso educativo. Este plan busca preparar a los estudiantes para un mundo cada vez más digitalizado, mejorar la calidad del aprendizaje y facilitar la gestión administrativa del centro.

Desde el punto de vista del proceso de enseñanza-aprendizaje, promover el acceso a recursos digitales permite proveer al alumnado y profesorado de herramientas y recursos digitales que complementen el currículo y enriquezcan el proceso educativo. Además, la aplicación de metodologías activas de manera decisiva a implementar metodologías de enseñanza innovadoras como el aprendizaje basado en proyectos, la flipped classroom y el aprendizaje colaborativo, potenciadas por herramientas digitales.

Desde el punto de vista del desarrollo de las Competencias Digitales, el PDC contribuye a la alfabetización Digital asegurando que el alumnado desarrolle competencias digitales esenciales, como el uso seguro y eficiente de la tecnología, la resolución de problemas digitales y el pensamiento crítico. También será un pilar importante en la formación del profesorado, capacitando a los docentes en el uso de herramientas digitales y en metodologías pedagógicas innovadoras para mejorar la calidad de la enseñanza.

La integración de las TIC en el proceso educativo puede ayudar a reducir la brecha digital y garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje. Por un lado al garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a las herramientas y recursos digitales, reduciendo la brecha digital. No resulta menos importante el apoyo en la atención a la diversidad, permitiendo aprovechar las tecnologías digitales para atender a las necesidades específicas de estudiantes con discapacidades o con necesidades educativas especiales.

Por último, se espera que este plan permita la optimización de la gestión administrativa a través de la digitalización de los procesos administrativos para mejorar la eficiencia, reducir la carga de trabajo manual y facilitar la comunicación entre la comunidad educativa y, no menos importante, la implementación de sistemas de seguridad y privacidad para proteger los datos personales de estudiantes y personal docente.



La justificación de un plan digital en un IES de secundaria reside en la necesidad de modernizar la educación, hacerla más accesible y equitativa, y preparar a los estudiantes para un futuro digital. La integración efectiva de la tecnología en el ámbito educativo no solo mejora el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que también optimiza la gestión administrativa del centro, creando un entorno educativo más dinámico, eficiente e inclusivo.

El Proyecto Digital de Centro del IES Astures se presenta como una iniciativa integral destinada a aprovechar al máximo el potencial de las TIC para mejorar la calidad y la equidad de la educación ofrecida por la institución.

Referencia normativa

- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([LOMLOE](#))*
- *La [circular](#) de inicio de curso de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.*
- *El [Marco Europeo](#) de Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes, DigCompOrg.*
- *[Estrategia Digital Europea](#)*
- *[El Plan Nacional de Competencias Digitales](#)*

15.2 Objetivos del Plan

Los objetivos del Proyecto Digital de Centro del IES Astures se centran en proporcionar una dirección clara y establecer metas concretas para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en todos los aspectos de la vida escolar. Estos objetivos se han diseñado para abordar las necesidades y aspiraciones específicas de la comunidad educativa, al tiempo que se alinean con los principios fundamentales de equidad, inclusión y calidad educativa.

Objetivos generales

1. Mejora del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje:
 - a. Integración de TIC en el Aula: Facilitar la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las prácticas pedagógicas diarias para mejorar la calidad del aprendizaje.
 - b. Innovación Metodológica: Promover metodologías activas e innovadoras como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje cooperativo y el aula invertida, apoyadas por herramientas digitales.
2. Desarrollo de Competencias Digitales:
 - a. Competencias del Alumnado: Desarrollar competencias digitales en los estudiantes para que sean capaces de utilizar las TIC de manera crítica, responsable y creativa.



- b. Formación del Profesorado: Asegurar que el profesorado recibe formación continua en el uso de herramientas digitales y en nuevas metodologías pedagógicas que integren estas tecnologías.
3. Acceso Equitativo a la Tecnología:
- a. Inclusión Digital: Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a dispositivos y recursos digitales, reduciendo la brecha digital y promoviendo la igualdad de oportunidades.
 - b. Atención a la Diversidad: Utilizar la tecnología para atender las necesidades educativas especiales y diversificar la enseñanza según las características de cada estudiante.
4. Gestión y Administración Eficiente:
- a. Digitalización de Procesos: Mejorar la eficiencia administrativa mediante la digitalización de procesos, reduciendo la carga burocrática y facilitando la gestión de datos y comunicaciones.
 - b. Seguridad y Privacidad: Implementar medidas de seguridad para proteger los datos personales y la privacidad de toda la comunidad educativa.
5. Fomento de la Cultura Digital en la Comunidad Educativa:
- a. Participación y Colaboración: Fomentar la colaboración y participación de toda la comunidad educativa (alumnos, profesores, familias) en el uso de las TIC, creando una cultura digital integrada.
 - b. Comunicación Efectiva: Mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa a través de plataformas digitales y herramientas de comunicación en línea.
6. Evaluación y Mejora Continua:
- a. Evaluación del Impacto: Implementar mecanismos para evaluar el impacto del uso de tecnologías digitales en el aprendizaje y en la gestión del centro.
 - b. Adaptación y Actualización: Asegurar que el plan digital sea un documento vivo, sujeto a revisión y actualización continua para adaptarse a las nuevas necesidades y avances tecnológicos.

Estrategias de Implementación

1. Infraestructura Tecnológica:
- a. Dotar al centro de una infraestructura tecnológica adecuada, incluyendo acceso a internet de alta velocidad, dispositivos (ordenadores, tablets) y software educativo.
 - b. Facilitar que todo el alumnado tenga activada su cuenta oficial de Office 365 el mes de octubre.



- c. Formar al alumnado en competencias básicas digitales dentro del Programa de Aprendizaje Tutorial (PAT).
2. Formación y Apoyo al Profesorado:
 - a. Ofrecer formación continua y recursos de apoyo para que los docentes puedan integrar eficazmente las TIC en su práctica educativa.
 - b. Utilizar el correo institucional 365 y la plataforma Teams como medio de comunicación interno del Instituto.
 3. Desarrollo de Recursos Digitales:
 - a. Crear, adquirir y adaptar recursos educativos digitales alineados con el currículo y las necesidades específicas del alumnado.
 - b. Publicar periódicamente información en la página web del centro para mantener informada a la comunidad educativa.
 4. Políticas y Normativas:
 - a. Establecer políticas claras sobre el uso de TIC, asegurando el cumplimiento de normativas de seguridad y protección de datos.
 5. Colaboración y Redes de Aprendizaje:
 - a. Fomentar la colaboración entre centros educativos, instituciones y empresas tecnológicas para compartir experiencias y recursos.
 - b. Fomentar el uso del correo institucional 365 y la plataforma Teams para la comunicación y trabajo con cada grupo de alumnos.
 - c. Desarrollar reuniones informativas telemáticas con las familias y los colegios adscritos.
 - d. Reunir la información de contacto de las familias para establecer una comunicación directa con el profesorado.

Estos objetivos proporcionan una guía clara para el diseño, la implementación y la evaluación del Proyecto Digital de Centro del IES Astures, asegurando que se aborden las necesidades y aspiraciones de todos los miembros de la comunidad educativa y se promueva una educación de calidad en un entorno digitalmente enriquecido.

El Plan Digital de Centro para un IES en Asturias tiene como objetivo fundamental transformar la educación mediante la integración efectiva de las TIC, garantizando el desarrollo de competencias digitales, la mejora de la calidad educativa, la equidad en el acceso a la tecnología y la optimización de la gestión administrativa. Este enfoque integral asegura que todos los miembros de la comunidad educativa estén preparados para enfrentar los desafíos del mundo digital actual y futuro.



15.3 Análisis DAFO

| Debilidades | Amenazas |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Muchos docentes pueden no tener las competencias digitales necesarias para integrar efectivamente las TIC en su práctica educativa.• Resistencia al cambio y falta de motivación para aprender nuevas tecnologías.• Equipamiento tecnológico obsoleto o en mal estado.• Brecha digital entre estudiantes debido a diferencias socioeconómicas, lo que afecta el acceso a dispositivos y conectividad en sus hogares. | <ul style="list-style-type: none">• La velocidad del avance tecnológico puede hacer que los recursos y herramientas adquiridos se vuelvan obsoletos rápidamente.• Dificultad para mantenerse al día con las últimas tendencias y herramientas educativas digitales.• Riesgos asociados a la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y personal.• Resistencia de algunos miembros del personal y de la comunidad educativa a adoptar nuevas tecnologías y metodologías. |
| Fortalezas | Oportunidades |
| <ul style="list-style-type: none">• Un equipo directivo comprometido y con una visión clara sobre la importancia de la digitalización puede impulsar el éxito del plan.• Profesores y estudiantes con interés y habilidades para la innovación y el uso de nuevas tecnologías.• Presencia de infraestructura tecnológica básica en el centro (ordenadores, pizarras digitales, conexión a internet) que puede ser ampliada y mejorada.• Acceso a plataformas educativas digitales ya establecidas.• Experiencia previa en proyectos y actividades que integren las TIC en el aula. | <ul style="list-style-type: none">• Posibilidad de acceder a fondos y subvenciones nacionales e internacionales destinados a la digitalización educativa.• Oportunidades para ofrecer formación continua y desarrollo profesional en competencias digitales a través de cursos, talleres y certificaciones.• Colaboración con universidades y centros de formación para mejorar la capacitación del profesorado.• Integración de metodologías pedagógicas innovadoras que aprovechen el potencial de las TIC para mejorar el aprendizaje.• Posibilidad de desarrollar proyectos interdisciplinarios y colaborativos que enriquezcan el currículo. |



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">Existencia de buenas prácticas y recursos digitales desarrollados por el centro o en colaboración con otras instituciones. | <ul style="list-style-type: none">Participación en redes y comunidades de aprendizaje profesional que faciliten el intercambio de experiencias y recursos.Acceso a recursos y materiales educativos digitales a través de plataformas colaborativas y comunidades online. |
|--|--|

15.4 Estrategias para la elaboración, la implementación y la evaluación del plan digital

Liderazgo y gobernanza

El liderazgo y la gobernanza desempeñan un papel fundamental en el éxito del Proyecto Digital de Centro. Reconociendo la importancia de una dirección sólida y comprometida, se han establecido una serie de estrategias para garantizar un liderazgo efectivo y una gobernanza adecuada en todos los niveles de la institución educativa.

1. Estructura de Gobernanza

- Comité de Gestión del Plan Digital: Crear un comité específico que incluya miembros del equipo directivo, el coordinador TIC, representantes del profesorado, estudiantes y padres de familia.
- Roles y Responsabilidades: Definir claramente los roles y responsabilidades de cada miembro del comité para asegurar una gobernanza eficaz y colaborativa.
- Designación del #compdgedu: Se ha designado a D. Justino Gato Muélledes como Coordinador TIC del centro y coordinador #compdgedu. Será el encargado, junto con el equipo directivo, de la planificación, implementación y supervisión del proyecto.

2. Planificación Estratégica

- Objetivos Claros: Establecer objetivos SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales) para guiar la implementación del plan digital.
- Cronograma: Desarrollar un cronograma detallado con hitos y plazos para las diferentes fases del plan.

3. Recursos y Presupuesto

- Asignación de Recursos: Identificar y asignar los recursos necesarios (financieros, tecnológicos, humanos) para la implementación del plan.
- Gestión del Presupuesto: Monitorear y gestionar el presupuesto de manera transparente y eficiente, asegurando que los fondos se utilicen de manera adecuada.

4. Políticas y Normativas



- a. Políticas de Uso: Establecer políticas claras sobre el uso de las TIC, incluyendo directrices para el uso seguro y responsable de la tecnología por parte de estudiantes y personal.
- b. Privacidad y Seguridad: Implementar medidas para proteger la privacidad y seguridad de los datos personales y asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

5. Evaluación y Mejora Continua

- a. Indicadores de Evaluación:
 - i. Definir indicadores clave de rendimiento para evaluar el impacto del plan digital en el aprendizaje y la gestión del centro.
- b. Retroalimentación:
 - i. Recoger y analizar la retroalimentación de todos los miembros de la comunidad educativa para identificar áreas de mejora.
- c. Revisión y Actualización:
 - i. Revisar y actualizar el plan digital periódicamente para adaptarse a los cambios tecnológicos y educativos.
- d. Implementación y Seguimiento
 - i. Fases de Implementación:
 - 1. Fase de Preparación: Realizar un diagnóstico inicial, definir la visión y los objetivos del plan digital, y asegurar el compromiso de todas las partes interesadas.
 - 2. Fase de Ejecución: Implementar las acciones planificadas, proporcionar formación y apoyo continuo, y monitorear el progreso.
 - ii. Fase de Evaluación:
 - 1. Evaluar el impacto del plan digital, recoger datos y evidencias, y realizar ajustes necesarios.

6. Herramientas de Seguimiento:

- a. Plataformas Digitales: Utilizar plataformas digitales para la gestión de proyectos, el seguimiento del progreso y la comunicación entre los miembros del equipo.
- b. Informes Periódicos: Elaborar informes periódicos sobre el avance del plan y compartirlos con la comunidad educativa.

En resumen, el liderazgo y la gobernanza en el IES Astures se caracterizan por un enfoque colaborativo, orientado al desarrollo profesional y centrado en el aprendizaje del estudiante. Se busca establecer una dirección clara y efectiva para asegurar el éxito a largo plazo del Proyecto Digital de Centro y maximizar su impacto en la calidad educativa.



Comunicación y colaboración

Se promoverá una comunicación abierta y colaborativa entre el equipo directivo, el profesorado, el alumnado y las familias mediante el uso de herramientas digitales como el correo institucional y la plataforma Teams. Se establecerán canales de comunicación claros y se fomentará la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

La comunicación y la colaboración son pilares fundamentales en la implementación de un Plan Digital de Centro. Establecer canales de comunicación efectivos entre todos los miembros de la comunidad educativa — incluyendo directivos, docentes, estudiantes y familias — es esencial para asegurar una comprensión compartida de los objetivos y estrategias del plan. Utilizar plataformas digitales permite una comunicación fluida y en tiempo real, facilitando la coordinación de actividades y la resolución de problemas. Además, fomentar la colaboración a través de equipos de trabajo interdisciplinarios y redes de aprendizaje profesional enriquece el proceso educativo, permitiendo la compartición de recursos, experiencias y buenas prácticas. Esta sinergia no solo fortalece la cohesión del equipo docente, sino que también involucra activamente a los estudiantes y sus familias en el proceso educativo, promoviendo un entorno de aprendizaje más dinámico, inclusivo y participativo.

Para tal fin se implementará el uso de plataformas de comunicación digital para facilitar la interacción y el intercambio de información entre los diferentes actores educativos. Esto incluirá el uso de herramientas como correo electrónico institucional, chat de TEAMS, etc.. Siguiendo la estela de la Consejería de educación, se tratará de organizar reuniones periódicas y espacios de colaboración donde los docentes puedan compartir experiencias, ideas y recursos relacionados con la integración de las TIC en la enseñanza y el aprendizaje. Estas reuniones se llevarán a cabo tanto en formato presencial como virtual, para adaptarse a las necesidades y preferencias del personal educativo.

En cuanto a los grupos de trabajo del centro, se promoverá el trabajo multidisciplinar orientado a la exploración y desarrollo de prácticas pedagógicas innovadoras con el uso de las TIC. Estos grupos trabajarán en proyectos específicos, como el diseño de actividades digitales, la creación de recursos educativos en línea y la evaluación del impacto de las tecnologías en el aprendizaje de los estudiantes.

Se establecerán canales de comunicación efectiva con las familias para informarles sobre el Proyecto Digital de Centro y promover su participación activa en el proceso educativo de sus hijos. Se propondrán reuniones, charlas y talleres donde se brindará orientación sobre el uso seguro y responsable de las TIC en el hogar, así como estrategias para apoyar el aprendizaje de los estudiantes fuera del entorno escolar.

Por último, se fomentará la participación activa de los estudiantes en el diseño y desarrollo de actividades y proyectos relacionados con las TIC. Se crearán espacios donde los estudiantes puedan expresar sus ideas, intereses y preocupaciones en relación con el uso de la tecnología en el ámbito educativo, y se les animará a colaborar entre ellos y con los docentes en la creación de contenidos digitales y la resolución de problemas tecnológicos.



Infraestructura, recursos digitales y dotaciones

La infraestructura tecnológica del IES Astures constituye un elemento crucial para el desarrollo efectivo del Proyecto Digital de Centro. A continuación, se detallan los recursos digitales y las dotaciones disponibles, así como las acciones planificadas para mejorar y optimizar la infraestructura tecnológica:

| Recurso | Cantidad | Observaciones |
|---|----------|---|
| Tablets | 40 | Ubicados en 2 armarios cargadores y disponibles para el uso del alumnado en el aula. |
| Proyectores | 25 | Ubicados en las aulas, Salón de Actos, sala de profesores, aulas TIC y laboratorios. |
| Ordenadores de sobremesa | 120 | Ubicados en las aulas TIC (003, 007, 117, 201 y 218) |
| Ordenadores 2 en 1 | 37 | Ubicados en las aulas conectados a las PDI |
| Pizarras Digitales | 37 | Herramientas para la enseñanza interactiva en las aulas |
| Ordenadores portátiles | 80 | Para cesión alumnado/profesorado (brecha digital), armarios cargadores, sala de profesores, taller de tecnología, biblioteca, aula TIC 217) |
| Ordenadores sobremesa Red administrativa | 9 | Repartidos en el Equipo Directivo y Administración. |
| Fotocopiadoras- impresoras | 4 | A disposición del profesorado, Conserjería y Administración |
| Impresoras | 12 | Administración, Secretaría, Jefaturas de Estudios, Orientador, Secretaría, Dirección, aulas TIC, PSC, Biblioteca. |
| Escáneres | 3 | Dispositivos para digitalización de documentos. |
| Magnetoscopio (CD, DVD) | 3 | Equipos para reproducción de contenido audiovisual. |
| Equipos de Sonido y Amplificadores | 2 | Salón de actos y gimnasio |
| Pantalla TV | 2 | Panel informativo, vestíbulo y sala de profesores |



| Recurso | Cantidad | Observaciones |
|----------------------------|----------|-------------------------|
| Cámaras de fotos digitales | 5 | Proyectos multimedia. |
| Cámaras de vídeo digitales | 3 | Proyectos multimedia |
| Equipo de radio | 1 | Proyectos radio escolar |

Conexión a Internet: El centro dispone de conexión a Internet en todas las áreas, lo que permite el acceso a recursos en línea, plataformas educativas y herramientas digitales desde cualquier punto del centro.

Equipamiento de Red: La red informática del IES Astures está compuesta por servidores, switches, routers y otros dispositivos de red que garantizan la conectividad y la comunicación entre los diferentes equipos y usuarios.

Esta dotación tecnológica proporciona una base sólida para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo del centro. Sin embargo, se observa la necesidad de renovar muchos de los equipos obsoletos y de mejorar la calidad y cantidad de recursos para satisfacer las demandas educativas.

Proceso de enseñanza y aprendizaje

La mejora de la competencia digital en la educación secundaria es crucial para preparar a los estudiantes para un mundo cada vez más digitalizado. Se fomentará el desarrollo de acciones y proyectos que impulsen la competencia digital del alumnado y la integración curricular de las TIC. Se fomentará el uso de aplicaciones digitales en el aula para complementar el currículo y se facilitará la formación continua al profesorado para que pueda utilizar de manera efectiva las TIC en su práctica docente.

El objetivo es promover un entorno de aprendizaje dinámico y enriquecedor, donde las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se integren de manera efectiva en el proceso educativo. Para ello, se implementarán diversas acciones y proyectos destinados a mejorar la competencia digital del alumnado y a fomentar la integración curricular de las TIC. A continuación, se detallan las principales iniciativas planificadas en este ámbito:

Acciones y Proyectos para la Mejora de la Competencia Digital:

A. Formación:

Formación Continua del Profesorado:

- a. Cursos y Talleres: Organizar cursos y talleres regulares sobre herramientas digitales, metodologías innovadoras y buenas prácticas pedagógicas.
- b. Certificaciones Digitales: Fomentar la obtención de certificaciones en competencias digitales (e.g., Google Certified Educator, Microsoft Innovative Educator).



Integración de TIC en el Currículo:

- a. Digitalización del currículo: Se diseñarán unidades didácticas digitales que integren de manera transversal las TIC en el currículo escolar, incorporando actividades y recursos digitales que fomenten la creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.
- b. Proyectos Interdisciplinares: Desarrollar proyectos que integren el uso de herramientas digitales en diferentes materias (Ej. historia, matemáticas, ciencias).
- c. Proyectos de Aprendizaje Basados en TIC (ABP-TIC): Se promoverá la realización de proyectos de aprendizaje basados en TIC en todas las áreas curriculares, donde los estudiantes puedan aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias digitales, trabajo en equipo, creatividad e innovación.
- d. Uso de Plataformas Educativas: Se utilizarán plataformas educativas digitales para la distribución de materiales didácticos, la realización de actividades interactivas, la comunicación con el profesorado y la participación en foros y debates en línea, favoreciendo así la autonomía y la colaboración entre los estudiantes. Se utilizarán simuladores y entornos virtuales de aprendizaje para complementar la enseñanza presencial, ofreciendo a los estudiantes experiencias inmersivas y prácticas en contextos virtuales que amplíen sus horizontes y estimulen su aprendizaje activo.
- e. Proyectos Colaborativos en Línea: Se fomentará la realización de proyectos colaborativos en línea con otros centros educativos nacionales e internacionales, donde los estudiantes puedan compartir conocimientos, intercambiar experiencias y trabajar de manera colaborativa utilizando herramientas digitales de comunicación y trabajo en equipo.
- f. Proyectos Internacionales: Implementar la participación en proyectos internacionales colaborativos a través de plataformas como eTwinning, fomentando la competencia digital y el entendimiento intercultural.

Infraestructura Tecnológica:

- a. Equipamiento y Conectividad: Asegurar que todas las aulas estén equipadas con dispositivos tecnológicos adecuados (ordenadores, tablets, pizarras digitales) y acceso a internet de alta velocidad.

Evaluación y Feedback:

- a. Herramientas de Evaluación Digital: Utilizar plataformas digitales para evaluar las competencias digitales de los estudiantes y proporcionar feedback instantáneo.
- b. Portafolios Digitales: Fomentar el uso de portafolios digitales donde los estudiantes puedan recoger y reflexionar sobre sus trabajos y avances (OneNote).

Iniciativas de Ciudadanía Digital:

- a. Campañas de Concienciación: Organizar campañas de concienciación sobre seguridad en internet, ciberbullying y ciudadanía digital responsable.



- b. Participación en Redes Sociales: Utilizar redes sociales educativas (ej. Edmodo) para desarrollar competencias en comunicación digital y redes.

Implementar estas acciones y proyectos no solo mejora las competencias digitales de los estudiantes, sino que también enriquece el proceso educativo, haciéndolo más dinámico y relevante. Al dotar a los estudiantes y docentes de las habilidades y herramientas necesarias para navegar en el mundo digital, se prepara a la comunidad educativa para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades del siglo XXI.

Desarrollo profesional continuo

Se ofrecerán oportunidades de formación y desarrollo profesional continuo al profesorado para mejorar sus habilidades digitales y pedagógicas. Se organizarán talleres, cursos y seminarios sobre el uso de herramientas digitales, el diseño de actividades digitales y la evaluación del aprendizaje digital.

El desarrollo profesional continuo del personal docente es un pilar fundamental en el IES Astures para garantizar la mejora constante de la calidad educativa y la efectiva integración de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Con este fin, se implementarán diversas acciones y programas destinados a actualizar y fortalecer las competencias digitales del profesorado, así como a promover su participación activa en comunidades de aprendizaje y redes profesionales. A continuación, se detallan las principales iniciativas planificadas en este ámbito:

Formación en Competencias Digitales:

1. **Cursos y Talleres Especializados:** Promover la adquisición y mejora de la competencia digital docente mediante la capacitación de cursos propuestos por la Consejería de Educación a través de los CPR, INTEF, etc..
2. **Acompañamiento y Tutorización:** Se ofrecerá acompañamiento y tutorización individualizada a aquellos docentes que lo requieran, brindándoles apoyo técnico y pedagógico en la implementación de estrategias didácticas innovadoras y el diseño de actividades digitales adaptadas a las necesidades y características de su alumnado.
3. **Participación en Congresos y Jornadas:** Se facilitará la participación del profesorado en congresos, jornadas y eventos educativos relacionados con las TIC y la innovación educativa, donde puedan compartir buenas prácticas, conocer experiencias exitosas y establecer contactos con otros profesionales del ámbito educativo.

Creación de Comunidades de Aprendizaje:

1. **Grupos de Trabajo Interdisciplinarios:** Se promoverá la creación de grupos de trabajo interdisciplinarios formados por docentes de diferentes áreas, con el objetivo de compartir conocimientos, experiencias y recursos, y colaborar en el diseño de proyectos educativos integradores que fomenten el uso creativo y efectivo de las TIC en el aula.
2. **Redes Profesionales Virtuales:** Se fomentará la participación del profesorado en redes profesionales virtuales y comunidades de aprendizaje en línea, donde puedan



intercambiar ideas, compartir recursos, plantear dudas y reflexionar sobre su práctica docente en un entorno colaborativo y de apoyo mutuo.

Evaluación y Reconocimiento del Desempeño Docente:

1. **Evaluación Formativa y Autoevaluación:** Se llevará a cabo una evaluación formativa del desempeño docente en relación con el uso de las TIC, proporcionando retroalimentación y orientación individualizada para identificar áreas de mejora y establecer metas de desarrollo profesional personalizadas.
2. **Reconocimiento del Mérito Docente:** Se reconocerá y valorará el mérito y la dedicación del profesorado en la integración de las TIC en su práctica educativa, a través de incentivos y reconocimientos institucionales, como la participación en proyectos innovadores, la elaboración de materiales didácticos digitales o la obtención de certificaciones en competencias digitales.

15.5 Uso seguro de las TIC y protección de datos

El uso seguro de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y la protección de datos son aspectos fundamentales en el contexto educativo del IES Astures. Conscientes de la importancia de garantizar la seguridad y privacidad de la comunidad educativa en el entorno digital, se establecen políticas y medidas específicas para promover un uso responsable y ético de las TIC, así como para proteger la información personal y los datos sensibles de alumnos, docentes y personal administrativo. A continuación, se detallan las acciones y estrategias contempladas en este ámbito:

Difusión del plan digital de centro

Se llevará a cabo una campaña de difusión para dar a conocer el plan digital de centro entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se organizarán reuniones informativas, se enviarán correos electrónicos y se publicará información en la página web del centro.

Se llevarán a cabo sesiones informativas y talleres de sensibilización dirigidos a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias y personal administrativo) con el fin de concienciar sobre la importancia del uso seguro y responsable de las TIC, así como para dar a conocer las medidas de protección de datos establecidas en el centro.

Además, se elaborará material informativo y divulgativo (folletos, carteles, guías prácticas, etc.) que contenga recomendaciones y pautas de comportamiento en el uso de internet y las redes sociales, así como información sobre la gestión y protección de datos personales en el ámbito educativo.

Evaluación y actualización del plan digital de centro

Se establecerán mecanismos de evaluación para monitorizar el progreso del plan digital de centro y se realizarán ajustes y actualizaciones en función de los resultados obtenidos. Se organizarán reuniones periódicas para revisar el plan y se recogerán sugerencias y comentarios de los miembros de la comunidad educativa para mejorar su eficacia.

1. **Evaluación Periódica de la Implementación del Plan:** Se realizarán evaluaciones periódicas para valorar la efectividad de las medidas de seguridad y protección de datos implementadas en



el centro, identificar posibles riesgos o vulnerabilidades y proponer ajustes o mejoras en el Plan Digital de Centro en función de las necesidades y exigencias del entorno digital.

2. Formación Continua en Seguridad Digital: Se ofrecerá formación continua al personal docente y administrativo en materia de seguridad digital y protección de datos, con el fin de actualizar sus conocimientos sobre las últimas tendencias y amenazas en ciberseguridad, así como para promover buenas prácticas en la gestión y protección de la información.

Gestión de Incidentes de Seguridad

1. Protocolo de Actuación ante Incidentes: Se establecerá un protocolo de actuación para gestionar y responder de manera eficaz ante posibles incidentes de seguridad informática o brechas de datos, garantizando una rápida identificación, notificación y resolución de las incidencias, así como la minimización de los impactos y la mitigación de los riesgos asociados.

2. Canal de Comunicación y Denuncia: Se habilitará un canal de comunicación y denuncia para que la comunidad educativa pueda reportar de forma confidencial cualquier incidente o sospecha de vulneración de la seguridad informática o de protección de datos, facilitando así una respuesta oportuna por parte del equipo responsable.

En conclusión, el IES Astures se compromete a promover un entorno seguro y protegido en el ámbito digital, fomentando el uso responsable de las TIC y garantizando la privacidad y confidencialidad de los datos personales de su comunidad educativa mediante la implementación de medidas preventivas, la sensibilización y formación continua, y la gestión eficaz de incidentes de seguridad.

15.6 Selección de objetivos y acciones

Anualmente se incorporará a la Programación General Anual la concreción del Plan Digital de centro para el curso actual. La selección de objetivos y actuaciones se basará en las propuestas recogidas en la memoria final de cada curso y en el análisis de necesidades o la actualización que sea preciso realizar en cada caso.

Los objetivos se articularán en torno a 6 áreas de acción:

- Infraestructuras
- Liderazgo y gobernanza
- Desarrollo profesional de la competencia digital docente (CDD)
- Proceso de enseñanza y aprendizaje
- Contenidos y currículo
- Redes de apoyo y colaboración

Para cada uno de los objetivos planteados se concretarán las actuaciones a llevar a cabo de forma que sea medible y cuantificable analizar su consecución.

Evaluación, valoración y propuestas para el curso siguiente.

Al término de cada curso, se realizará la evaluación y valoración de los objetivos propuestos en la Programación General Anual, una vez finalizadas las actuaciones previstas.



El objetivo será establecer una propuesta de mejora de cara al curso siguiente y al planteamiento de nuevos objetivos o la consecución de aquellos que no han podido ser alcanzados en su totalidad durante el presente curso.

Se contará con la colaboración y el análisis de los distintos departamentos, así como del Equipo Directivo para la elaboración de una pequeña memoria final, elaborada por el Equipo TIC del centro.

16. PLAN DE MEJORA

En el marco del Programa institucional para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ 2024-2025 para el que el centro ha sido seleccionado en diciembre de 2024, debe elaborarse un Plan Estratégico de Mejora que se incorporará al Proyecto Educativo de Centro una vez aprobado.

El Plan Estratégico de Mejora y el Plan de Actividades Palanca marcarán las líneas maestras de trabajo definiendo los objetivos a lograr, así como la propuesta de actuaciones para cada curso escolar en función de las necesidades detectadas y las actividades preceptivas definidas por la Consejería de Educación.



DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO 2024-2025

Dña. DANA ALTEA ESPIÑO ÁLVAREZ, como directora del centro I.E.S Astures

CERTIFICO:

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Claustro de Profesores del Centro, de fecha 30 de junio de 2025, este órgano ha aprobado todos los aspectos educativos incluidos en este Proyecto Educativo de Centro.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, de fecha 30 de junio de 2025, este órgano ha evaluado y aprobado este Proyecto Educativo de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

Por todo ello, APRUEBO la presente Proyecto Educativo de Centro.

En Lugones, a 30 de junio de 2025

La Directora del Centro

Dana Altea Espiño Álvarez